



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

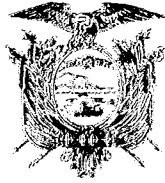
18 DE DICIEMBRE DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRIMER DEBATE DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL QUE CUENTA CON DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NÚMERO 1-19-RC/19. |
| VI | PRIMER DEBATE DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL QUE CUENTA CON DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NÚMERO 1-18-RC/19. |
| VII | PRIMER DEBATE DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL QUE CUENTA CON DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NÚMERO 8-19-RC/19. |
| VIII | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN |
- ANEXOS.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-rc/19. (Lectura del informe de la Comisión).-	3
	El señor Presidente suspende la Sesión e instala en Comisión General para recibir al Prefecto de la provincia de Loja y al director Ejecutivo del Congope.-----	22
	Intervención del doctor Rafael Dávila Egüez, prefecto de la provincia de Loja.-----	22
	Intervención del señor Edwin Miño, director ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador.-----	27
	El señor Presidente clausura la Comisión General y reinstala la Sesión.-----	31
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cabezas Guerrero Elizabeth.-----	31
	Cruz Vaca Jeannine.-----	34
	Bustamante Montero Rubén.-----	39
	Taiano Basante Vicente.-----	43
	Salgado Andrade Silvia.-----	46
	Yandún Pozo René.-----	50
	Villamar Jácome Fabricio.-----	54



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

	Gavilánez Camacho Fafo.-----	55
	Andrade Muñoz Wilma.-----	58
	Rohón Hervas César.-----	61
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	71
VI	Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18- RC/19. (Lectura del informe de la Comisión).-	62
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Celi Santos Guillermo.-----	79,80
	Cruz Vaca Jeannine.-----	79
	Cabezas Guerrero Elizabeth.-----	82
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, cuando son las doce horas veintiún minutos.-----	82
	Muñoz Alarcón Héctor.-----	85
	Olivo Pallo Jaime.-----	87
	Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	88
	Aguñaga Vallejo Marcela.-----	89
	Salgado Andrade Silvia.-----	92
	Astudillo Loor Gloria.-----	95
VII	Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Número 8-19- Rc/19. (Lectura del informe de la Comisión).-	97
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	98



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

	Cabezas Guerrero Elizabeth.....	126
	Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.....	127
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Muñoz Alarcón Héctor.....	132
	Andrade Muñoz Wilma.....	137
	Cucalón Camacho Henry.....	143
	Aguiñaga Vallejo Marcelo.....	148
	Taiano Basante Vicente.....	152
VIII	Suspensión de la sesión.....	158



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Enmienda constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19.
 - 2.1. Oficio No. 005-AN-CEOEC-ECG-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la asambleísta Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, remitiendo el informe de la Comisión para primer debate.
3. Enmienda constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19.
 - 3.1. Oficio No. 008-AN-CEOEC-ECG-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por la asambleísta Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, remitiendo el informe de la Comisión para primer debate.
4. Enmienda constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19.
 - 4.1. Oficio No. 009-AN-CEOEC-ECG-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la asambleísta Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, remitiendo el informe de la Comisión para primer debate.
5. Resumen Ejecutivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

6. **Voto Electrónico.**
 7. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y un minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días. Compañeras, compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario sírvase verificar el cuórum respectivo.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Noventa y ocho asambleístas presentes en la Sala: señor Presidente, contamos con cuórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Por favor, señor Secretario dé lectura a la Convocatoria para el día de hoy.-----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor ~~x~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Presidente. "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 644 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 18 de diciembre de 2019 a las 09:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19. 3. Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19. 4. Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor informar si es que existen solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

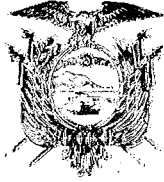
EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. No han ingresado solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor.-----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "2. Primer debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19. Quito, 20 de noviembre de 2019. Oficio No. 005-AN-CEOEC-ECG-2019. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el Informe para Primer Debate de la Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19, el mismo que ha sido debatido y aprobado en la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen en Procedimiento de la Corte Constitucional, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la ley. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-19-RC/19 de 02 de abril



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

de 2019, conocido por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-108; a través del cual resolvió crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio No. 0710-JC-CREO-AN-18 de 13 de noviembre de 2018, ingresado con fecha 21 de noviembre de 2018 con trámite número 347335, la señora asambleísta licenciada Jeannine Cruz Vaca, presentó el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 272 de la Constitución de la República, a la entonces Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas Guerrero. 2.2. Con fecha 07 de marzo de 2019, la Presidenta de la Asamblea Nacional de ese entonces, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, remitió a la Corte Constitucional el Proyecto de Enmienda al artículo 272 de la Constitución de la República, propuesta por la señora asambleísta licenciada Jeannine Cruz Vaca a fin de que se determine cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución es el que corresponde a la propuesta planteada. 2.3. Mediante Dictamen de Procedimiento número 1-19-RC/19 de 02 de abril de 2019; dentro del Caso número 1-19-RC, la Corte Constitucional resolvió en su parte pertinente: "1. La propuesta de modificación constitucional puesta a conocimiento de la Corte Constitucional, procede vía enmienda constitucional y debe ser tramitada por la Asamblea Nacional conforme a lo señalado en el artículo 441 número 2 de la Constitución de la República. 2. Notifíquese, publíquese y cúmplase". 2.4. Mediante Resolución CAL-2019-2021-108, de fecha 22 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Legislativa CAL resolvió en su artículo uno: Conocer los Dictámenes de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19 de 28 de mayo de 2019, dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

caso número 1-18-RC; número 1-19-RC/19 de 02 de abril de 2019, dentro del caso número 1-19-RC; y, número 8-19-RC/19 de 16 de octubre de 2019, dentro del caso número 8-19-RC; y, en tal virtud crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; y, en su artículo tres se estableció que la referida Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de hasta treinta (30) días para presentar los respectivos informes para primer debate. 2.5. Mediante Memorando No. SAN-2019-1638, de fecha 24 de octubre de 2019, el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal comunicó a los miembros de la Comisión Especializada Ocasional que el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones en sesión de 24 de octubre de 2019, aprobó la resolución que conforma la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; en cuyo artículo 2, modificó, la integración de la Comisión establecido en la Resolución CAL-2019-2021-108 de 22 de octubre de 2019, a efectos de que la referida Comisión sea conformada por las y los siguientes asambleístas y sus respectivos alternos:-----

Asambleístas principales	Asambleístas alternos
Elizabeth Cabezas Guerrero	Noralma Zambrano
Jeannine Cruz Vaca	Patricio Donoso Chiriboga
Vicente Taiano Basante	Mercedes Serrano Viteri
Wilma Andrade Muñoz	René Yandún Pozo
Héctor Muñoz Alarcón	Gabriela Larreátegui Fabara
Carlos Cambala Montecé	Rosa Orellana Román
Washington Paredes Torres	Rosa Verdesoto Reinoso
Fabricio Villamar Jácome	María de Lourdes Cuesta Orellana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

En el artículo 3 de la referida resolución se estableció que la Comisión Especializada Ocasional tendrá el plazo de 30 días desde su conformación en el Pleno para presentar los respectivos informes para primer debate. 2.6. Con fecha jueves 24 de octubre de 2019, a las 13h00, la Comisión llevó a cabo la sesión de instalación en la cual, como punto único designó como Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Ocasional a la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero y Wilma Andrade Muñoz, respectivamente. 2.7. Con fecha 28 de octubre de 2019, a las 10h00, la Comisión Especializada Ocasional mantuvo la Sesión No. 001, a través de la cual avocó conocimiento del Memorando No. SAN-2019-1638 de fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual se comunicó la Resolución RL-2019-2021-038 emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión número 627 de 24 de octubre de 2019 y avocó conocimiento de los proyectos de enmiendas constitucionales, así como de los dictámenes de procedimiento emitidos por la Corte Constitucional. Finalmente se presentó y aprobó el plan general de trabajo para la elaboración del informe para primer debate de las propuestas de enmiendas constitucionales, con 6 votos afirmativos y 2 ausencias. 2.8. Con fecha 06 de noviembre de 2019, a las 10h30, la Comisión Especializada Ocasional en Sesión No. 003, recibió la comparecencia de la asambleísta Jeannine Cruz Vaca quien expuso la propuesta de enmienda constitucional que cuenta con dictamen constitucional No. 1-19-RC/19. Así mismo, en atención a la invitación formulada por la Comisión, compareció el doctor Rafael Dávila Egúez, prefecto de la provincial de Loja; el doctor Pablo Jurado Moreno, presidente del directorio ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador Congope; y, el ingeniero Luis Mario Barzallo, director ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

AME, quienes expusieron sus criterios en relación a la enmienda propuesta. No comparecieron a la referida sesión el economista Richard Martínez Alvarado, ministro de Economía y Finanzas y la ingeniera Rosa Tapia Andino, secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, quienes presentaron ante la Presidenta de la Comisión las respectivas justificaciones de sus inasistencias. 2.9. Mediante Oficio No. 1150-JC-CREO-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, ingresado con fecha 08 de noviembre del mismo año, la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, presentó una observación con la que aclara que el criterio de la enmienda será exclusivamente para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, para lo cual propone sea considerada dentro del informe para primer debate, el mismo que se detalla a continuación: "Artículo 1. Incorporar en el artículo 272, luego del numeral 3, lo siguiente: Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se incluirá un criterio que asigne recursos en función del número de kilómetros de la red vial provincial que posee cada una de las provincias". 2.10. Con fecha 13 de noviembre de 2019, a las 09h30, la Comisión Especializada Ocasional en Sesión No. 005, recibió la comparecencia de la secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, ingeniera Rosa Tapia Andino, y el representante del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Conagopare, doctor René Lucero, quienes expusieron sus criterios en relación a la enmienda propuesta. 2.11. Con fecha 18 de noviembre de 2019, a las 9h30, la Comisión Especializada Ocasional en Sesión No. 006, debatió el Proyecto de Enmienda Constitucional y, luego de establecerse algunas observaciones sobre el texto del proyecto, la Comisión aprobó el presente informe para primer debate. 2.12. Durante la etapa de socialización, hasta la aprobación del informe para primer debate han comparecido en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Comisión los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas:-----

Nombre	Cargo	Institución	Sesión y Fecha
Doctor Rafael Dávila Egüez	Prefecto	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja	Sesión No. 003 de 6 de noviembre de 2019
Doctor Pablo Jurado Moreno	Presidente y Directorio Ejecutivo	Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador Congope	Sesión No. 003 de 6 de noviembre de 2019
Ingeniero Luis Mario Barzallo	Director Ejecutivo	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME	Sesión No. 003 de 6 de noviembre de 2019
Ingeniera Rosa Tapia Andino	Secretaria Ejecutiva	Consejo Nacional de Competencias	Sesión No. 005 de 13 de noviembre de 2019
Doctor René Lucero	Director Ejecutivo	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador	Sesión No. 005 de 13 de noviembre de 2019

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.-----

2.13. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y actores que participaron; detalle de la socialización realizada por la Comisión Especializada Ocasional: -----

Nombre	Sesión	Observaciones
Jeaninne Cruz Vaca. Asambleísta	Sesión No. 003 de 6 de noviembre 2019	A criterio de la asambleísta, si bien es cierto que el artículo 272 de la Constitución de la República establece la distribución de los recursos entre los gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		autónomos descentralizados y estos serán regulados a través de la ley conforme a ciertos criterios, lamentablemente se ha dejado a un lado un factor importante como son los números de kilómetros de vías rurales con los que cuenta cada gobierno provincial. Razón por la cual esta es una oportunidad histórica para hacer justicia frente a la realidad que se vive en el sector rural.
Doctor Rafael Dávila Egüez Prefecto GAD Provincial de Loja	Sesión No. 003 de 6 de noviembre 2019	El señor prefecto resalta el que la primera competencia a la que se refiere la Constitución es la vialidad rural y seguramente si ustedes conversan con cualquiera de los prefectos de sus respectivas provincias les van a decir que la mayor demanda que recibimos los prefectos de la población es la atención a la vialidad rural, es quizá una de las demandas más sensibles de los habitantes de las zonas rurales. En consecuencia, el pedido es, que la Asamblea incluya para el caso de los GAD provinciales una octava variable, que es la longitud de la red vial provincial ya que a través de esta enmienda de alguna manera se intenta hacer justicia con las provincias del país.
Fabricio Villamar Jácome, asambleísta	Sesión No. 003 6 de noviembre de 2019.	El señor Asambleísta considera que es bastante probable que haya que pulir un poco más la redacción, es decir, entendiendo que si se trata de satisfacer las necesidades económicas para cubrir las vías existentes, es bastante probable que las vías existentes no sean todas las que necesita su provincia. Por eso, creería que considerando los elementos de lo que se había dicho, hay dos posibilidades, plantearnos el número de kilómetros a ser mantenidos o el número de kilómetros necesarios para satisfacer las necesidades de sus

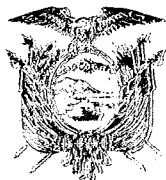


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		habitantes o para poder congregarse los dos conceptos, hablar sobre la longitud de la red, el estado de mantenimiento y necesidades de nuevas vías.
Doctor Pablo Jurado Moreno Presidente Congope	Sesión No. 003 6 de noviembre de 2019	La autoridad invitada propuso la creación de un fondo con créditos y aportes de los gobiernos con la planificación y con una proyección técnica de lo que se necesita, a fin de llegar a los asentamientos urbanos que funcionan. Desde el Congope, es fundamental que la relación que existe entre Asamblea, Gobierno nacional, gobiernos locales, municipios, juntas parroquiales, se pueda construir una política nacional a fin de mejorar las vías desde las distintas jurisdicciones.
Ingeniero Luis Mario Barzallo Director Ejecutivo AME	Sesión No. 003 6 de noviembre de 2019	A criterio del funcionario compareciente, la AME respeta mucho las competencias que tienen las prefecturas y sus obligaciones con su ciudadanía, de cada uno de los organismos y niveles de gobierno. Puntualizó la necesidad de que no se toque el presupuesto municipal, ya que no se puede comparar cuatro competencias de las catorce competencias de los municipios, en las cuales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales ni siquiera les alcanza para cubrir costo corriente y de inversión, muchos municipios no les alcanza la asignación del Gobierno central ni sus tasas o ingresos por temas de impuestos municipales.
Ingeniera Rosa Tapia Andino, Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Competencias	Sesión No. 005 13 de noviembre de 2019	Según la compareciente es necesario que se especifique dentro del texto a ser reformado, el que este criterio será aplicado exclusivamente a los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, pues de esa manera no se afectarían los montos fijados por la ley sobre cada nivel de Gobierno. Dentro del

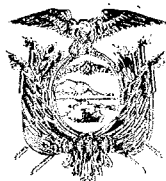


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		<p>análisis efectuado por el CNC, es importante se considere el rango de intervención que tendrán los gobiernos parroquiales, tomando en consideración que esto también afectaría el rango de su jurisdicción. Finalmente, la funcionaria acotó que, de conformidad con el Cootad, actualmente existe una acción afirmativa a las zonas rurales con una asignación porcentual adicional frente a las zonas urbanas.</p>
Vicente Taiano Barrantes, asambleísta	Sesión No. 005 13 de noviembre de 2019	<p>A criterio del asambleísta, se estaría vulnerando la Constitución y específicamente se estaría generando una discriminación sobre los gobiernos municipales y parroquiales al momento de establecer un nuevo criterio que únicamente haga referencia a un solo nivel de Gobierno como son las prefecturas provinciales. En tal sentido, la propuesta de enmienda no contempla lo previsto en el artículo 271 de la Constitución de la República y por lo tanto sería ilegal, inconstitucional y discriminatoria.</p>
Wilma Andrade Muñoz, asambleísta	Sesión No. 005 13 de noviembre de 2019	<p>A criterio de la asambleísta, no se estaría afectando a los gobiernos municipales al momento de especificar dentro del texto que este nuevo parámetro va exclusivamente al nivel de gobierno provincial. Sin embargo, es importante escuchar los criterios de los otros dos niveles de Gobierno como son las municipalidades y juntas parroquiales.</p>
Doctor René Lucero Director Ejecutivo Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador	Sesión No. 005 13 de noviembre de 2019	<p>El funcionario manifestó su preocupación con respecto a cuál será la nueva fórmula que se aplicaría a través de esta enmienda, toda vez que su texto es demasiado abierto, lo cual considera se deberá analizar dentro de este debate. Asimismo, el compareciente manifiesta que los gobiernos provinciales, a través de sus atribuciones tributarias están en la capacidad de financiar las vías rurales</p>

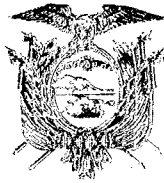


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		a través de tributos, tal como lo han hecho algunas prefecturas.
Jeannine Cruz, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre de 2019	La asambleísta manifiesta que presentó un alcance al proyecto por escrito ante la Comisión, el mismo que limita al beneficio a los GAD provinciales para dejar en claro que no se afectaría a los municipios. Que de aprobarse la enmienda posteriormente se deberá reformar el Cootad.
Wilma Andrade, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre de 2019	Apoya la propuesta presentada y de acuerdo a las autoridades que comparecieron a la comisión, se establece claramente que el beneficio es para los GAD provinciales, para lo cual, en el informe se debe ajustar en estos términos y se someta para votación el informe para primer debate difundido.
Fabricio Villamar, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre de 2019	Realiza la observación al texto del informe difundido, en la que plantea a la proponente sustituir el concepto de pertenencia por el concepto de correspondencia, ya que las vías no les pertenecen a los gobiernos autónomos descentralizados, sino que les corresponde en función de su territorio, por lo que se debe hablar número de kilómetros por su territorio. Por otro lado, plantea la posibilidad de cambiar en el tiempo el valor de las asignaciones, por kilómetros existentes y proyectados, es decir, mover las asignaciones por lo que se va a construir. Por lo que, el texto se debe referir por el número de kilómetros existentes y proyectados.
Jeannine Cruz, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre de 2019	Señala la asambleísta que en la comparecencia del Congope y CNC ellos manifestaron que es complicado para una prefectura hacer la medición de las vías faltantes, es importante que en el debate se pueda incluir cuales serían los parámetros y acoge la propuesta del concepto de alinear el texto por el concepto de

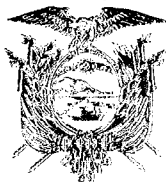


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		correspondencia, y, sería un equipo técnico quien establezca el tema de la viabilidad y no en Constitución.
Wilma Andrade, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre de 2019.	Con las comparecencias que se dieron en esta comisión, por ejemplo, con el CNC claramente se establece los parámetros y porcentajes en esa distribución. El Congope presentó un estudio de la red vial rural, en donde se estableció el monto que requerían los gobiernos provinciales para solucionar obras inconclusas. El alcance dado por la proponente deja claro y con la tranquilidad que aprobada la enmienda no va a perjudicar a los gobiernos parroquiales y municipales.
Vicente Taiano Baisante, asambleísta	Sesión No. 006 18 de noviembre 2019	Ratifica la posición que han mantenido durante este debate, y, genera algunas preocupaciones que nacen de la Constitución y del Cootad. Sin embargo, con el alcance presentado en el cual se delimita la jurisdicción provincial se da más tranquilidad a los gobiernos municipales y parroquiales. La preocupación surge en la distribución de los rubros, ya que si no hay claridad en este punto alguna parte va a salir perjudicada porque se le va a quitar recursos y a otros se les va a entregar más. Es importante realizar un ejercicio en este sentido y aprobar el informe para primer debate y continuar en el debate en este tema.
Jeannine Cruz, asambleísta	Sesión 006 18 de noviembre 2019	Se debe estar al texto del dictamen de la Corte Constitucional que establece la factibilidad de incluir un nuevo parámetro es constitucional. En el Cootad no hubo la responsabilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		incluir el parámetro de las vías.
Elizabeth Cabezas, asambleísta	Sesión 006 18 de noviembre 2019	Es importante que en el texto se incluya y limite la jurisdicción provincial con lo cual, no se estaría afectando a los gobiernos municipales y parroquiales.

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de enmienda constitucional. Para el tratamiento del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-19-RC/19, se han considerado las siguientes normas constitucionales y legales: 3.1. Constitución de la República. Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. Artículo 85. La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 263. Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Artículo 270. Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Artículo 271. Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 276. El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...)

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Artículo 284. La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.

Artículo 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: (...)

2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la

Asamblea Nacional. Artículo 443. La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponden en cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

caso. 3.2. Regla Jurisprudencial Obligatoria emitida por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 018-18-SIN-CC: "En la tramitación de proyectos de enmienda constitucional de iniciativa de la Asamblea Nacional previsto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional se realizará en virtud del principio de deliberación democrática, respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta". 3.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 99. Modalidades de control constitucional. Para efectos del control constitucional de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento. 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo. 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales. Artículo 100. Remisión de proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que

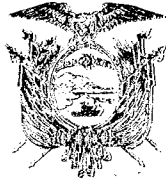


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

justifican esta opción. Artículo 101. Contenido del dictamen. El dictamen de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Cualquier proyecto normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, solo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; 2. Cuando el proyecto normativo no encuadre en el supuesto del numeral anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento para las enmiendas o reformas constitucionales, según sea el caso. 3.4. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 73. Reforma Constitucional. El procedimiento de reforma o enmienda constitucional se sujetará a los requisitos y trámites determinados en la Constitución de la República. Para el tratamiento de las reformas constitucionales, el CAL creará e integrará una Comisión Especializada Ocasional. 3.5. Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre. Artículo 7. Red vial provincial. Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

de la red vial provincial. 4. Análisis y razonamiento. La reforma propuesta en virtud de lo establecido en el artículo 441 de la Constitución de la República, respeta el espíritu del constituyente, ya que no altera la estructura fundamental de la Constitución, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no restringe los derechos y garantías, así como tampoco modifica el procedimiento de reforma de la Constitución. En este contexto, el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 02 de abril de 2019 aprobó el Dictamen de Procedimiento No. 1-19-RC/19 en cuya parte pertinente expresa: “La propuesta de modificación constitucional puesta a conocimiento de la Corte Constitucional, procede vía enmienda constitucional y debe ser tramitada por la Asamblea Nacional conforme a lo señalado en el artículo 441 número 2 de la Constitución de la República”. En mérito de las consideraciones que anteceden, la Asamblea Nacional es competente para tramitar la reforma constitucional materia de este primer debate mediante la figura jurídica de Enmienda; consecuentemente, goza de la legitimidad que le otorga la propia Constitución, en ejercicio de la facultad soberana del pueblo. Conforme lo consagra la Constitución de la República en su artículo 3 numerales 5 y 6, son deberes primordiales del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio ecuatoriano, así como planificar una distribución equitativa de los recursos y riqueza nacional, a fin de que la ciudadanía pueda acceder a los derechos del buen vivir previstos en el capítulo II del título II de la Norma Suprema. Dentro de este marco, la Constitución de la República destaca la distribución equitativa de la riqueza como un parámetro fundamental del régimen de desarrollo, así como un baluarte en la planificación e implementación de servicios públicos y políticas públicas de orden económico y social. Siendo en estos casos los gobiernos autónomos descentralizados, en sus distintos niveles,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

los conductores de esta distribución al ser partícipes directos de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad, tal como lo consagra el artículo 270 de la Constitución de la República. En tal sentido, dentro de las competencias exclusivas con las que cuentan los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, previstas en el artículo 263 de la Norma Suprema, se encuentra el de “planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial”, siendo esta competencia la de mayor demanda por parte de la población rural, dado el alto impacto socioeconómico que conlleva contar con vías rurales adecuadas, así como la de mayor peso económico dentro del presupuesto provincial, tal como lo afirmó el prefecto de la provincia de Loja, doctor Rafael Dávila Egüez, dentro de su comparecencia ante la Comisión Especializada Ocasional. En consecuencia, conforme se desprende de la exposición de motivos del proyecto de enmienda constitucional presentado por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, es indispensable que esta responsabilidad que se les ha otorgado a los gobiernos provinciales sea considerada como parte de los criterios constitucionales a ser aplicados para la distribución de los recursos entre dichos gobiernos, más aún si los criterios que están enunciados en el artículo 272 de la Constitución de la República tienen como propósito garantizar un reparto equitativo, solidario y proporcional del porcentaje asignado a las prefecturas del país. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, recogiendo los criterios de sus miembros, así como el de las diversas autoridades que comparecieron a lo largo de las sesiones realizadas, considera importante aclarar que este nuevo criterio a ser incluido en el texto del artículo 272 de la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

de la República a través de la presente enmienda, será aplicado exclusivamente sobre los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, sin que aquello implique afectar los ingresos que les corresponde a los gobiernos municipales y parroquiales, según los porcentajes y ponderadores previstos en la ley y demás actos normativos. Asimismo, dentro de la Comisión Especializada Ocasional se estableció la necesidad de tomar en cuenta el alcance de la competencia prevista en el artículo 263, numeral 2 de la Constitución de la República, en el sentido de planificar, construir y mantener el sistema vial dentro del ámbito provincial, razón por la cual dicha competencia exclusiva de los gobiernos provinciales debe estar direccionada a estas tres funciones, las cuales a su vez deberán verse reflejadas en el texto de la enmienda a proponerse. En tal virtud, se propuso dentro de la sesión No. 006 de 18 de noviembre de 2019, modificar el texto propuesto originalmente de tal manera que se sustituya el concepto de pertenencia por el de correspondencia, ya que las vías no le pertenecen al gobierno provincial, sino que le corresponde su planificación, construcción y mantenimiento en función a su territorio y jurisdicción. Así mismo, es necesario incluir un concepto que permita modificar en el tiempo el valor de las asignaciones como son los kilómetros existentes y proyectados, ya que de esa manera no solo se tomará como criterio los kilómetros ya existentes, sino también lo que se va a construir a futuro en función a una planificación. Consecuentemente, luego de las observaciones efectuadas, el texto del proyecto es el siguiente: Artículo único. A continuación del numeral 3 del artículo 272 de la Constitución de la República, agréguese otro numeral que contenga el siguiente texto: "4. El número de kilómetros existentes y proyectados de vías rurales correspondientes al territorio y jurisdicción del gobierno autónomo descentralizado provincial". 5.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Conclusión y Recomendación. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, considera necesaria la enmienda planteada y sobre la base de los argumentos antes expuestos, pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento Constitucional número 1-19-RC/19, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 006 de fecha 18 de noviembre de 2019. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, resuelve aprobar por unanimidad el presente informe de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19, con ocho (8) votos a favor; cero (0) votos en contra; cero (0) abstenciones; cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. La asambleísta licenciada Jeannine Cruz Vaca, miembro de esta Comisión Especializada Ocasional, es la ponente del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19. En mi calidad de Secretario Relator Temporal de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. Certifico. Que el presente informe para primer debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-19-RC/19, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión 006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

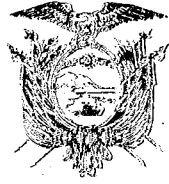
Acta 644

de fecha 18 de noviembre de 2019 en el pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: ocho (8). Votos a favor: Elizabeth Cabezas Guerrero, Wilma Andrade Muñoz, Jeannine Cruz Vaca, Vicente Taiano Basante, Héctor Muñoz Alarcón, Carlos Cambala Montecé, Washington Paredes Torres, Fabricio Villamar Jácome. Negativo: cero (0) Abstención: cero (0) Blanco: cero (0) Asambleístas ausentes: cero (0). Quito Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2019. Atentamente, abogado José Andrés García Montero, Secretario Relator Temporal de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a suspender la Sesión momentáneamente para declararnos en comisión general y poder recibir al ingeniero Rafael Dávila Egúez, prefecto de la provincia de Loja y al doctor Edwin Miño. Por favor, que nos ayude protocolo con el ingreso de los invitados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONGOPE, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR RAFAEL DÁVILA EGÚEZ, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA. Buenas días, señor Presidente, señores

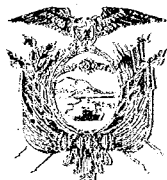


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

vicepresidentes de la Asamblea Nacional, señores miembros del CAL, distinguidos y honorables asambleístas de la provincia, perdón, de la República del Ecuador. Quiero expresar mi especial agradecimiento a la Asamblea Nacional por permitirme intervenir en esta mañana respecto a un proyecto de enmienda a la Constitución que ha sido planteado ya hace algunos años y que estimo es un planteamiento de enorme justicia, procurando mirar la realidad que tienen las provincias del país, sobre todo aquellas provincias que de alguna manera somos marginadas, tenemos menos posibilidades de cumplir con nuestra, con nuestra responsabilidad. Había pedido estar acompañado de una presentación, ahí está, muy bien, gracias. Voy a poner la primera lámina. Señores asambleístas, quiero que todos tengan conciencia cuáles son las responsabilidades que tenemos las prefecturas del país. Estas son las cuatro competencias que tenemos las prefecturas, básicamente. Esto lo establece la Constitución de la República, el artículo dos seis tres y el Cootad, artículo cuarenta y dos. Como ustedes pueden ver y como, seguramente todos conocen la principal responsabilidad que tenemos las prefecturas del país es la vialidad rural. Esa es de lejos la que mayores demandas concita, la que mayores necesidades tienen los habitantes de las zonas rurales, es la vialidad rural. Y lo que tratamos con esta enmienda es solamente que se incluya como un criterio de distribución de los recursos hacia los GAD provinciales el tamaño de nuestra responsabilidad, el tamaño de la red vial provincial de cada provincia. No es justo que siendo nuestra primera responsabilidad la vialidad rural, no se considere el tamaño de la vialidad rural o sea el tamaño de nuestra responsabilidad como uno de los criterios de distribución, eso es todo lo que contiene la enmienda. Entonces quiero explicar rápidamente lo que todos ustedes deben conocer. Ustedes saben que lo que recibimos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

GAD es el veintiuno por ciento de los ingresos tributarios del país más el diez por ciento de los ingresos no permanentes que son los ingresos petroleros, básicamente. Entonces eso es el gran fondo que el Estado distribuye a los GAD de acuerdo a lo que establece el Cootad, el veintiuno por ciento de los ingresos tributarios más el diez por ciento de los ingresos petroleros. Esos números más, números menos son tres mil millones de dólares al año, aproximadamente. ¿Cómo se distribuye eso a los GAD? De ese gran total, los gobiernos provinciales recibimos del veintisiete por ciento, los gobiernos municipales reciben el sesenta y siete por ciento y los gobiernos parroquiales reciben el seis por ciento. Pero hay un monto grande que está ya anclado y fijo inamovible que son los recursos que recibían los GAD hasta el dos mil diez. Cuando se aprobó el Cootad aquí, en el año dos mil once, se contempló que ningún GAD podía ser perjudicado, ningún GAD podía ser reducido a sus asignaciones y que lo primero que se tenía que respetar es lo que se recibió hasta el año dos mil diez, ese es el componente A. Y el componente B es todo lo que crece gracias a una mejor recaudación tributaria o gracias a mayores ingresos petroleros. Para que ustedes conozcan, señores asambleístas, si el monto que recibimos las prefecturas es tres mil millones, el componente A son dos mil millones, aproximadamente, el componente B son mil millones y esta enmienda que estamos planteando solamente mueve, afecta al componente B, solamente podemos moverle al componente B. El componente A está fijo, inamovible, congelado. Solamente al componente B. El componente B ustedes saben que en la Constitución se aprobó que para distribuir este componente B se deben tomar, se deben tomar en cuenta estos siete criterios que están en la pantalla. Estos son los siete criterios con los cuales se distribuyen los recursos a cada uno de los GAD en el Ecuador, tanto provinciales como municipales. Y ustedes pueden

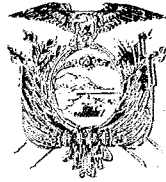


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

— observar que estos siete criterios no incluyen no consideran la principal responsabilidad de las prefecturas. El tamaño de la red vial provincial resulta, perdonen el término, pero resulta absurdo que no se considere el tamaño de la red vial provincial, es decir, el tamaño de la responsabilidad que tenemos los GAD provinciales no se considere como un factor de distribución de los recursos. Y entonces la enmienda solamente pretende que para el caso de los GAD provinciales, solo para los GAD provinciales allí se incluya un octavo criterio. Esto por algunas dudas que han surgido en el Ecuador, quiero aclarar que no afecta en absoluto a los municipios del país, no topa esta enmienda a los municipios. Alguien interpretó mal, creyó que esto podía afectar a los municipios, de ninguna manera. Esta enmienda solamente está preparada y planteada para considerar que en el caso de los gobiernos provinciales, solo en el caso de los gobiernos provinciales, se incluya un octavo criterio de distribución y que ese octavo criterio de distribución sea el tamaño de la red vial provincial de cada una de las provincias. Esa es toda la enmienda de modo que... Pero la idea es que a los siete criterios que ya contempla la Constitución, se incluya un octavo criterio. Ese octavo criterio que sea para los GAD provinciales el número de kilómetros de la red vial provincial, eso es todo lo que contempla la enmienda. Quiero señalar si alguien pueda tener alguna duda, esto no va a afectar a las actuales administraciones del país. Ustedes saben que esta enmienda necesita que pase un año más para el segundo debate, de pasar esto en el debate aquí en el Pleno luego procede una reforma al Cootad, luego hay que plantear una reforma al Cootad que seguramente puede tomar un año más. Si esto aún pasará en el Cootad, esto ingresa al Consejo Nacional de Competencias que es quien tiene que definir cuál es el peso de cada una de estas ocho variables. Eso solamente lo define el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Nacional de Competencias previo a estudios técnicos de, hoy es, Planifica Ecuador y del Ministerio de Finanzas. De modo que esto si se logra que entre en vigencia, seguramente estaremos hablando del año dos mil veintitrés, de modo que no es un tema que pueda contemplar efectos en el corto plazo, esto es en el mediano, en el largo plazo pero creo que le hacemos mucha justicia a las zonas rurales del Ecuador si les decimos que el tamaño de la red vial provincial que es del tamaño de la red vial rural será considerado como uno de los factores para la distribución de los recursos a los GAD provinciales, esto es lo que contempla la enmienda nada más, creo que quiero dejar planteado que lo analicen con la debida, con el debido cuidado y estoy seguro que ustedes van a respaldar esta propuesta porque solamente intenta reconocer algo que parece que es obvio si en la prefectura tenemos como competencia la vialidad de nuestras provincias, pues consideremos el tamaño de esa responsabilidad como uno de los factores de distribución de recursos, solamente uno de los ocho factores, esto es yo quiero agradecer, señor Presidente, a la asambleísta Jeannine Cruz que ha tomado esta propuesta como representante de la provincia de Loja y la ha planteado aquí al Pleno, quiero agradecer a la asambleísta Elizabeth Cabezas que como presidenta de la Asamblea acogió esta propuesta hace un par de años y puso en conocimiento de la Corte Constitucional y la Corte por eso emitió el dictamen de procedibilidad. Quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión Especial de Enmiendas a la Constitución, que tuvieron la bondad de recibirme y también en el Pleno de esa Comisión, escuchar esta exposición y presentar este informe que ha permitido que este tema se lo conozca aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional y a todos ustedes mil gracias por su atención y como un homenaje a las zonas rurales del país, a los habitantes de las zonas más deprimidas del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Ecuador que están en las zonas rurales, esperamos contar con su apoyo, mil gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invitamos al doctor Edwin Miño, Director Ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, Congope.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDWIN MIÑO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR. Buenos días, señoras y señores assembleístas, un gusto para el Congope para las prefecturas de estar aquí. Un poco queremos contextualizar la propuesta en la que estamos trabajando. Cuando nosotros hablamos de tres niveles de vías, estamos hablando de una mal llamada red estatal y nosotros le decimos mal llamada porque le corresponde al gobierno central, generalmente bajo la rectoría del MTOP, pero la red estatal constituiría la suma de las dos redes adicionales porque tenemos una red provincial y tenemos una red urbana. Las prefecturas según la resolución constitucional y del Consejo Nacional de Competencias tenemos tres ejes fundamentales, sobre qué le califica a una red vial como provincial, comunica las cabeceras cantonales, comunica los doscientos veintiún cantones, comunica las cabeceras parroquiales rurales, comunican las cabeceras parroquiales con los distintos asentamientos humanos, tomen en consideración eso. En este cuadro que sigue, ustedes pueden ver que la red provincial, la que trabaja los tres criterios que les decía, tiene setenta y dos mil doscientos treinta y dos kilómetros, setenta y dos mil doscientos treinta y dos kilómetros, o sea es de una inmensidad, es la más grande red provincial de manejo vial que se tiene, en este estudio que se lo hizo con financiamiento del BID

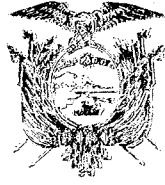


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

pueden verle en el nivel de desagregación, les cuento, que cuarenta y cinco mil kilómetros, es decir, el sesenta y dos por ciento de estas vías están en lastre. Veán ustedes que pavimento flexible lo tenemos el trece coma tres por ciento, parte de la deuda con la ruralidad que todos la reconocemos como Estado ecuatoriano esa deuda, significa esto, porque el lastre y el suelo natural que tiene el diecisiete por ciento de este conjunto vial, señores, es la que comunica los sitios más alejados del país. Qué necesitamos, solo imaginémonos que las de lastre le pasamos a doble tratamiento, solo les vamos a mejorar setenta y dos mil kilómetros al inmediato superior, saben que necesitamos la suma de cinco mil ochocientos dieciséis millones de dólares, sería imposible pedirle a un gobierno, sería irresponsable pedirle a un gobierno que nos dé esa cantidad de plata. Aquí viene la propuesta de Congope que es importantísimo la creación desde una visión de política pública estatal reitero, en esa visión de que le debemos a la ruralidad todos los ecuatorianos pensar en que estos cinco mil ochocientos dieciséis millones tienen que ser trabajados como política estatal. Al señor vicepresidente de la República luego de los acontecimientos de octubre nos pidieron una propuesta, la bajamos para que con dos mil novecientos veintiún millones los próximos cinco años de intervención, de un fondo vial, qué significa el fondo, todos aportamos para este proceso de la ruralidad, trabajemos el cincuenta por ciento de la mejora de estas vías, de estos setenta y dos mil kilómetros. Rápidamente ustedes pueden ver aquí de que el eje fundamental del modelo de equidad territorial, como nos decía el prefecto Dávila, de los siete componentes nosotros pedimos únicamente para la parte que dice veintisiete por ciento de provincias, solo para las provincias les pedimos que nos ayuden poniendo un ponderador adicional que es el fondo de vialidad. Si ustedes le ponen eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

nos permite a nosotros categorizarle como una de las obligaciones y fondear y comenzar la construcción que en el año dos mil veinte Congope y las prefecturas se han planteado, de un fondo de vialidad. El peso que ustedes ven de los distintos ponderadores, solo les quiero llamar la atención aquí hay muchos exalcaldes y exprefectos que nos pueden ayudar a entender y presidentes de juntas, el rubro de necesidades básicas insatisfechas que a nivel provincial tiene un peso del veinticinco por ciento. No son en lo fundamental obligaciones de las prefecturas, son más de los gobiernos municipales, por eso les decimos para contribuir en un contexto general apoyar a los municipios, piénsenlo, ayúdenos con esta posición, cual es lo que les proponemos únicamente que se plantee que para nivel provincial se cree un numeral cuatro que establezca el ponderador de la vialidad. Aquí tenemos una aproximación, de cuánto significaría si restamos en necesidades básicas insatisfechas con color amarillo los dos, es una proyección, es una simple proyección que dependerá lógicamente del debate nacional, del debate estatal que lo hagamos. La competencia de vialidad es la que más afectación presupuestaria tiene para los GAD, hay que considerar expresamente que puede ayudar a un mejor equilibrio fiscal, a una mejor capacidad de los gobiernos locales para gestionar. Quiero terminar, quiero terminar proponiéndoles lo que ya se le propuso al Gobierno central, hay tres elementos, hay tres momentos que necesitamos trabajar los GAD, con ustedes señores y señoras assembleístas, la experiencia de ustedes, fundamentalmente, como exalcaldes, exprefectos, nos va ayudar a solucionar tres problemas. Tenemos primero, los temas de la enmienda constitucional sobre regiones, recuerden que está pesando como una espada de Damocles sobre las prefecturas un nuevo nivel de gobierno que se eliminó en el dos mil quince y se restituyó por dictamen de la Corte

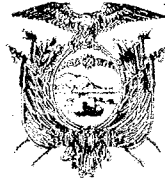


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Constitucional. La madurez de las juntas parroquiales, de los municipios y de los gobiernos provinciales, hacen que ya no sea necesario un nuevo nivel de gobierno como el regional, así ya se lo había planteado, les pido que nos ayudemos mutuamente en la eliminación de este proceso. Un segundo, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, necesitamos que se apoye y seguir discutiendo las reformas al Cootad, en el Cootad están muchísimas reformas municipales, juntas parroquiales y provinciales que nos van a ayudar a dar mayor eficiencia, que nos van a dar herramientas a los gobiernos provinciales para aumentar un poquito más nuestro presupuesto, para la creación de ese fondo vial, es importantísimo que volvamos a discutir las reformas del Cootad. Y una última, que yo sé que les hemos molestado muchísimo con esto, desde hace tres años venimos pidiendo por favor ayúdenos, no podemos seguir pagando el IVA, el IVA nos mata, el IVA. Yo sé que ustedes nos quieren ayudar poniendo normativas para que se nos devuelva más rápido, sabemos los esfuerzos que hace el señor ministro de Finanzas, la señora ministra del Interior y el Gobierno y el señor presidente para intentar devolvernos, pero eso es una deuda que crece todos los días. Este momento, mientras estamos hablando con ustedes, alguien, una prefectura, un municipio, una junta parroquial, digo provincial, está contratando o comprando algo; este momento está creciendo esa deuda, todos los esfuerzos de pago no nos sirven si al final del día llegamos a noventa, ochenta, cien millones de dólares, lo que les pido es pensemos de una vez en una salida definitiva, Congope y las prefecturas desde lo propositivo que siempre hemos estado, hemos aceptado un tercer acuerdo de pago de las deudas del dos mil dieciocho y dos mil diecinueve en función del BEDE uno de los famosos Fingad, se llamaría un Fingad tres, hemos aceptado pero la condición y el pedido y ya llegamos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

súplica es que no crezca la deuda y mientras el IVA esté pendiente de que nosotros pagamos y el Gobierno nacional haga todo los esfuerzos por devolvernos, pero las crisis son las crisis, no nos cumplen, señores. Les pido estos tres elementos desde las prefecturas, desde las juntas parroquiales y desde los municipios es importantísimo que lo trabajemos. Quiero agradecerles, pedir mil disculpas por haber interrumpido su Sesión. Muchas gracias y a nombre del Congope, un cordial saludo. Muchas gracias.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cerramos la comisión general para reinstalarnos en la Sesión. Solo explicar, compañeras, compañeros assembleístas, que como está en la Convocatoria se procesaran las tres propuestas de enmiendas de manera independiente, es decir, que en este caso solicitar que el pedido de palabra sea en función de los intereses de la enmienda que se debata en cada uno de los puntos a tratar el día de hoy. Por lo tanto, ahora procesaremos la primera, el primer informe, la primera enmienda cerraremos el primer debate y procesaremos así las siguientes, así que un poco pedirles que se pida la palabra y nos centremos en la discusión de cada uno de los puntos que se han convocado para el día de hoy. Vamos a iniciar este proceso. Vamos a dar la palabra a la assembleísta Elizabeth Cabezas, proponente del informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTINUEVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Muchísimas gracias, Presidente. Muy buenos días, señores y señoras asambleístas. Justamente la primera intervención que voy a tener en esta mañana hace referencia a la forma cómo la Comisión de Enmiendas que fue aprobada por este Pleno, ha trabajado durante los treinta días que fue su plazo para procesar tres pedidos de enmiendas constitucionales que fueron remitidas de manera independiente a la Corte Constitucional. Justamente la primera, la de la asambleísta Jeannine Cruz, hace referencia a los dos temas que hoy han sido expuestos por las personas que en comisión general han sido recibidas y que tiene relación fundamentalmente con la modificatoria al artículo dos setenta y dos de la Constitución de la República sobre los criterios de distribución de los recursos de los gobiernos autónomos descentralizados. Cada una de estas enmiendas como usted mismo lo ha comentado, Presidente, van a ser tratadas y debatidas de manera mucho más profunda y expuestas por sus proponentes. Sin embargo, mi propuesta en este momento y mi intervención tiene que ver en términos generales para exponerle al Pleno los tres temas que han sido conocidos y sobre los mismos que se han realizado los informes correspondientes por la Comisión de Enmiendas creada justamente con esta finalidad. Esta primera enmienda que fue propuesta por la asambleísta Cruz, tiene fundamentalmente relación con el hecho de incluir estos parámetros y criterios de distribución de recursos, la extensión de las vías rurales que pertenecen a los territorios fundamentalmente de las prefecturas, aquí y eso lo debatimos en la Comisión y lo ponemos en conocimiento del Pleno. El informe hace referencia exclusivamente a las prefecturas y no a las municipalidades, por cuanto la competencia de las prefecturas es justamente la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

construcción vial de las zonas rurales de cada una de sus jurisdicciones. La siguiente que hemos tratado y que hace referencia a una propuesta del exasambleísta Esteban Bernal, tiene relación fundamentalmente a los requisitos para la designación del Fiscal y Contralor, claramente lo había expuesto él y la Corte Constitucional en su dictamen comenta y hace referencia a que efectivamente es importante evitar que quienes aspiren o pretendan ser fiscal y contralor, no hayan ocupado durante los diez años anteriores a su designación cargos que estén sujetos a fiscalización y a control político, es decir, no hayan sido u ocupado cargos de ministros o de secretarías o de áreas que realmente tienen que ver justamente con las áreas que tienen que el fiscal y el contralor tratar y controlar. En esa línea, la Comisión ha sido muy clara y el informe recoge justamente y acepta estas recomendaciones y nos ha parecido que es una enmienda que ayudará muchísimo al combate a la corrupción, un tema que ahora pues todo el mundo habla y pocos actúan en realidad en esa línea. Y la última, señor Presidente y miembros del Pleno, tiene relación a la propuesta presentada por varios asambleístas, en su momento como Presidenta de la Asamblea Nacional en marzo del dos mil diecinueve yo había presentado la necesidad de que sea la Asamblea la que retome las atribuciones de designar autoridades de control, restringiéndole esas posibilidades al Concejo de Participación Ciudadana y Control Social y la misma fue y recibió varios aportes adicionales de distintos miembros del Pleno, que fue enriqueciendo a esta propuesta hasta que realmente hemos tenido en la Comisión un largo debate sobre esta posibilidad y no queda la menor duda de que la Asamblea como ente representativo de los diecisiete millones de ecuatorianos, y además de las fuerzas políticas del país, puede ser la que retome esta designación de autoridades y que el Consejo de Participación se quede con las otras atribuciones y funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

que tenía siempre dentro de su creación que son el combate a la corrupción, el fortalecimiento a la participación ciudadana. Entonces, han sido las tres enmiendas que en el orden en que además he expuesto, recibieron el dictamen favorable de la Corte Constitucional y que al momento han sido conocidas, debatidas por la Comisión y además cuenta con los informes respectivos. En esta última y simplemente el momento en que tengamos que tratar ya con detalles esta propuesta, el interés del debate es justamente el mecanismo cómo se puede hacer esa designación de autoridades para no caer ni en los repartos de los grupos políticos ni en las arbitrariedades de la designación de personas que más bien tenían compromisos con el poder de turno y no actuaron de manera intensa en favor de la ciudadanía y del país. Han sido las tres enmiendas tratadas y Presidente, yo le pediría a usted entonces que en el tratamiento se les permita a los compañeros que han sido los proponentes, exponer la misma, por la ausencia del asambleísta Bernal, que sabemos todos ya salió de la Asamblea, me permitiría tomar nuevamente la palabra para exponer ese punto. Gracias Presidente, gracias asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Jeannine Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señor Presidente. Colegas legisladores, también me dirijo al pueblo ecuatoriano. Enmendar el artículo dos siete dos de la Constitución de la República tiene un objetivo primordial, es hacer justicia frente a la distribución de recursos de una manera mucho más justa. Durante mi vida profesional, académica y actualmente como Legisladora del país he sentido de cerca y observado esta dura realidad del sector rural, donde la pobreza, la inequidad y la discriminación ha sido lamentablemente la carta de presentación tanto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

ayer como hoy, afectando a este grupo de ciudadanos. Veo aún con tristeza pero también con preocupación cómo los agricultores de nuestro sector rural sufren día a día para poder vender sus productos de una manera más equitativa y justa. También nos duele ver cómo muchos padres y madres de familia no pueden acceder para sus hijos a condiciones educativas de mejor calidad, porque las vías rurales no permiten acercar a la escolaridad. Ordenando mis ideas, señores legisladores y pueblo ecuatoriano, reflexiono y me pregunto qué vamos a hablar en la mañana de hoy, quizás podría decirles que nos convoca el poder analizar una enmienda, una reforma al artículo dos siete dos de la Constitución, pero eso sería totalmente superficial sin entender cuál es el objetivo primordial de esta enmienda a la Constitución. Quiero señalar que somos aproximadamente diecisiete millones de ecuatorianos, de los cuales seis millones viven en el sector rural, cuatro millones de ellos lamentablemente viven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema. Entonces, de qué deberíamos hablar hoy esta mañana, hoy hablo para los sesenta por ciento de esos ciudadanos del sector rural que no pueden acceder a servicios básicos, que no pueden acceder a la educación, por la lejanía de las escuelas y el mal estado de las vías, para aquellas personas que no han logrado enfrentar condiciones oportunas para poder salir cuando tenían alguna enfermedad y necesitaban con urgencia llegar a un hospital, a un centro de salud. Buscamos enmendar la Constitución, legisladores, para ese enorme setenta y seis por ciento o dicho de otra manera para esos cuatro millones setecientos mil personas de los poblados rurales que tienen lamentablemente empleos precarios, ayer, hoy y mañana se trata sobre los campesinos, sobre los agricultores, sobre los transportistas, sobre el tema de la escolaridad, etcétera. Yo quiero darles un dato que a mí realmente me ha asombrado, solamente siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

años es el promedio de escolaridad en el sector rural, es decir, solo alcanza a la instrucción primaria y pese a esa dura realidad quiero señalar que las actividades que se dan en el sector rural como la agricultura, la ganadería, generan la mayor cantidad de participación en el empleo del Ecuador aproximadamente el treinta por ciento. Son estas las preocupaciones que me motivaron para impulsar esta enmienda que da la mirada al sector más olvidado que es el sector de la ruralidad. Es por eso que tengo que agradecer a todas las bancadas, cuando en noviembre del dos mil dieciocho solicité su apoyo, cuarenta y seis legisladores no pensaron ni dudaron en apostar a esta enmienda. Luego de esto salió el dictamen en abril de dos mil diecinueve, un dictamen favorable, siendo así el Pleno de la Asamblea que conforma la Comisión Especializada para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales, por lo que es importante mencionar que este trabajo en conjunto con todos los legisladores que conformamos esta Comisión Especializada, ha sido sensible frente a la realidad del sector rural. Agradecemos también la presencia del Congope, al Concejo Nacional de Competencias, a la Conajupare, al AME y por supuesto a los prefectos que se sumaron en el aporte, como el prefecto de la provincia de Loja. Quiero, señores legisladores, analizar claramente en qué consiste la reforma al artículo dos siete dos, lo que busca claramente la reforma del artículo dos siete dos de la Constitución el mismo que establece los criterios de distribución de los recursos para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, actualmente el artículo considera tres criterios claramente identificados: primero, el tamaño y la densidad poblacional; segundo, las necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación a la población territorial de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; y, el tercero, logros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

en el mejoramiento de los niveles de vida, es esfuerzo fiscal, administrativo y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo de los Gobiernos Provinciales. Nosotros, señores legisladores, para que quede claro, proponemos incluir un cuarto numeral en donde se tome en cuenta los kilómetros de las vías rurales quedando de la siguiente forma. Señor Presidente, legisladores, me permito dar lectura a este cuarto criterio que solicitamos se incorpore. El número de kilómetros existentes y proyectados en las vías rurales correspondientes al territorio y jurisdicción de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, me permito observar y resaltar que esta enmienda habla exclusivamente de los GAD provinciales como bien hizo referencia la asambleísta Elizabeth Cabezas, puesto que es la competencia de las prefecturas y de los gobiernos, obviamente, autónomos descentralizados, el poder mantener, cumplir, ampliar la vialidad rural como reza en el artículo dos seis dos numeral dos. Así mismo, quiero poner en consideración uno de los elementos claves para no negarnos a la posibilidad de dar una mirada a estas vías rurales. El artículo dos treinta y ocho de la Constitución, establece los principios para la repartición de los recursos económicos de los GAD, los cuales son, solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. Analizando este articulado que actualmente es la forma de distribución nos permite que, lamentablemente no se ha cumplido con estos principios establecidos en el artículo dos treinta y ocho de la Constitución, dicho todo esto, es lógico e imperativo actuar en beneficio de todas las provincias, sobre todo del sector rural en condiciones mucho más equitativas. Señor Presidente, colegas legisladores de las diferentes bancadas por supuesto podemos discrepar en muchos temas políticamente pero me parece que tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

coincidir plenamente en reconocer que hay un trato lamentablemente discriminatorio al sector rural, hoy es importante reconocer que la pobreza lamentablemente golpea también a este sistema económico de la ruralidad, un tema que no solamente tiene una responsabilidad política ni legal, sino también de un alto compromiso moral con nuestros sectores. Dicho de paso, señor Presidente, yo sí quiero señalar que las últimas protestas sociales, la conmoción social obviamente obedece a ese reclamo de este sector rural, no solamente por la falta de recursos de este gobierno, del gobierno anterior y de los gobiernos obviamente anteriores, son décadas de décadas que lamentablemente no hemos podido contribuir para satisfacer la necesidad del sector rural. Yo quiero dejarles una incógnita a ustedes, cuál será la probabilidad de una persona nacida en el sector rural, que no tiene acceso a la educación, que no logra tener acceso a la salud y con pésimo estado de las vías rurales, para poder romper ese círculo vicioso de la pobreza. Me parece, colegas legisladores, que hoy tenemos una responsabilidad con el sector más deprimido del país, poder dar un criterio nuevo al artículo establecido de la Constitución sería un paso importante para demostrar la sensibilidad que nosotros tenemos frente a la falta de oportunidades de este sector. Yo quiero señalar que sería importante de nosotros poder llegar a darle una respuesta a los sectores tanto de la agricultura, tanto de la ganadería, tanto obviamente de la ruralidad y preguntarnos que si será acaso esta la solución a las diversas problemáticas del sector rural. Nos gustaría señalar que sí, simplemente decirles que es un paso importante, que nosotros estamos dando para el sector rural. Así que, señor Presidente, realmente me parece que esta enmienda corresponde a buscar un equilibrio en la equidad de los recursos, el sector rural, los seis millones de ecuatorianos también merecen un trato humanitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rubén Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTERO RUBÉN. Gracias señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Yo quiero iniciar esta intervención rápida, primeramente felicitarle, yo creo que la iniciativa de la asambleísta Cruz es fundamental, hablar de vialidad rural en el país realmente genera sentimientos de tristeza, de impotencia, de no haber avanzado tal vez en la magnitud como quisiéramos todos. Muchos de quienes estamos acá hemos tenido la oportunidad de representar a nuestras provincias, cantones, parroquias y claro es el mismo sentimiento, sumado, sumado al reclamo permanente de los ciudadanos, ciudadanas en cada uno de los sectores que van y acuden con el objetivo de lograr mejorar una vía y cada vez se vuelve más difícil porque los recursos, la vialidad necesita recursos realmente grandes. Es muy complicado, realmente hablar de una vialidad, nos mostraba el representante del Congope esa cantidad de vialidad en el país que tenemos que hacer, setenta y dos mil kilómetros, yo diría un poco más, alrededor de ochenta mil kilómetros y esto solamente se podría lograr, que alguna vez yo lo mencionaba en el Congope, solamente se podría lograr si armamos realmente un plan nacional de vialidad con un proceso migratorio, desde las carreteras de tierra a lastre, de lastre posiblemente a un doble riego, a un pavimento flexible y algún momento pensar en algo mejor, a lo mejor un pavimento rígido, pero pensar en esto también nos lleva a dos ideas, la una para mí es ¿estamos cumpliendo realmente los planes de desarrollo provinciales, cantonales y parroquiales en el país?, y yo veo que seguimos con el problema, autoridad que llega desconoce



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

muchas cosas de la autoridad que se va y se tira abajo una serie de procesos y nuevamente se vuelve a empezar, un nuevo plan de desarrollo, se hace un nuevo plan de desarrollo y finalmente termina en una gestión negativa para los sectores rurales, en este caso especialmente. La otra parte que me viene a la memoria este rato es, en el país hablamos de planes de desarrollo y hablamos de planes de desarrollo pero yo no veo que aquí hayamos hablado de un modelo económico de cada uno de los sectores del país. Lo habíamos conversado permanentemente en la Comisión de GAD la cual tuve la oportunidad también de presidir y ahora con el grupo parlamentario y fronterizo y necesitamos un modelo económico, necesitamos conocer la realidad económica de cada uno de los sectores, cuál es su potencial, qué capacidades tiene para poder hacer un aporte importante al país y qué necesitamos conocer de ese modelo económico para poder potenciarlo a través del Ejecutivo o del Magap, del Ministerio de Transporte, etcétera, entonces, son temas que están ahí. Hablar de un plan nacional de vialidad, muy bien la presentación del Congope y creo que debería hacerse eso, creo que debería hacerse eso y cada prefectura que tiene a cargo la vialidad rural sumados, sin desconocer los esfuerzos que se puedan hacer de forma conjunta con las alcaldías, con las parroquias, armar ese plan nacional de vialidad. Como dije y lo repito, con un proceso migratorio de tierra a lastre, de lastre a pavimento flexible, posiblemente en algún momento unas mejores condiciones y características de una vialidad, definir cuáles son los tipos de vías, si vamos a hacer una rehabilitación integral, si vamos a hacer solamente a nivel de un mantenimiento vial, cuáles son las características técnicas que necesitamos. En función de todo esto que acabo de mencionar tendríamos a lo mejor ya una idea de la cantidad de plata que podemos necesitar para enfrentar ese problema que acaban de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

mencionar las personas que llegaron y también la asambleísta Cruz. Solamente conociendo los problemas vamos a poder atacarlos, no hay otra manera, acá podemos hacer las enmiendas que queramos y tener la mejor intención del mundo para tratar de hacerlo, pero si no conocemos los problemas de nuestra casa, cómo los vamos a solucionar y necesitamos saber efectivamente y ahí tendrá que trabajarse mucho con el Congope, con la AME con la Conajupare para poder armar este plan nacional y saber la realidad de cada uno de los cantones y parroquias y provincias en el país, pero por sobretodo conocer ese poder económico, ese aporte que puede dar cada una de las comunidades desde los asentamientos más pequeños, recintos, comunidades muy alejadas, sectores indígenas, etcétera, entonces ahí vamos a poder modelar y saber qué es lo que tenemos que hacer primero en cada uno de los sectores, cuál es la vía que nos empieza a generar productividad, beneficios para poder ir saliendo de este tema tan complicado en el país. Me parece muy bien, yo creo que es un tema fundamental el planteado por la asambleísta Cruz, ya era hora de empezar a conversar en el país sobre este tema muy difícil y muy complejo. Me refiero a la propuesta, no sé si el camino realmente sea el que se ponga, habrá que analizarlo, habrá que conversarlo mucho en el debate en este Pleno de la Asamblea pero hablamos de un componente adicional que vaya enfocado hacia el tema de la vialidad, de los kilómetros de la vialidad, esto también nos envuelve en la idea de la extensión territorial, hablar de la provincia de Loja es hablar de una cantidad enorme de vialidad, estamos hablando de la red estatal alrededor de diez mil kilómetros en el país que han sido muy bien atendidos en estos últimos años y eso no podemos desconocer, si algo tenemos positivo en el país son las vías. Pero hablar de vialidad rural, solamente en la provincia de Loja estamos hablando también de una

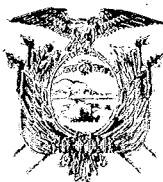


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

cantidad similar de diez mil kilómetros lo cual se vuelve absolutamente imposible para poder atender desde una prefectura, así sea con el aporte de una alcaldía, así sea con el aporte de una junta parroquial, etcétera y también nos conlleva a otro tema, por qué no la cooperación internacional. Se habla tanto de cooperación internacional pero sin embargo es nula este momento en el país, porque aparentemente dejamos de ser un país pobre y este rato la cooperación internacional es muy baja. En todo caso, creo que ese tema, ese cuarto punto que propone la asambleísta Cruz y que ha sido presentado tiene que conversarse mucho más, no sé si debemos ampliar el espectro, no solamente dejarlo en kilómetros de vialidad sino hablar realmente de un indicador que nos permita reformular la distribución de recursos a través de la fórmula para los sectores rurales y lo que hemos venido luchando acá en esta Asamblea para los sectores de frontera en donde están realmente los problemas de contrabando, narcotráfico, trata de personas, pobreza extrema, todo lo que tenemos, entonces creo que es un buen momento para empezar a hablar de esta situación. Como dije, creo que es una iniciativa buena, habrá que trabajar mucho, tal vez una crítica constructiva que hago es sobre lo que se menciona ahí en la enmienda, en la propuesta de enmienda, es sobre los kilómetros proyectados, ahí creo que hay un error puesto que este momento hablar de kilómetros proyectados, si yo soy el representante de una provincia, pues obviamente voy a querer poner la mayor cantidad de kilómetros proyectados, pero esos kilómetros proyectados sobre qué nivel de seguridad tengo que los voy a ejecutar y a lo mejor con esto vamos a generar una sobre expectativa, una falsa expectativa en la ciudadanía, en los sectores rurales para poder atacar el problema, entonces creo que ese es otro tema que también debemos observarlo y bienvenido todo esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

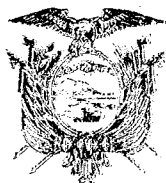
Asamblea Nacional

Acta 644

realmente porque nos permite empezar a hablar de esta enmienda que puede dar un gran resultado, obviamente habrá que conversarlo también con el Ejecutivo para poder llegar a un acuerdo pero creo que ha sido bueno que se ponga en la mesa de discusión este tema, de apoyo a la vialidad rural en el país porque todos lo sentimos, porque el país lo siente, porque la productividad baja, porque no hay un apoyo real en el sector rural, todo lo que queramos pensar y todo lo que hemos vivido día a día en cada una de nuestras provincias y más aún cuando hemos sido autoridades, así que eso era lo que quería mencionar con un pequeño aporte. Muchas gracias, Presidente, compañeros, compañeras assembleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el assembleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Señor Presidente, señores assembleístas, buenos días. Si bien es cierto suena legítimo el hecho de tratar la posibilidad de asignar mayores recursos a los gobiernos provinciales en función de la competencia que les otorga el artículo doscientos sesenta y tres de la Constitución en su numeral dos, que establece que dentro de sus competencias está planificar, construir y mantener el sistema vial, el ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas y el poder cumplir adecuada y eficientemente esta competencia no solo debe ser una temática de recursos que pueden provenir también de las arcas del gobierno central como lo establece el artículo doscientos setenta y uno y el artículo doscientos setenta y dos de la Constitución, sino que también el poder cumplir eficientemente esa competencia viene de un modelo de gestión que tiene que ser establecido por cada uno de los gobiernos provinciales y de ahí la importancia del porqué el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

doscientos setenta y dos de la Constitución. Este artículo establece los criterios para la distribución de los recursos entre todos los gobiernos autónomos descentralizados y el concepto general es que hay un veintiún por ciento que va a repartirse entre prefecturas, municipios y juntas parroquiales, un veintiún por ciento que está dividido de ingresos permanentes que son los tributarios, los ingresos no permanentes fundamentalmente los petroleros y este artículo tiene una relación directa con una norma específica del Cootad, esta norma establece cuál va a ser el porcentaje que se le va a asignar a cada nivel de gobierno local en función de ese porcentaje mayor que habla el artículo doscientos setenta y dos de la Constitución y establece que se designará un sesenta y siete por ciento para los municipios, un veintisiete por ciento para las prefecturas y un seis por ciento para los gobiernos parroquiales. La propuesta de enmienda planteada y hoy discutida establece la posibilidad de agregar un cuarto parámetro y se señala que el número de kilómetros existentes y proyectados de vías rurales correspondientes al territorio y jurisdicción del gobierno autónomo descentralizado provincial también serán determinantes para esta repartición. Durante la discusión que se generó de esta temática puntual de la enmienda al interior de la Comisión, se establecieron varias posibilidades y una de esas es de que esto quede estrictamente restringido en el rango de distribución de los gobiernos provinciales y esto es importante en el caso de que esta enmienda prospere, y por qué, porque tenemos que precautelar el derecho de esa asignación que recibe por un lado el gobierno municipal, es decir, una alcaldía, y por otro lado, una junta parroquial, así es que una primera preocupación que queda absolutamente delimitada y eso creo que es absolutamente válido y hay que destacarlo. Pero aquí viene una segunda preocupación y creo yo que va a ser el punto de discrepancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

porque vamos al concepto general. Ese veintiún por ciento total no va a cambiar, va a seguir siendo el mismo el que va a ser repartido entre los tres niveles de gobierno descentralizados, una prefectura, una alcaldía o una junta parroquial, pero ahora tenemos que aterrizar la discusión a la norma que establece el Cootad, a ese veintisiete por ciento que sí implica la repartición entre todos los gobiernos provinciales y aquí una primera pregunta. En el supuesto de que la enmienda sea aprobada, a alguien se le va a tener que quitar para poderle dar a otra provincia porque la enmienda no establece un mecanismo que permita que ese veintiún por ciento llegue a ser el veinticinco, el veinticuatro, es decir, que el monto total que permite repartir el veintisiete por ciento que le toca a los gobiernos provinciales sigue siendo el mismo y aquí vamos a caer sí en un proceso, en un principio de inequidad porque a alguien se va a beneficiar con derecho y con justicia sí, pero también se le va a tener que quitar a otro y ese es el tema que preocupa. Nadie está por si acaso y quiero ser absolutamente claro para los alarmistas, desconociendo la necesidad y la justicia en el hecho de que un gobierno provincial para cometer esa competencia pueda tener más recursos, pero tenemos que ser claros. Un gobierno tiene que establecer un modelo de gestión para resolver sus problemas y cumplir con sus competencias, por eso tiene capacidad normativa, por ejemplo a través de ordenanzas provinciales para establecer un mecanismo recaudatorio en el caso de que esa sea la vía que por ejemplo establezca el gobierno provincial, debemos cuidar la equidad ahora en el caso de esta propuesta en todos los gobiernos provinciales, ahora hay alguna salida y sí hay alguna alternativa y la alternativa no es enmendando la Constitución, señores legisladores, la alternativa está creando un fondo para vialidad rural que probablemente puede nacer de una reforma al Cootad, y por qué del Cootad, porque en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

el Cootad se establece en mayor detalle las competencias, las atribuciones que un gobierno provincial tiene. Cómo se establece su recurso, cómo inclusive puede generar recursos, a través como lo dije de ordenanzas provinciales; por lo tanto para que esta competencia de poder seguir mejorando o ampliando la red vial rural de los gobiernos provinciales, se debe de manera efectiva, hay que pensar en reformar el Cootad y no enmendar la Constitución, porque reitero enmendar la Constitución, más allá de ser legítima, tal cual como está propuesto en este texto está creando una distorsión, o perdón crearía una distorsión a futuro y reitero, soy enfático, vamos a quitarle a alguien para darle a otro por más justo que sea. Así es que, señores legisladores, este particular es importante que lo tengamos presente, tenemos alrededor de doce meses más para seguir tramitando esta enmienda, como la Constitución así lo señala, pero cuidado, bajo el concepto válido de justicia vamos a terminar perjudicando quizás a otros gobiernos provinciales más pequeños, porque al final del día el concepto está dado por el número de vías rurales que se tiene que atender, así es que hasta ahí, señor Presidente esta primera intervención en relación a esta enmienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. Buenos días, asambleístas. No tenía claro la mecánica de cual estábamos tratando, de qué enmiendas, sin embargo el tema me parece muy importante, Presidente, a propósito de coordinar el Grupo Parlamentario de Frontera, hemos podido entrar ya en el debate de este tema reconociendo la necesidad que tiene el país pero fundamentalmente esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Asamblea de discutir un nuevo modelo de desarrollo o un nuevo modelo de equidad territorial que permita justamente hacer lo que propone esta enmienda, visibilizar la diversidad territorial y en esa diversidad también tener la capacidad de responder con políticas públicas específicas a lo que significan estos sectores rurales que son expresión justamente de la inequidad, por eso es válida la discusión de este tema planteada por la asambleísta Jeannine Cruz y sobre eso, Presidente, nosotros de hecho esperamos que el mes de enero puedan ser parte del debate de esta Asamblea las resoluciones o el contenido de este informe del Grupo Parlamentario de Frontera que evalúa la aplicación de una ley pero que no se ha reducido a ese objetivo y ha permitido visibilizar y encontrar propuestas importantes para esta Asamblea, para el país, para los GAD, para los diferentes niveles de gobierno y uno de esos temas es este modelo de equidad territorial que tiene justamente los criterios del artículo dos setenta y dos de la Constitución, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados, en donde existen claramente tres, como se dice acá, criterios, no competencias, criterios, el uno es tamaño y densidad de la población, el segundo necesidades básicas insatisfechas, el tercero, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, el esfuerzo fiscal, administrativo y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional del gobierno autónomo descentralizado, esto, que son los criterios constitucionales están desarrollados en el Cootad y al mismo tiempo tienen una matriz de distribución para los diferentes niveles de gobierno. Lo que se ha identificado claramente es de que este modelo actual llamado de equidad territorial no da más Presidente, no da más, es imperioso reformular, es imperioso tener otro modelo de equidad territorial porque las condiciones han cambiado, el escenario del país es diferente y si podríamos tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

como lo vamos a demostrar en nuestro informe, una evolución de los ingresos de lo que se llama el monto B que claramente explicó el señor prefecto de Loja, este monto cada vez más va disminuyéndose y va mermando capacidades financieras a todos los GAD y va a haber un momento en que las competencias asignadas por el Consejo Nacional, en este caso a los gobiernos provinciales como es la vialidad, va a quedar casi, diría yo, en cero y la imposibilidad de cumplir con una de las tareas importantes como es la vialidad. Por lo tanto, Presidente, advertir que es un tema importante que no debe concluir únicamente el debate a propósito de esta enmienda, sino también que hay otras responsabilidades en la Asamblea Nacional como la de poner al debate de la sociedad, de los gobiernos locales, de todos los niveles, pero fundamentalmente también de la voluntad política para asignar recursos para la ruralidad bajo este criterio de reconocer territorios diversos, empezando por los de frontera, pero fundamentalmente entendiendo que la ruralidad, frente a la ruralidad tenemos una deuda histórica que es necesario empezar a sanearla. El otro elemento que me parece fundamental recogerlo, ya lo dijo el asambleísta Taiano, en el sentido de que esta enmienda no puede quedarse únicamente en incrementar como cuarto criterio constitucional el número de kilómetros existentes y proyectados de vías rurales. Nos parece que es fundamental el tema de la vialidad, la vialidad nos permite conectar la producción, nos permite una movilidad humana pero justamente nosotros quisiéramos entender que esta Asamblea tiene que pararle mucho oído a la propuesta del Congope. La propuesta del Congope termina dando una salida a esa realidad expuesta y en la buena intención de esta enmienda, los recursos. Con qué damos respuesta a este número de kilómetros proyectados, la necesidad de ese fondo, lo otro significaría lo que acaba de advertir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

asambleísta Taiano, del mismo pastel distribuir o incrementar esta red vial a gobiernos locales que cada vez van a recibir menos no sería la salida, no es alternativa, no soluciona el tema de la necesidad de centrar la atención en la ruralidad. Por eso, Presidente, hoy más que nunca esta Asamblea tiene que dar salida a los problemas de los gobiernos locales en su especificidad y en sus necesidades actuales frente a un modelo económico que cada vez más va a ser más restrictivo en temas de recursos. Las reformas al Cootad, las reformas a la Ley de Fronteras, las reformas a este modelo de equidad son importantes, tomemos en cuenta que la transición de la Constitución del dos mil ocho nos llevó a tener nuevas leyes y, por lo tanto, los recursos aún siguen siendo, diría yo, muy inequitativos. El monto A que está intacto y que a lo mejor nadie se atreva a tocarlo porque expresa esa relación histórica de distribución de recursos que se tenía durante ya los más de cuarenta años, sin embargo creemos que es necesario ponerlo al debate y a la discusión, no solamente el modelo de equidad territorial, el monto A, el monto B, pero fundamentalmente incrementar recursos de redistribución de los GAD, sino vamos a estar dándonos la vuelta con el veintiuno por ciento que establece sobre los ingresos permanentes y el diez por ciento de los no permanentes, vamos a estar incrementando competencias, sembrando, a lo mejor, estas expectativas pero al mismo tiempo dándonos o reconociendo la incapacidad de solventar obras de infraestructura que como se ha demostrado por parte del Congope supera los cinco mil millones e irá cambiando conforme vaya pasando el tiempo incrementando este monto. La diversidad territorial está en reconocer ciudades grandes con capacidad tributaria que le da, justamente el criterio de eficiencia fiscal. Les pregunto a algunos asambleístas que están acá y que pertenecen a territorios pequeños, se puede medir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

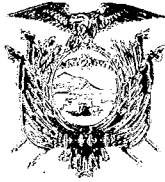
Asamblea Nacional

Acta 644

capacidad fiscal de un territorio pequeño, sin industria y comparar con lo que significan las grandes ciudades en donde se concentra, justamente, la actividad productiva, no, por lo tanto los criterios de equidad son unos y las competencias son otras y hoy lo que estamos proponiendo a lo mejor exista esta distorsión cuando se quiere incluir una competencia que es la vialidad con criterios que implican y que van más allá de únicamente distribuir sino de considerar diversidad y capacidad territorial en el ámbito fiscal administrativo pero fundamentalmente te da respuesta a lo que es equidad e inclusión social, los territorios que tienen mayores capacidades en función de los que tienen menores capacidades pero tienen más necesidades insatisfechas. No es lo mismo invertir en territorios en donde la ruralidad tiene todavía altos índices de falta de agua potable, de alcantarillado, de vías, de electrificación, de internet, de telecomunicación, no es lo mismo el que tenga que el municipio, el consejo provincial asumir esas competencias que otros cantones, que otras provincias que ya lo tienen cubierto necesidades básicas insatisfechas. La población rural generalmente es menor, por lo tanto, tiene que tener mayor ponderación. Entonces, Presidente, esto no concluye, esto necesita una base y un fundamento técnico, una proyección que nos permita visibilizar cómo se construye equidad y cómo vamos a aplicar esos recursos cuando son escasos pero fundamentalmente no engañarnos, que si de repartir el mismo pastel se trata no podrían cumplir estos gobiernos provinciales con este gran desafío. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. *f*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Señores asambleístas, muy buenos días. Indudablemente que la propuesta que nos hace en esta reforma constitucional, asambleísta Jeannine Cruz, es absolutamente positivo; indudablemente que apoya, construye nuevos estamentos y nos lleva, cuando hay una vía a un mejor desarrollo, indudablemente. Pero como aquí bien se ha explicado, con qué vamos a construir, necesitamos los recursos económicos; en segundo lugar, dónde está la planificación, cómo es la planificación que existe aquí en el Ecuador, a lo mejor no vamos a concordar y por eso algunos compañeros están hablando ya de un nuevo modelo de administración de los gobiernos autónomos descentralizados, y por qué también, porque si revisamos la Constitución en el artículo dos sesenta y dos ahí tenemos una distribución de recursos para otros niveles que no están en vigencia, entonces, a dónde quiero yo llegar. Considero que hay un Plan Nacional de Desarrollo, ese Plan Nacional de Desarrollo lo elaboran antes Senplades, hoy Planifica Ecuador. Los recursos económicos cómo son asignados desde el Ministerio de Finanzas hacia Planifica Ecuador, por tanto si es que no existe un Plan Nacional de Desarrollo adecuado que dé cobertura provincia por provincia, cantón por cantón y lo que tenemos las parroquias y si es que no hay la exigencia necesaria para que se cumpla con los planes de ordenamiento territorial de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados vamos a continuar en lo mismo, es decir, dejar en el abandono a los gobiernos autónomos descentralizados, bien por aquellos que se han desarrollado y están lo que normalmente llamamos el Harlem, es decir, el centro del país, bien por las grandes ciudades que se autofinancian por que reciben de una u otra manera tributos, pero qué es lo que está sucediendo con los gobiernos provinciales y las juntas parroquiales, son presupuestos fijos y como bien se indicó, para los gobiernos provinciales el veintisiete por

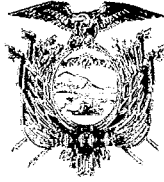


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

ciento, el sesenta y siete por ciento para los municipios que son los que reciben tributos y el seis por ciento para las juntas parroquiales, de qué equidad estamos hablando, no existe equidad. Pero como si esto fuera poco, señores asambleístas, en el período anterior, se creó una Subsecretaría para uso y control de suelo y para que los gobiernos autónomos descentralizados puedan hacer uso correcto de sus recursos económicos. Desgraciadamente, esa Subsecretaría no funciona, no se sabe ni quién es la máxima autoridad, entonces, vamos primero por la planificación, que haya el Plan Nacional de Desarrollo, que desde ahí se desprendan los planes de ordenamiento territorial para los gobiernos provinciales municipales y juntas parroquiales. Si es que eso no está debidamente compaginado, si ello no está debidamente coordinado, difícilmente se puede ejercer la voluntad popular, los pedidos, las necesidades, las ansiedades, las esperanzas que tiene el pueblo ecuatoriano. Por ello, yo considero que en realidad, tanto el artículo dos sesenta y tres de la Constitución, cuanto el artículo dos setenta y dos está indicando que se tiene que elaborar este tipo de planificación y de acuerdo a esta planificación, el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes. Pero para ello, viceversa, los gobiernos autónomos descentralizados también tienen que entregar su planificación, sus planes, programas y proyectos, caso contrario, no seremos atendidos. Por ello, yo digo también, está bien la propuesta de la asambleísta Cruz y la vamos a apoyar, pero también entonces exijamos que sea Planifica Ecuador, quien extienda esa planificación, quien obtenga los recursos económicos para que sean redistribuidos, con un mayor sentido de equidad para los gobiernos autónomos descentralizados, y en este caso, especialmente para los de frontera. Ayer nomás hablábamos de cómo se va a dar cobertura o cómo se va a cercar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

las brecha para poder tener mejor telecomunicaciones, y justo, ese capítulo se eliminó, es decir, que ya no habrá el veinte por ciento que necesitaban los gobiernos autónomos descentralizados para llevar las telecomunicaciones, para tener la telefonía móvil, para tener televisión o cualquier señal en los lugares más aislados de lo que es la ruralidad. Si nosotros no tenemos este tipo de planificación y si es que no existe esta complementación que estoy insinuando, bueno pues tendrá que haber una sanción y esa sanción tiene la responsabilidad de hacerla la Secretaría que fue creada en el período anterior y que no cumple ninguna función y justamente fue creada esa Subsecretaría para hacer un seguimiento y evaluación. Razón por la que yo considero, señor Presidente, que es necesario volver a revisar cómo funcionaría este nuevo sistema, en vista de que el artículo dos sesenta y dos de la Constitución, habla de los gobiernos regionales y no existen, y a los gobiernos regionales se les asigna responsabilidades y atribuciones y por ende también recursos económicos, sin existir, lo cual causa una verdadera admiración y yo diría una verdadera irresponsabilidad por parte de esta Subsecretaría. Razón por la que, señor Presidente, yo considero que sí, es importante lo que está proponiéndose en esta reforma constitucional, demasiadamente importante, pero más importante todavía, es para que Planifica Ecuador o Senplades como se denominada antes, elabore su Plan Nacional de Desarrollo en concordancia con los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, si no existe coherencia, si no existe coordinación cómo se puede elaborar un plan y cómo se quiere tener equidad, no hay como, razón por la que si seguimos utilizando esta metodología, a lo mejor los de frontera y las provincias más pequeñas, serán las más perjudicadas, las que menos población tengan, serán las más perjudicadas y más florecientes, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

grandes provincias o donde están asentadas las grandes ciudades.
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fabricio Villamar.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Presidente, al igual que lo expresó hace un momento la asambleísta Cabezas, supongo yo que esta será la primera intervención mía respecto de la materia de las reformas, en tanto, como ustedes comprenden colegas, el treinta y uno de marzo del año anterior fue presentado un proyecto de reformas para la reforma a la Constitución que todavía no ha sido tratado por el Pleno, cosa que en algún momento, Presidente, le voy a pedir lo ponga en consideración para resolución de la misma. En segundo lugar, el día de hoy estamos tratando tres reformas a la Constitución, uno de estos tiene que ver con cómo se mejoran las asignaciones para los gobiernos provinciales, y tiene mucho sentido, porque se había planteado en la propuesta de la colega Jeannine Cruz, un texto que decía que para el reparto de las asignaciones se tendrá en cuenta el número de kilómetros de la provincia. Durante el análisis en la Comisión, se pudo determinar que esto terminaba siendo insuficiente, porque les podría condenar a las provincias a tener el financiamiento para el número de kilómetros que tienen, no para el que podrían necesitar, y eso es una diferencia inmensa. Una cosa es el número de kilómetros que existen en una provincia determinada y otro el número de kilómetros que podrían necesitar hacia el futuro. El documento que se encuentra en conocimiento de ustedes, colegas, en este momento, lo que recoge es la posibilidad de que el presupuesto con el que vayan a contar para el futuro, las provincias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

contemple no solamente los kilómetros que actualmente, sino además, los proyectados, que les permita entonces, a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales ir preparando el camino hacia el futuro, respecto del desarrollo de sus comunidades. Presidente, ese es mi aporte específico en este tema. Pero nuevamente, creo que va llegando el momento para no tener que pedir un cambio de Orden del Día, he presentado el treinta y uno de marzo, un proyecto completo de reformas constitucionales, que tienen que ir a conocimiento de la Corte Constitucional, de tal manera que se puedan tratar temas como si es que las personas privadas de la libertad tienen que trabajar para sostenerse, por ejemplo, o si es que tenemos nosotros que trabajar, por ejemplo, para mejorar las condiciones de la Constitución en términos de que el hiperpresidencialismo al que nos llevó la última Constitución, ha hecho que la Asamblea pierda peso respecto del resto de órganos del Estado y en función de esto, este hiperpresidencialismo lo puede verificar cuando se le saca competencias a una función, para entregársela a otra, cosa que sucedió con el Consejo de Participación Ciudadana. Bueno, eso será materia de una discusión más larga, Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Fafo Gavilánez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Buenos días, señor Presidente. Buenos días compañeras y compañeros asambleístas. Un saludo cordial al país a través de los diferentes medios de comunicación radiales, televisivos y digitales. Primero, en algún momento conversamos con la asambleísta Jeannine Cruz y lógicamente el venir de una provincia pequeña en territorio, pero amplia en kilómetros de carreteras, pues hace

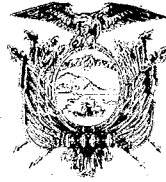


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

que apoyemos desde el inicio esta gran iniciativa que a toda la Comisión que ha tratado y esta mañana ha propuesto un texto para debatirlo, quisiera hacer ver la realidad de lo que pasa en mi provincia y en diferentes provincias a las cuales he podido visitar y recorrer. La provincia de Bolívar tiene cinco mil kilómetros de red vial provincial de las cuales apenas trescientos ochenta kilómetros son red vial estatal, es decir, ni llega a un cinco por ciento del kilometraje que tiene la provincia de Bolívar, y esa historia es generalizada según el monto, según el número que acabaron de dar los compañeros del Congope, de más setenta mil kilómetros, en el país que en realidad debe ser un poco más de ochenta mil kilómetros. Por qué, porque muchas veces siempre lo tomamos como factor fundamental el TPDA, el famoso TPDA, qué es el famoso TPDA, el tráfico promedio anual diario, o sea si es que hay carros que van por esa vía, es meritorio que sea atendida, si es que no hay carros que pasan por esa vía, para qué atenderlo, cuando ese es un factor o un criterio erróneo. Lo que hay que identificar es cuántas hectáreas de producción existe en esa carretera de un origen a un destino. Por ejemplo, cuántos litros de leche sale en la zona alta de mi provincia entre Salinas Simiatug; cuántos quesos se exportan al mundo; cuántas cajas de orito se exportan y salen en la zona de San Luis de Pambil; Facundo Vela, del Imela; cuántas hectáreas de caña de azúcar existen, esas personas, esos agricultores tienen el mismo derecho que tenemos los ciudadanos que afortunadamente o gracias a Dios estamos en el centro de una ciudad. Por qué hago este análisis y este contexto, porque los gobiernos autónomos descentralizados provinciales hacen sus esfuerzos, hacen una planificación y en mi provincia ya han hecho ese esfuerzo, tienen alrededor de quinientos kilómetros, pero de una manera estratégica. por eso quisiera incorporar en la propuesta, de que se habilite o se viabilicen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

los convenios entre juntas parroquiales, prefecturas, municipios y en algunos casos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y además de estas grandes instituciones, la comunidad, quien es la que tiene que dar el mantenimiento a cunetas y alcantarillas, porque la vida de una carretera es su mantenimiento, la vida de una carretera es tener limpias las cunetas y el sistema de drenaje. El momento en que identifiquemos esta posibilidad, totalmente de acuerdo que hay que medir por kilómetros actuales y con los kilómetros proyectados, pero sin olvidarnos de un criterio importante que es el de la producción, el de la producción de los diferentes productos, valga la redundancia que tienen todas las regiones del Ecuador, señor Presidente. La reforma al artículo dos setenta y dos es muy necesaria, la distribución de recursos, no se trata de quitar a unos o quitar a otros, se trata de buscar mecanismos para que por medio de ordenanzas podamos ir generando posibilidades de al menos tener para el mantenimiento. Pero hablar de carreteras no solo es hablar de movilidad, no solo es hablar de producción, hablar de carreteras es hablar de seguridad, es hablar de turismo, la gran industria sin chimenea, porque provoca el enlace entre ecuatorianos y entre extranjeros, para que visiten las provincias de la Amazonía, de la Costa, de la Sierra, y lógicamente también, de Galápagos. En función de esto, quisiera pedirle a la compañera Jeannine Cruz, poder hacer un recorrido ya para el segundo debate, de poder identificar desde el territorio lo que pasa en las diferentes provincias y poder encaminarnos en una tesis mucho más pragmática y real, que por supuesto, tiene que estar escrita, por supuesto tiene que estar encaminada para ir fortaleciendo y teniendo mayor enfoque en la apertura. Aquí juega un papel importantísimo el Banco del Estado, en la otorgación de créditos para equipos camineros integrales, pero sabemos que depende de la capacidad de crédito de cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

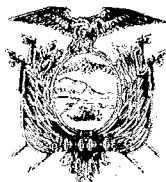
Asamblea Nacional

Acta 644

institución, pero proyectemos a equipos camineros integrales, que tengan unas veinte volquetas, unas tres motoniveladoras, unos dos rodillos, dos tanqueros de agua, distribuidor de agregados, planta trituradora, muchas veces la administración, la contratación se hace más efectiva con la participación de la ciudadanía, en mingas, para dar mayor resultado y tener un mayor alcance en lo que significa la apertura de carreteras. Todavía faltan muchas aperturas, pero si es que logramos tener una gran plan nacional de carreteras rurales, pues, podemos identificar y dar esa solución al respecto. También es importante, señor Presidente, que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asuma más kilómetros de carreteras rurales, se lo haga estatal, con esa finalidad, también se ahorrará algunos recursos para los gobiernos autónomos descentralizados. Y sí es importante reconocer, porque es público decirlo, que hay que reconocer esos convenios que se han firmado entre el Ministerio de Obras Públicas, Consejo Provincial, la contratación del paso lateral de Guaranda, la carretera Cuatro Esquinas-Salinas, Sika-Simiatug, que lindera Caluma. Poder identificar estas carreteras que van a ser de mucho uso y de una conexión directa entre la Sierra y la Costa, como la Echandía-Ventanas, la San Pablo-Chillanes, la Santa Fe-Caluma, y próximamente la Caluma-Pueblo Viejo. Enmarcado en este contexto, señor Presidente, mi total apoyo para que esta reforma se viabilice y se centre más en el territorio, se centre más en la realidad de las diferentes provincias, especialmente de la provincia de Bolívar. Muchas gracias, buenos días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor ↴

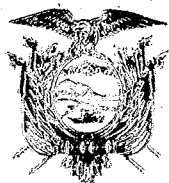


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Presidente. Señoras y señores legisladores: Yo realmente voy a ser muy breve en mi intervención, pues la propuesta de enmienda presentada por la asambleísta Jeannine Cruz por sí sola es muy clara. Yo lo que quiero nada más establecer, es que este parámetro que se aumenta para la designación de los recursos a través de la fórmula que establece ya el Cootad, y que por lo tanto, en su momento cuando esta se enmienda sea tratada después de un año treinta días y entre en vigencia, derivará en un cambio normativo, precisamente a la fórmula de asignación de los recursos para los consejos provinciales, eso tiene que quedar absolutamente definido y claro, tal como es nuestro informe, que no implica de ninguna manera recursos para las municipalidades o los gobiernos parroquiales, porque ellos sí se habían acercado a la Comisión, precisamente, con varias de sus inquietudes. Adicionalmente a eso, yo creo que sirvió para transparentar la grave problemática que tienen de hecho la ruralidad y ya aquí escuchamos a quienes en este momento están a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Congope, que se requeriría más de cinco mil millones para poder tener las vías rurales realmente en buenas condiciones, eso es imposible en estas circunstancias que vive el país, pero también denota que la prioridad que debía haberse dado cuando hablamos de fomento productivo, cuando hablamos de la agroindustria, cuando hablamos de la agricultura en general, cuando hablamos de la situación en la que se debaten los campesinos, estamos viendo que se debaten en las peores circunstancias, porque precisamente, los caminos que llegan a estos sectores no han sido atendidos y no pueden ser atendidos porque a través de la delegación de las facultades y potestades que se les ha dado a los gobiernos provinciales, no tienen los recursos para emprender en estas grandes obras que se requiere realmente para aportar efectivamente, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

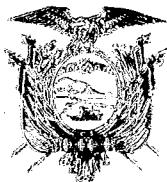
producción. Yo quiero señalar, porque puede quedar aquí flotando en el ambiente, que las provincias que tienen una mayor amplitud de red vial rural, pueden obtener mayores recursos. Ya quisiéramos que fuera así, desgraciadamente, no es así, ustedes saben, está establecido el quince por ciento de los ingresos que tiene el fisco se dan a los gobiernos seccionales, entre esos los gobiernos provinciales y tienen cada uno un monto que no va a variar, variará la fórmula y posiblemente me parece equitativo que haya provincias que tengan una mayor red rural, que posiblemente tengan un poquito más de recursos, pero no es ese cambio significativo que esperaríamos, para que los recursos lleguen de forma correspondiente a las facultades o a las responsabilidades entregadas desde el Estado central. Yo con eso concluyo mi intervención, y espero que continuemos en el debate de las otras enmiendas que quizás ameritan una mayor y amplia participación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Punto de información asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Para aclarar este tema, que creo que puede ser muy importante, pido por Secretaría, señor Presidente, que se lea el artículo dos setenta y dos de la Constitución, numeral dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Artículo 272. La distribución de los



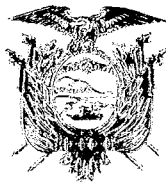
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Es muy claro el artículo dos setenta y dos, inciso segundo de la Constitución: Los gobiernos seccionales autónomos, las prefecturas, tienen que determinar y jerarquizar cuáles son sus necesidades económicas dentro de los recursos que reciben. Por lo tanto, señor Presidente, si la prioridad de mi provincia es la vialidad, yo voy a determinar de acuerdo a la norma constitucional, que voy a meterle más dinero a la vialidad o a la producción o a la agricultura o a las juntas de aguas, esa es una potestad del prefecto de la provincia. Señor Presidente, no hay necesidad de hacer una enmienda constitucional cuando está claramente establecido en la Constitución de la República, no que se pueden destinar más recursos para lo que determine como necesidad básica en este caso la Prefectura, no estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se quite a unos para dar a otros, aquí tiene que haber eficiencia, tiene que haber gestión, tiene que haber buena administración, tiene que haber proyectos, para poder atender las necesidades de las distintas provincias, qué mejor que el gobierno cercano a la gente, que conoce las necesidades de su comunidad. Por lo tanto, señor Presidente, no es viable esta enmienda, cuando la Constitución está perfectamente clara y determinada que los recursos que se necesiten pueden ser orientados de acuerdo a las prioridades de cada prefectura. Señor Presidente, señoras y señores legisladores.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

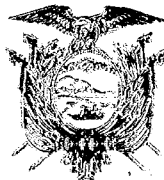
Asamblea Nacional

Acta 644

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se han agotado las solicitudes de palabra. En este punto vamos a cerrar el primer debate en el primer punto de hoy. Señor Secretario, siguiente punto, por favor.-----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "3. Primer debate de la enmienda constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, No. 1-18-RC/19". Oficio No. 008-AN-CEOEC-ECG-2019. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el Informe para Primer Debate de la Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19, el mismo que ha sido debatido y aprobado en la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, a fin que se continúe con el trámite previsto en la Ley. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19, conocido por el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-108; a través del cual resolvió crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. EBB-AN-2017-318 de 21 de noviembre de 2017, ingresado con la misma fecha con trámite número 308024, el señor asambleísta Esteban Bernal, presentó la denominada “propuesta de enmienda constitucional como una contribución para la lucha contra la corrupción y la impunidad”, al entonces Presidente de la Asamblea Nacional, doctor José Serrano Salgado. 2.2. Con fecha 8 de enero de 2018, el Presidente de la Asamblea Nacional de ese entonces, doctor José Serrano Salgado, remitió a la Corte Constitucional la “Propuesta de enmienda de los artículos 147 numeral 18, 196 y 211 de la Constitución de la República”, propuesta por el señor asambleísta Esteban Bernal a fin de que se determine cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución es el que corresponde a la propuesta planteada. 2.3. Mediante Dictamen de Procedimiento número 1-18-RC/19 de 28 de mayo de 2019; dentro del Caso número 1-18-RC, la Corte Constitucional resolvió en su parte pertinente: “a) Determinar que la vía que debe seguir la modificación constitucional propuesta en el artículo 147 numeral 18, es mediante una Asamblea Constituyente, conforme lo determina el artículo 444 de la Constitución; b) Determinar que la vía que deben seguir las modificaciones constitucionales propuestas para el artículo 196 y artículo 211, es la de las enmiendas conforme lo determina el artículo 441 numeral 2 de la Constitución”. 2.4. Mediante Resolución CAL-2019-2021-108, de fecha 22 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Legislativa CAL resolvió en su artículo uno. Conocer los Dictámenes de



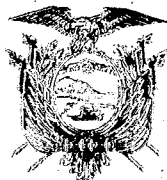
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19 de 28 de mayo de 2019, dentro del caso número 1-18-RC; número 1-19-RC/19 de 2 de abril de 2019, dentro del caso número 1-19-RC; y, número 8-19-RC/19 de 16 de octubre de 2019, dentro del caso número 8-19-RC; y, en tal virtud crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional; y, en su artículo tres se estableció que la referida Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de hasta treinta (30) días para presentar los respectivos informes para Primer Debate. 2.5. Mediante Memorando No. SAN-2019-1638, de fecha 24 de octubre de 2019, el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal, comunicó a los miembros de la Comisión Especializada Ocasional que el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones en sesión de 24 de octubre de 2019, aprobó la Resolución que conforma la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; en cuyo artículo 2, modificó, la integración de la Comisión establecido en la Resolución CAL-2019-2021-108 de 22 de octubre de 2019, a efectos de que la referida Comisión sea conformada por las y los siguientes asambleístas y sus respectivos alternos: -----

Asambleístas principales	Asambleístas alternos
Elizabeth Cabezas Guerrero	Noralma Zambrano
Jeannine Cruz Vaca	Patricio Donoso Chimboga
Vicente Taiano Basante	Mercedes Serrano Viteri
Wilma Andrade Muñoz	René Yandún Pozo
Héctor Muñoz Alarcón	Gabriela Larreátegui Fabara
Carlos Cambala Montecé	Rosa Orellana Román
Washington Paredes Torres	Rosa Verdesoto Reinoso
Fabricio Villamar	María de Lourdes Cuesta Orellana

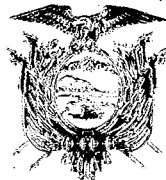


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

En el artículo 3 de la referida Resolución se estableció que la Comisión Especializada Ocasional tendrá el plazo de 30 días desde su conformación en el Pleno para presentar los respectivos informes para primer debate. 2.6. Con fecha jueves 24 de octubre de 2019, a las 13h00, la Comisión llevó a cabo la sesión de instalación en la cual, como punto único designó como Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Ocasional a la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero y Wilma Andrade Muñoz, respectivamente. 2.7. Con fecha 28 de octubre de 2019, a las 10h00, la Comisión Especializada Ocasional mantuvo la Sesión No. 001, a través de la cual avocó conocimiento del Memorando No. SAN-2019-1638 de fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual se comunicó la Resolución RL-2019-2021-038 emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión número 627 de 24 de octubre de 2019 y avocó conocimiento de los proyectos de enmiendas constitucionales, así como de los dictámenes de procedimiento emitidos por la Corte Constitucional. Finalmente se presentó y aprobó el Plan General de Trabajo y la Unificación del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 con el Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 para la elaboración del Informe para Primer Debate de las propuestas de Enmiendas Constitucionales, con 6 votos afirmativos y 2 ausencias. 2.8. Con fecha 30 de octubre de 2019, a las 10h30, la Comisión Especializada Ocasional en Sesión No. 002, recibió la comparecencia del exasambleísta Esteban Bernal quien expuso la propuesta de enmienda constitucional que cuenta con dictamen constitucional No. 1-18-R/19. Así mismo, la Comisión invitó a la doctora Diana Salazar, Fiscal General del Estado mediante oficio No. 002-SRT-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

CEOEC-JGM-2019, y, al doctor Pablo Celi, Contralor General del Estado mediante oficio No. 001-SRT-CEOEC-JGM-2019 a fin de que expongan sus puntos de vista en relación a las enmiendas propuestas, sin embargo, ambas autoridades presentaron sus excusas mediante oficio No. FGE-DSP-2019-006058-0, de 29 de octubre de 2019 y oficio No. EMI-OF-CNSGEN-0010-2019, de 29 de octubre de 2019. 2.9. Con fecha 6 de noviembre de 2019, a las 9h00, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Continuación de la Sesión No. 002, en la que compareció el doctor Wilson Toainga, en su calidad de Fiscal Subrogante quien realizó una presentación y observaciones a los proyectos de Enmiendas Constitucionales. 2.10. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del Informe para Primer Debate han comparecido en esta Comisión los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas: -----

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	SESIÓN Y FECHA
Esteban Bernal	Exasambleísta por Azuay	Asamblea Nacional	Sesión No. 002 de 30 de octubre del 2019
Doctor Wilson Toainga	Fiscal Subrogante	Fiscalía General del Estado	Continuación Sesión No. 002 de 6 de noviembre de 2019

2.11. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y actores que participaron; detalle de la socialización realizada por la Comisión Especializada Ocasional: Economista Esteban Bernal compareció en la sesión No. 002 de 30 de octubre de 2019, ante la Comisión Especializada Ocasional quien expuso su propuesta de Enmiendas Constitucionales señalando en primer lugar la necesidad de que los requisitos básicos para acceder al cargo de Fiscal General y Contralor General estén previstos en la Constitución y no en una ley inferior, de ahí que era fundamental plantear una Enmienda

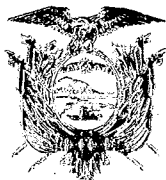


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Constitucional y no una reforma legal. Por otro lado, el compareciente resalta que el propósito de esta enmienda es evitar que se repitan casos en donde estas autoridades habiendo ejercido cargos en gobiernos anteriores posteriormente desempeñen funciones de alta responsabilidad efectuando un control a su propia gestión y a los de sus excolaboradores, circunstancia que pone en riesgo la imparcialidad y transparencia con la que deben actuar en dichas dignidades. Señaló también la importancia de tomar en consideración legislación comparada como es el caso de España, en donde existen estas prohibiciones bajo la intención de fortalecer la lucha contra la corrupción. La asambleísta Wilma Andrade Muñoz, en la sesión No. 002 de 30 de octubre de 2019, manifestó que la Comisión está absolutamente consciente de la necesidad de llevar adelante este proceso toda vez que la propuesta tiene un impacto institucional muy grande, por lo que felicita la iniciativa del exasambleísta. La Fiscalía General del Estado en la continuación de la sesión No. 002 de 6 de noviembre de 2019, expuso la pertinencia de esta enmienda, ya que es un filtro loable para evitar un conflicto de intereses que puedan tener al ejercer estos cargos. Posterior manifestó las siguientes observaciones por parte de la entidad a la que representa: a) Se sugiere que la selección de los postulantes para ser designados por la Asamblea Nacional, sea de tres candidatos. b) Se menciona la existencia de un proceso de selección que incluya la impugnación ciudadana (espacio para que la ciudadanía exprese su acuerdo o desacuerdo con tal o cual postulante), sin embargo, también se incluye a un representante de la ciudadanía como parte de quienes integren la comisión que nombre al Fiscal General del Estado. c) Se deben incluir requisitos mínimos para quienes sean designados como delegados de las funciones del Estado para integrar la Comisión Técnica, con especialidad en materia penal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

constitucional. d) Se refiere a que también integrarán la Comisión, delegados de las instituciones de educación superior con postgrado, pero debería incluirse únicamente a aquellas que estén en categorías A o B. e) Se sugiere incluir dentro de los parámetros de selección el hecho de formar parte de la carrera Fiscal. La Presidenta de la Comisión, economista Elizabeth Cabezas, en la continuación de la Sesión No. 002 manifestó que en base a los aportes recibidos, se elabore el informe para primer debate de esta enmienda constitucional a fin de ser tratado en la próxima sesión de la Comisión. Mediante Oficio N° 1161-JC-ACS-AN-2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, e ingresado el 8 de noviembre de 2019 a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional, la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, presenta sus observaciones al Proyecto de Enmiendas Constitucionales presentada por el asambleísta Esteban Bernal; refiriéndose que el artículo 1 del proyecto conforme consta del Dictamen No. 01-18-RC/19 de la Corte Constitucional, establece que este cambio constitucional debe realizarse vía Asamblea Constituyente, lo que hace improcedente su tratamiento en esta Comisión. Así mismo realiza observaciones a los artículos 2 y 3 del proyecto, que reforma el artículo 196 y 211 de la Constitución; indicando que la redacción luego de la palabra equivalente genera un caso hipotético, lo que da ambigüedad a la norma, generando una contradicción con el artículo 82 de la Constitución; sugiriendo un texto para ambos artículos. En sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019, dentro del segundo punto del orden del día, correspondiente al Conocimiento y aprobación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 de fecha 28 de mayo de 2019, presentado por el exasambleísta Esteban Bernal como una contribución para la lucha contra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

corrupción y la impunidad, la asambleísta Jeannine Cruz Vaca hace referencia a las observaciones presentadas ante la Comisión mediante oficio ingresado con fecha 8 de noviembre de 2019, y se ratifica que se elimine del texto de enmienda del artículo 1 del proyecto original referente a la figura del indulto, así como todo considerando que haga referencia al mismo, a fin de acatar el Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 en sentido que el artículo 1 del proyecto original presentado por el entonces asambleísta Esteban Bernal no puede ser tratado ni aprobado a través de Enmienda Constitucional. Por otro lado, hace referencia al planteamiento de la redacción del artículo 2 del proyecto que reforma el artículo 196 agregando el numeral 4 de la Constitución, manifestando que se debe eliminar lo que sigue después de la palabra equivalente, por cuanto esto genera ambigüedad a la norma; eliminación que también la propone en el mismo sentido para el artículo 3 del proyecto que reforma el artículo 211 de la Constitución. Por su parte el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, en sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019, plantea una observación similar a quien le antecedió en la palabra, en razón que dentro del proyecto que se adjunta al informe de Comisión no se ha eliminado el artículo 1 del proyecto original, por lo que, se deberá retirar dicho texto, guardando coherencia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Dictamen. Así mismo, realiza observaciones en cuanto se refiere a eliminar los considerandos del texto del proyecto que tratan sobre el indulto. Por otro lado, dentro de la referida sesión, la asambleísta Mercedes Serrano Viteri, en sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019, planteó como observación el que se elimine de la propuesta el artículo 1 del proyecto original correspondiente al indulto toda vez que este no será tratado dentro de la enmienda. Adicionalmente propuso que el texto en el que se incluye en numeral 4

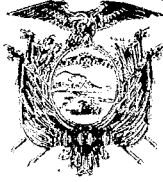


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

del artículo 196 de la Constitución de la República se elimine la última parte del numeral en el que se establece: “a los que eventualmente deba realizar una investigación preprocesal y procesal penal”. Igual observación realizó con relación al texto del numeral 4 del artículo 211 de la Constitución de la República, en el sentido que se elimine el texto del proyecto, “a los que eventualmente deba realizar el control administrativo, auditoría interna, auditoría externa, y/o determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal”. Acto seguido de las intervenciones referidas, intervino la asambleísta Wilma Andrade Muñoz indicando que le parecían pertinentes las observaciones realizadas por los asambleístas y en razón de aquello, acogiendo los cambios propuestos, se ponga a votación el Informe de Comisión. 3. Base Constitucional y Legal para el Tratamiento del Proyecto de Enmiendas Constitucionales. Para el tratamiento del “Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19”, se han considerado las siguientes normas constitucionales y legales. 3.1. Constitución de la República. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: (...) 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se

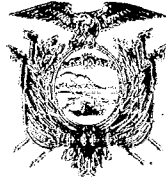


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 443. La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponden en cada caso. 3.2. Regla Jurisprudencial Obligatoria emitida por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 018-18-SIN-CC: "En la tramitación de proyectos de enmienda constitucional de iniciativa de la Asamblea Nacional previsto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional se realizará en virtud del principio de deliberación democrática, respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta". 3.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 99. Modalidades de control constitucional. Para efectos del control constitucional de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento. 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo. 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales. Artículo 100. Remisión de proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

provenza de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción. Artículo 101. Contenido del dictamen. El dictamen de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Cualquier proyecto normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, solo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; 2. Cuando el proyecto normativo no encuadre en el supuesto del numeral anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento para las enmiendas o reformas constitucionales, según sea el caso. 3.4. Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 73. Reforma Constitucional. El procedimiento de reforma o enmienda constitucional se sujetará a los requisitos y trámites determinados en la Constitución de la República. Para el tratamiento de las reformas constitucionales, el CAL creará e integrará una Comisión Especializada Ocasional. 4. Análisis y Razonamiento. En la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, se conoció, analizó y debatió la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

propuesta de enmiendas constitucionales presentada por el asambleísta Esteban Bernal, cuyo texto, luego de las observaciones efectuadas en sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019, es el siguiente: 1. Reformar el artículo 196 de la Constitución agregando el siguiente numeral 4 bajo el siguiente texto: "4. No podrá ser Fiscal General del Estado quien, durante los 10 años previos a presentarse a concurso acorde a ley, haya ejercido cargos de libre nombramiento y remoción con rango ministerial o su equivalente." 2. Reformar el artículo 211 de la Constitución incorporando el siguiente texto: "La o el Contralor General del Estado reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias su profesión o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. 4. No podrá ser Contralor General del Estado quien, durante los diez años previos a presentarse en el concurso acorde a ley, haya ejercido cargos de libre nombramiento y remoción con rango ministerial o su equivalente." Las reformas propuestas en virtud de lo establecido en el artículo 441 de la Constitución de la República, respetan el espíritu del constituyente, ya que no alteran la estructura fundamental de la Constitución, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no restringe los derechos y garantías, así como tampoco modifican el procedimiento de reforma de la Constitución. En este contexto, el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 28 de mayo de 2019 aprobó el Dictamen de Procedimiento No. 1-18-RC/19 en cuya parte pertinente expresa: "Determinar que la vía que deben seguir las modificaciones constitucionales propuestas para el artículo 196 y artículo 211, es la de las enmiendas conforme lo determina el artículo 441 numeral 2 de la Constitución." En mérito de la

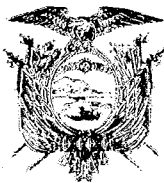


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

consideración que antecede, la Asamblea Nacional es competente para tramitar la reforma constitucional materia de este primer debate mediante la figura jurídica de Enmienda; consecuentemente, goza de la legitimidad que le otorga la propia Constitución, en ejercicio de la facultad soberana del pueblo. Tomando como fundamento el deber que tiene el Estado de garantizar a sus habitantes el derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción, conforme lo establece el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República, es primordial que la Asamblea Nacional, en uso de la atribución que el constituyente le ha otorgado a fin de realizar enmiendas a la Carta Fundamental, establezca mecanismos a través de los cuales se refuerce los requisitos para acceder a aquellos cargos públicos de alta jerarquía y responsabilidad en la investigación de actos de corrupción, garantizando con ello la transparencia, independencia y probidad con la que dichas autoridades deben actuar. Dentro del debate y análisis efectuado por la Comisión, se tomó en consideración que los requisitos establecidos en la propuesta de enmienda constitucional, tanto del artículo 196 numeral 4 correspondiente al Fiscal General del Estado, así como el artículo 211 correspondiente al Contralor General del Estado, son exigencias de orden general, propias e inherentes al nivel jerárquico del cargo y a la crucial responsabilidad que la autoridad designada enfrentará en el ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales. Circunstancia que guarda armonía con el criterio establecido por la Corte Constitucional dentro del dictamen de procedimiento, al especificar que estos requisitos aplicados a las dignidades antes referidas son de carácter general y no establecen diferencias discriminatorias entre las personas que aspiren a ocupar dichos cargos por intermedio de un concurso público de méritos y oposición. 5. Conclusión y Recomendación. La Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, considera necesaria la enmienda planteada y sobre la base de los argumentos antes expuestos, pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento Constitucional número 1-18-RC/19, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 004 de fecha 11 de noviembre de 2019. En base a la votación realizada en Sesión No. 001 de 28 de octubre de 2019, la Comisión aprobó la unificación de la presente enmienda con la propuesta de enmienda constitucional con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19, por lo que, se recomienda que el texto aprobado sea incorporado dentro del informe para primer debate de la enmienda antes referida. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, así como las señaladas en la Sesiones: Sesión No. 001 de fecha 28 de octubre de 2019, Sesión No. 002 de fecha 30 de octubre de 2019, Continuación de la Sesión No. 002 de fecha 6 de noviembre de 2019, y, Sesión No. 004 de fecha 11 de noviembre de 2019, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, Resuelve aprobar el presente Informe de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19, con Siete (7) votos a favor; Cero (0) votos en contra; Cero (0) abstenciones; Cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. Con la recomendación de que este informe sea unificado con el Informe para Primer debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales con Dictamen de Procedimiento de la Corte



REPUBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Constitucional No. 8-19-RC/19, la Comisión posteriormente designará al ponente del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19. En mi calidad de Secretario Relator Temporal de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. Certificación. Que, el presente Informe para Primer Debate del "Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19", fue debatido y aprobado en la Sesión 004 de fecha 11 de noviembre de 2019 en el pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional con la votación de las y los siguientes asambleístas: Afirmativo: Siete (7) Votos a Favor: Elizabeth Cabezas Guerrero, Wilma Andrade Muñoz, Jeannine Cruz Vaca, Mercedes Serrano Viteri, Héctor Muñoz Alarcón, Carlos Cambala Montecé, Fabricio Villamar. Negativo: Cero (0) Abstención: Cero (0) Blanco: Cero (0) Asambleístas Ausentes: Uno (1). Washington Paredes Torres. Quito, 11 de noviembre de 2019. Atentamente, Abogado José Andrés García Montero, Secretario Relator de la Comisión. Anexo 1. Alcance para el informe para primer debate de las Enmiendas Constitucionales que cuenta con dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Número 1-18-RC/19. Quito 21 de noviembre de 2019. Oficio No. 007-AN-CEOEC-ECG-2019. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: El presente oficio de alcance será anexo al Informe para Primer Debate de las Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

número 1-18-RC/19 en el cual la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, en Sesión No. 008 de fecha 21 de noviembre de 2019, con 7 votos afirmativos y 1 ausencia, resolvió: 1. Dejar sin efecto la resolución de unificación de la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 presentada por el exasambleísta Esteban Bernal con la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 presentada por las asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano; unificación que fue aprobada por la Comisión Especializada Ocasional en la sesión No. 001 de fecha 28 de octubre de 2019; y en consecuencia presenta 3 informes para primer debate de las tres propuestas de enmiendas a cargo de la Comisión. 2. Designar a la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, como ponente del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19. 3. Que se incluya como anexo el presente el alcance para el informe para Primer Debate de las Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19. El presente oficio constará como anexo 1 del Informe para Primer Debate aprobado en Sesión No. 004, de fecha 11 de noviembre de 2019. Atentamente, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. Certifico: Que, la resolución que dejó sin efecto la unificación de la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 presentada por el exasambleísta Esteban Bernal con la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 presentada por asambleístas: Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano; alcance al informe para primer debate y designación de ponente fue aprobada en la Sesión No. 008 de fecha 21 de noviembre de 2019 en el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional con la votación de los siguientes asambleístas: Afirmativo: Siete (7) votos a favor: Elizabeth Cabezas Guerrero, Wilma Andrade Muñoz, Jeannine Cruz Vaca, Vicente Taiano Basante, Héctor Muñoz Alarcón, Washington Paredes Torres, Carlos Cambala Montecé. Negativo: Cero (0) Abstención: Cero (0). Blanco: Cero (0) Asambleístas ausentes Uno (1) Fabricio Villamar Jácome. Quito, 21 de noviembre de 2019. Atentamente, abogado José Andrés García, Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Hay una solicitud de un punto de información para el asambleísta Guillermo Celi, en referencia al punto anterior, que hubo un problema en el registro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Asambleísta Guillermo Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Señor Presidente: Quiero cederle primero que actúe mi colega legisladora Jeannine Cruz y luego hablo yo, siempre las mujeres primero y habíamos quedado en eso. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información solicitado por la asambleísta Jeannine Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señor Presidente, muchas gracias por concederme, igualmente al caballero que es el asambleísta Celi. Quisiera dejar claro algo, hace poco hablaba con el asambleísta César Rohón, dentro de la defensa de mi enmienda yo hacía referencia al artículo dos siete dos de la Constitución, el mismo que establece cierta distribución de los recursos para los gobiernos autónomos descentralizados, claramente hablo del tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas con relación a la población, en este caso hablemos a los gobiernos autónomos provinciales y los logros en el mejoramiento a los niveles de vida. El esfuerzo fiscal, el esfuerzo administrativo y el cumplimiento de las metas tanto del Plan Nacional como del Plan de Desarrollo de los Gobiernos Provinciales. En ese caso él hacía referencia de que ya se establece ahí la responsabilidad para la distribución. Pero hace poco yo le decía que justamente eso es lo que nosotros deberíamos analizar, el kilometraje rural, que es uno de los elementos indispensables y competencia de los prefectos, por lo que se establece un nuevo parámetro que es poder analizar el criterio del kilometraje rural. Yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

que con eso queda obviamente esta duda clara en el Pleno de la Asamblea. Adicional a esto, yo creo que se logra determinar mayor énfasis en la propuesta, que la va a hacer el colega Celi, porque me parece que es claro que una vez reformadas las enmiendas, se establece reformas tanto al Código, al Cootad, como a la Ley Orgánica de la Función Legislativa de las enmiendas que establecen estos cambios. Eso señor Presidente y me gustaría cederle la palabra al asambleísta Celi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Guillermo Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias a la colega Cruz. Bueno yo quiero ser claro y hablar en tema de fondo. Considero que vivimos un Estado lamentablemente, profundamente centralista y debemos recuperar el poder local, es decir mayor autonomía y descentralización. Porque no es posible, el gobierno que sea, el presidente que sea, siempre trata de alguna u otra manera generar algún tipo de presión a alcaldes y prefectos, para generar ellos, en sus territorios, mejores condiciones de vida a sus pobladores y eso no puede ser colegas legisladores, señor Presidente. El poder local se debe recuperar en favor de los ciudadanos, no es el alcalde, no es el prefecto, no es el presidente del gobierno parroquial, son los ciudadanos los que están perdiendo, cuando hay un gobierno, hay un Estado como tal, un Estado muy centralista, como lo que estamos viviendo el día de hoy. Hay que generar mayor descentralización, por eso considero fundamental, colegas legisladores, que sí, esta nueva variable, esta nueva disposición, que se está analizando en la enmienda actual, en relación a incorporar un nuevo punto, dentro de lo que son necesidades básicas insatisfechas, +

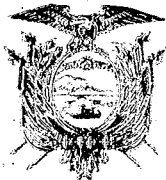


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

una nueva materia para poder redistribuir recursos, como es lo kilómetros rurales actuales y proyectados, es importante, pero no puede ser y en eso coincido con varios legisladores que queramos desvestir a un santo para vestir a otro, beneficiar a un sector en desmedro de otro, no, de ninguna manera, no se trata de eso, se trata inclusive algo mucho mejor, de aumentar los recursos tanto—permanentes como no permanentes en favor de los gobiernos descentralizados, es decir de los GAD, y ese remanente adicional, es decir además, es el que se va a utilizar esa nueva variable. Eso sí tiene razón y eso sí tiene lógica. Colegas legisladores, señor Presidente, desde diciembre del año pasado, ya está en su despacho la reforma al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización el Cootad, que en ese momento yo me pertenecía a la Comisión de GAD y dejamos listo una reforma completa al Cootad y me parece como dos o tres enmiendas constitucionales, planteadas por la propia Comisión y ya estamos un año, señor Presidente, y eso debe entrar ahora más que nunca al debate, por qué, porque va de la mano con la presente enmienda constitucional que demorará de aquí a doce meses más para tener un segundo debate. En tal virtud, colegas legisladores, yo considero que este Proyecto y esta propuesta de Enmienda, en favor de recuperar el poder local, la descentralización, la autonomía que irradie en carreteras rurales para el sector agrícola, que irradie en agua potable y alcantarillado y en mejores condiciones de vida de los ciudadanos que habitan en las provincias, que habitan en los cantones, que habitan en las parroquias rurales, signifique no solamente incorporar una variable más, sino incrementar, aumentar, la redistribución de los recursos del Presupuesto del Estado, que hoy día son, veintiuno por ciento de ingreso permanente y el diez por ciento no permanentes, a por lo menos el treinta de permanentes y el quince de no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

permanentes. Ese es el debate que debemos realizar en la Asamblea Nacional, para beneficiar a los ciudadanos y entrar en un proceso de verdad, de descentralización y autonomía que beneficie en obras a los ciudadanos de los sectores más remotos del país. Estos dos procesos deben ir a la par, la enmienda constitucional y la reforma al Cootad. Muchísimas gracias, señor Presidente, colegas legisladores.-----

— EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar la palabra a la asambleísta Elizabeth Cabezas, en este segundo punto, en el tercer punto y la segunda enmienda que estamos hoy debatiendo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Gracias, Presidente. Gracias señores asambleístas. En nombre del exasambleísta Bernal, voy a tomar la palabra para explicar rápidamente el contenido de la propuesta que él había presentado en su calidad de asambleísta electo por la provincia del Azuay y hemos realizado una pequeña línea de tiempo justamente para evidenciar los distintos pasos que en este procedimiento se han ido dando. En fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, en funciones obviamente el asambleísta y en su calidad de tal, presentó la propuesta de enmienda constitucional justamente en la línea del combate a la corrupción y la impunidad, esto lo que planteaba era la reforma del artículo ciento cuarenta y siete numeral dieciocho, referente a un tema de indulto y luego agregar en el artículo cuatro, perdón, agregarle un numeral cuatro al artículo ciento noventa y seis, de los requisitos de Fiscal y de Contraloría General del Estado.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA f



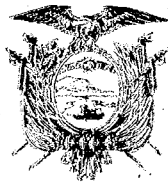
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTIÚN MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. ... Una vez, que el ocho de enero del dos mil dieciocho la Asamblea Nacional, remite este Proyecto a la Corte Constitucional, la Corte Constitucional da su dictamen de procedimiento en fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve y en este señala claramente de que el tema referente a los requisitos de selección de Fiscal y de Contralor, tienen un ámbito, justamente en el ámbito constitucional pero que lo referente al tema del indulto va por otra vía. Por lo tanto, su dictamen hace referencia exclusivamente a estos requisitos para la designación tanto de Fiscal cuanto de Contralor. Justamente qué es lo que plantea el asambleísta o planteó en su momento el asambleísta Esteban Bernal, era referente a que quienes aspiren o lleguen a ocupar los cargos de Fiscal y Contralor, no hayan tenido durante los diez años anteriores a esta posición, ninguna ocupación de ningún nivel ministerial ni cargos que estén bajo el control y supervisión de esos dos entes de control tanto Fiscalía cuanto Contraloría. Y en esa línea justamente el Pleno de la Asamblea Nacional, aprobó la conformación de la Comisión de Enmiendas y esta enmienda constitucional pasó a esta Comisión en donde recibió el informe el once de noviembre del dos mil diecinueve. Para el tratamiento de esta enmienda, nosotros recibimos en la Comisión en primera instancia a su proponente el exasambleísta Esteban Bernal, quien explicó con detalles justamente, los temas referentes a este caso y luego invitamos a algunas otras personas vinculadas y que tenían varios temas referentes a esta propuesta como era el fiscal, en este caso, asistió su subrogante el doctor Wilson Toainga. En todo caso, esta enmienda fue conocida y debatida por los miembros de la Comisión y aprobada con siete votos afirmativos y por

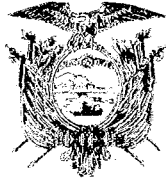


REPUBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

unanimidad de los presentes en ese momento. Cuál es la base constitucional y legal para el tratamiento del Proyecto de esta enmienda: Primero, la Constitución de la República, el artículo ciento veinte, numerales cinco y el cuatrocientos cuarenta y uno, numeral dos, fundamentalmente en estos hace referencia a quiénes pueden acceder a ser Fiscal y Contralor y es la propuesta que se había planteado. Las reglas jurisprudenciales obligatorias que emite la Corte Constitucional es obviamente un dictamen favorable en sentencia que está ahí marcada y luego también la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional en el artículo noventa y nueve, cien y ciento uno, así como la Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo nueve, numeral cinco y setenta y tres. Qué es lo que la Comisión analizó justamente para ~~revisar esto~~, primero las reformas propuestas no alteran en lo absoluto la estructura fundamental de la Constitución o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no restringen ningún tipo de derechos ni garantías y tampoco modifica el procedimiento de reforma a la Constitución, luego el dictamen de la Corte Constitucional declara que la vía que debe seguir esta modificación es justamente la enmienda conforme al artículo cuatro cuatro uno, la Asamblea Nacional por lo tanto es competente para tramitar esta reforma mediante la figura jurídica de la enmienda de acuerdo a lo que está establecido en la misma Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, toda la base legal que soporta este planteamiento está claramente definida y este cuenta con los respaldos legales correspondientes, es primordial además para la Asamblea establecer los mecanismos a través de los cuales se refuerzan los requisitos justamente para acceder a los cargos públicos de alta jerarquía, sobre todo y de gran nivel de responsabilidad y evitar que conflictos de intereses puedan interponer estas buenas acciones y evitar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

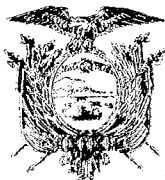
Asamblea Nacional

Acta 644

que estos actos de corrupción sean tratados y sean analizados por las autoridades presentes. En la siguiente lámina hemos puesto con claridad, cuál es el contenido actualmente del artículo ciento noventa y seis en la Constitución vigente y cuál sería el artículo una vez incluida la modificatoria en el artículo ciento noventa y seis, y fundamentalmente lo que se hace es añadir un numeral que es el numeral cuatro que dice: No podrá ser Fiscal General del Estado quien durante los diez años previos al presente concurso de acuerdo a la Ley haya ejercido cargos de libre nombramiento y remoción en rango ministerial o su equivalente, fundamentalmente en eso radica esta enmienda constitucional que añade este nuevo requisito. Asimismo en el artículo dos once también se amplía el tema de los requisitos cuando se incluye el numeral cuatro dentro del artículo dos once que hace referencia y dice: No podrá ser Contralor General del Estado quien durante los diez años previos a presentarse al concurso, acorde a la Ley haya ejercido cargos de libre nombramiento y remoción con rango ministerial o su equivalente, esta es una enmienda bastante clara que habla por sí mismo, estos dos requisitos y me parece que de acuerdo además al consenso en la Asamblea ha sido muy bien recibida para evitar estos conflictos de intereses que en algún momento pueden generar impunidad en el análisis y en la evaluación de los casos, cuando quien luego ejerza las funciones de Contralor y Fiscal haya tenido acciones o haya ejercido actividades en estos ministerios o en estas funciones de alta responsabilidad. Gracias, Presidente, gracias señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Abrimos el debate, tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, Presidente, voy 2



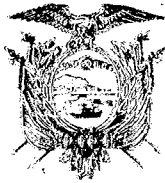
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

a ser absolutamente puntual en esto. Si bien es cierto, yo estuve de acuerdo cuando se presentó esta propuesta, luego del análisis me parece que es una propuesta interesante, sin embargo me parece también que puede llegar a ser una propuesta de enmienda absolutamente coyuntural y creo que de eso debemos cuidarnos. Me parece que nosotros tenemos que trabajar en función de dejar al país un legado en el tema de leyes, en el tema de enmiendas que más allá de lo que haya pasado o de lo que puede pasar actualmente tiene que servir a futuro y en ese sentido me parece que esta norma si bien es cierto no establece nombres y apellidos prácticamente podríamos interpretarlo de esa naturaleza, a mí creo que como un ecuatoriano común y corriente me cuesta pensar que todos los funcionarios públicos, todos los ministros o todas las personas que tengan rango de ministro pueden ser inicialmente pillos o eventualmente que puedan tener a futuro conflicto de intereses. Creo que es el momento de poder analizarlo esto a profundidad y tenemos más de un año para hacerlo y recordemos solamente que en la legislación ecuatoriana sí tenemos normas respecto a excusarse cuando alguien puede ser llamado o está en un proceso para la designación de estas dos autoridades, tanto el Fiscal General o Contralor, y, por el otro lado, también existen normas respecto a la recusación cuando esa excusa no se da por quien está siendo, digamos candidato a que vaya a alguna de estas dignidades, de nuevo creo que es importante saber si es que es indispensable hacer esta enmienda o de lo contrario realizar en la legislación ecuatoriana con las normas que tenemos para ver si podemos llegar a reforzar y sobre todo saber por qué eventualmente esas normas no han sido, digamos, eficaces, simplemente eso. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jaime



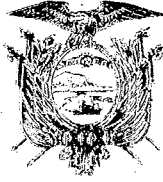
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. De antemano felicitar a la Comisión. Señor Presidente solamente quería manifestarle a la señora Presidenta de la Comisión y a los miembros de que efectivamente no está en los años o el funcionario que esté a la cabeza dentro de la Fiscalía General del Estado o de la Contraloría, porque señor Presidente no nos olvidemos que la Fiscalía General del Estado forma parte del Consejo de la Judicatura y ahí es importante recalcar que las actuaciones de la Fiscalía General del Estado tienen que ser independientes, porque caso contrario, si no existe esa independencia interna y externa que la Constitución garantiza difícilmente podemos alcanzar fallos o atribuciones con objetividad. Ya tenemos experiencias en la cual los que han estado dentro de la Fiscalía o dentro de la Contraloría cuando no actúan con objetividad, cuando no actúan en beneficio del pueblo ecuatoriano, lógicamente que es bien difícil que se pueda cumplir estos preceptos. No todo funcionario público o no todo funcionario de libre remoción, entonces concuerdo que no todo funcionario público podemos tacharle de que tenga un pasado negativo, porque alimenta dentro de la administración pública la experiencia que vienen desempeñándose, cómo no decir fiscales de carrera o contralores que han estado dentro de la institución conocen más detalladamente el sistema orgánico de cada institución. Por eso es importante que la independencia de la justicia, la independencia de la Fiscalía General del Estado tiene que independizarse del Consejo de la Judicatura, ahí podremos hablar del equilibrio de armas, el equilibrio del poder, porque la Defensoría Pública de igual manera debe tener su autonomía de independencia, porque caso contrario por más reformas que hagamos y



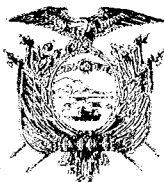
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

que la Corte Constitucional lo ha encaminado de la mejor manera en el aspecto procedimental. Pero vayamos más profundo, yo creo que en ese sentido no vamos a desconocer el trabajo que ha hecho la Comisión y de antemano tengo que reconocer el trabajo que viene encaminado a poner en la Asamblea. Pero sí debo dejar sentado en la razón, sentado de que si no hay esa independencia interna y externa de la Fiscalía, de la Defensoría Pública, de las instituciones, difícilmente podemos alcanzar los valores más importantes que es la paz, la justicia, la igualdad, por lo tanto aquí creo que consideramos que debe darse un debate responsable, serio y profundo, porque mañana nosotros ya no vamos a estar aquí, pero ya dijo Héctor, dejemos un legado a los que vienen, que no traten de reformar o de desconocer las actuaciones de la función de la Asamblea, porque por seguridad jurídica, por el cumplimiento de las garantías básicas de que debe tener un Estado y la sociedad es importante que lo debatamos a profundidad. Ha habido fiscales generales del Estado que han actuado con el principio constitucional de objetividad que hay que felicitar, porque el camino de ellos es investigar todos los hechos, las infracciones penales que se dan en la sociedad, en ese sentido tenemos que apoyar, pero no lo vamos a generalizar pero también ha habido fiscales generales que lamentablemente no han actuado con la debida diligencia y con objetividad, contralores generales del Estado igual, no han actuado, no han actuado con servicio a la sociedad, con servicio de país, sino más bien han tratado de encubrir los actos de los recursos públicos, razón por la cual no lo generalicemos.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

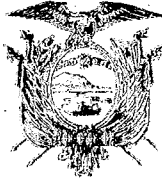
Asamblea Nacional

Acta 644

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. ... Pero está en el debate, repito una vez más, si no existe la independencia de las funciones que el Consejo de la Judicatura deje de controlar las actuaciones de la Fiscalía General del Estado también es una desventaja. Nada más y agradecer a todos los compañeros y yo quiero agradecer personalmente, gracias Elizabeth porque me atendiste muy bien. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente, buenas tardes legisladores. Bueno creo que voy a coincidir en este Proyecto de Enmienda con lo que ha dicho el asambleísta Muñoz, una vez más enmiendas que se están haciendo en virtud de la coyuntura y no en la necesidad de lo que ustedes, algunos patrocinaron con la tan llamada reinstitucionalización del país. Tengo algunas preocupaciones en relación a esta enmienda, ciertamente los requisitos del Fiscal y el Contralor en la reforma que se pretendería hacer al artículo doscientos once, primero considero que el texto no tiene claridad y lo segundo es que también se reemplaza en su totalidad el artículo vigente o en su defecto se trata de incorporar un párrafo adicional, con lo cual no está claro. También me parece que los textos son ambiguos, porque en este caso se pretenden reformas para ostentar poner los requisitos para ostentar los cargos de Fiscal y Contralor y se habla solamente de los cargos de libre nombramiento y remoción o aquellos que tengan o equivalgan a rangos de ministros de estado o se entendería yo secretarías. Pregunto entonces, ministros de qué ramo, mañana un abogado que suele ser el requisito principal o doctor en jurisprudencia para acceder al cargo de Fiscal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

seguramente pudo haber sido ministro no sé de ambiente quizás y luego estudió para hacer especialista en materia penal, cómo es posible entonces que no haya claridad de cuáles son los cargos de libre nombramiento y remoción por los cuales estaría impedido en el período de diez años, nadie sabe por qué no son quince, por qué no son veinte, solamente son diez, por qué será, una vez más enmiendas en virtud de la coyuntura. Algunos siempre critican algunas elecciones de fiscales y contralores, bueno algunos representantes que están aquí y que quizás fueron electos a través del voto popular en su calidad de autoridades locales, quizás también fueron auditados por ese mismo Contralor que hoy cuestionan y que hoy algunos le tienen desafecto y que lo calificaban como el Contralor del cien sobre cien. Por qué pongo esto de manifiesto, porque más allá de la capacidad académica que puede tener un profesional, evidentemente lo que tiene que luchar la sociedad es que a esos cargos accedan no solamente los más capaces de forma académica, sino los que tengan probidad notoria y la probidad notoria no se impone por norma constitucional y no se va a imponer por ley, eso es un tema de construcción de valores en una sociedad y cuando una autoridad que tiene estos cargos tan importantes se alejan del objetivo o la misión para los que fueron elegidos. Bueno, hay las herramientas jurídicas para despojarlos de los cargos en los cuales se nombró, como pasó y recuerden ustedes aquí con el exfiscal Vaca, donde luego de muy pocos meses de haber sido nombrado fue censurado, a esto me refiero cuando digo que no hay claridad en la propuesta de enmienda y que me parece, insisto que no tiene claridad suprema como debería tener una norma constitucional. Adicionalmente a esto, me parece que es importante mencionar qué pasaría con aquellos que ejercen cargos de elección popular, los que fueron alcaldes, los que fueron prefectos, es

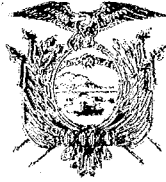


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

decir ellos no podrían acceder o si podrían acceder de acuerdo a la propuesta que ustedes hacen para estos cargos en un concurso, porque no vienen del Ejecutivo, entonces parecería ser que solamente al Ejecutivo le interesa tener acceso al poder sobre estos cargos, nadie menciona a las autoridades locales que también van a ser sujetas de control por parte de estas autoridades, entiéndase por ello Fiscal y Contralor. Me quedan algunas preocupaciones, por eso digo seguimos tratando de legislar y ahora enmendar la Constitución en virtud de la coyuntura, la historia del Ecuador no comienza y no termina con la revolución ciudadana y eso algunos actores políticos van a tener que superarlo, sé que les va a costar pero tienen que superarlo, porque el Ecuador es más que eso, el Ecuador es más que solamente un periodo democrático, les cueste aceptarlo o no, eso es lo importante, no podemos ahora mismo pensar que cambiar y poner esta ambigüedad de textos va a solucionar que tengamos quizás al mejor fiscal o al mejor contralor, sería lo ideal. Pero hoy seguimos teniendo en el país un contralor que todavía nadie sabe dónde está su acción de personal, hoy tenemos un contralor a quien se le requiere información respecto de las pólizas de seguro del edificio que dijeron que algunos "correístas" mandaron a quemar y que al parecer no tendría cobertura de seguro y seguimos esperando, quién audita al contralor, es otro de los elementos que deberíamos ponernos dentro de la discusión, quién audita al juez de cuentas que no le da cuentas a nadie al fin del día. Así que sí me parece, Presidente, que efectivamente el espíritu de este procedimiento es que se tenga un año para analizar a profundidad los cambios que se están planteando, insisto creo que esto no va a abonar a mejorar lo que ustedes algunas veces han llamado la reinstitucionalización del país. Gracias, Presidente.-----



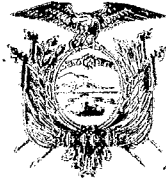
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. De hecho, esta es la oportunidad que tenemos, porque dentro de un año a lo mejor diciembre o enero estaremos discutiendo el informe para segundo debate, por lo tanto es imperioso dejar sentado algunas inquietudes que vienen en el tratamiento de estas enmiendas, referido a modificar la Constitución que no es un tema simple y que hay que buscar, Presidente, todo un fundamento jurídico, un fundamento doctrinario, un fundamento objetivo frente a los hechos que ocurren en una sociedad, implica y exige que esta Asamblea tengamos el mayor fundamento, criterio, porque estamos reformando una Constitución que como ya se ha dicho aquí tiene que rebasar todo el límite de la subjetividad, todo el límite de lo que es la coyuntura, a efectos de lograr que una institucionalidad cumpla con los propósitos que acá se han expuesto. Yo estoy de acuerdo en el sentido que hay que reforzar los requisitos para este tipo de funciones de alta responsabilidad, especialmente cuando se ha puesto en duda conductas y precisamente han sido criticadas cuando estas están reñidas con la transparencia, con la independencia en el ejercicio de sus funciones, pero ante todo cuando estas funciones tienen que estar garantizadas para que estén libres del conflicto de intereses. Pero, asimismo este gran propósito nos debe llevar a contestarnos algunas preguntas y la primera es el hecho cierto de que esta enmienda constitucional debe ser analizada a la luz de los artículos once, numeral dos, sesenta y seis, numeral cuatro, y sesenta y uno, numeral siete de la Constitución que expresamente son las que garantizan el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

desempeñar cargos públicos en base a méritos y capacidades y en el marco dice la Constitución de un sistema de selección y designación transparente y democrático, esto que es la norma constitucional que tiene que ser el paraguas del artículo que establece los requisitos, el cambio de requisitos por sí o antes sí tiene que tener en cuenta estas condiciones garantizadas respecto del derecho de igualdad. Y para que este derecho de la igualdad tenga sostenibilidad, tenga esa objetividad ya en algunos países opera la aplicación de los llamados test de igualdad, estos nos pueden dar la pauta técnica y jurídica para evitar justamente que estos principios de las condiciones de igualdad no se transformen en una discriminación, porque coincido en el sentido de que cuánto es de igualdad de condiciones, de oportunidad y de meritorios respecto de lo que significa no haber ejercido diez años un cargo de libre remoción con el rango de ministro muy directamente seleccionado y ubicado al Ejecutivo. Me pregunto y la pregunta que pongo especialmente a la Comisión que va a tratar durante un año este tema y va a tener el tiempo, por qué no puede ser esta misma restricción si se quiere "positiva" para las otras funciones del Estado, desde las cuales en el mismo rango de ministro pueden pretender llegar a la Fiscalía o a la Contraloría, por qué únicamente en la función Ejecutiva, tenemos otras funciones del Estado y que bien pueden tener el mismo conflicto de interés, porque muy bien pueden tener los mismos riesgos que aquí se podría justificar esta propuesta frente a la posibilidad de ejercer estos cargos de alta responsabilidad y no solamente a los designados por el Ejecutivo, sino también a los que son producto de un proceso de selección, me refiero, por ejemplo, a los que el propio Consejo de Participación Ciudadana o la propia Asamblea si es que esto ocurriera puede designarlos, entonces miren ustedes que las condiciones de igualdad tienen que pasar por este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

test que permita entender que estos estándares tienen que darse a todo nivel. Y también quisiera poner acá, inclusive otra posibilidad, por qué las autoridades de rango nacional y también de rango ministerial que de alguna manera se equipara a las autoridades de elección popular, un Asambleísta o cualquier otra autoridad, los propios miembros del Consejo de Participación Ciudadana que son a nivel nacional y elegidos de manera democrática, entonces no podemos entender que esa subjetividad puede darse en una reforma constitucional, para qué entonces este trato desigual, cuál es el fin, de pronto podría justificarse, el fin es lograr probidad, transparencia, independencia y si ese trato desigual es necesario habría que preguntarnos, si este único mecanismo de restringir es el que permite cumplir con ese fin y no poner en riesgo precisamente principios constitucionales de igualdad. Y tercero, si ese trato desigual es proporcional al sacrificio de valores que se está haciendo, ya decía alguien acá poner de pronto el número de años, de diez años, cuál es el fundamento técnico jurídico de diez años, por qué no quince o por qué no seis, en esas circunstancias, Presidente, asambleístas, creo que a esta Asamblea le corresponde en el tratamiento de estas enmiendas buscar la máxima objetividad pensando en que una reforma constitucional contribuye a reforzar una institucionalidad y no a responder a hechos que si bien es cierto se constituyen en un fin para perseguir el fortalecimiento de esa institucionalidad, no pueden caer en la mínima subjetividad y peor aún el poner en riesgo principios constitucionales que en este caso estarían también en juego o al menos en duda. Esa es la propuesta, Presidente, respecto a este tema, las funciones de Fiscalía y las funciones de Contraloría no son las únicas que requieren probidad, ese también es un tema que aquí se está sacrificando, como que el resto de funciones no requieren de la máxima



REPÚBLICA DEL ECUADOR

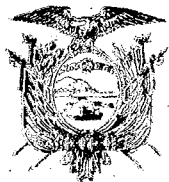
Asamblea Nacional

Acta 644

probidad y garantías de transparencia, entonces habrá que entender que Contraloría por ser órgano de control, a lo mejor y por Fiscalía por investigar los delitos se tienen que cumplir de manera específica y exclusiva, personalmente considero que la probidad debe ser la regla y el principio general para todas las autoridades, especialmente de control. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. No existen más solicitudes de pedido de palabra, en este punto vamos también a dar por concluido el primer debate en el punto que hemos tratado en este momento, siguiente punto. Punto de información de la asambleísta Gloria Astudillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ASTUDILLO LOOR GLORIA. Señor Presidente, colegas legisladores: Todos sabemos y hemos coincidido que nada está escrito en piedra, que todo es perfectible, mejorable y se puede potencializar, es así como esta Asamblea, la Corte Constitucional, esta Asamblea han acogido propuestas de enmiendas a la Constitución del Ecuador, las mismas que intentan encontrar precisiones, puntualizaciones de forma y contenido que le permitan al país garantizar los derechos a los ciudadanos sin apegos, ni afinidades al poder de turno. Definir normas claras que fortalezcan la institucionalidad y la lucha contra la corrupción y es que la corrupción ha venido permeando en nuestro país de una manera sistemática, acompañada de impunidad. Metaforizándolo yo diría que la corrupción es como un cáncer que si no se lo extirpa de raíz o se lo combate a tiempo traerá consecuencias letales para el desarrollo vital y armónico de un Estado. En los últimos años de la era democrática el Ecuador ha estado marcado por diversos actos de corrupción como una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

ineficiente acción del sistema de justicia y con un débil control de la administración de los recursos públicos. También, debemos reconocer que son varios los esfuerzos realizados para combatir la corrupción y el abuso de poder, pero si esta lucha no es sostenible, si no se le da seguimiento y lo más importante si no se toman las acciones oportunas toda intención será en vano. En este sentido, es necesario recordar y reconocer que el exasambleísta Esteban Bernal realizó una acción concreta, presentó la primera propuesta de enmienda constitucional de un legislador desde la vigencia de la Constitución quien planteó modificar tres artículos de nuestra Norma Suprema, el ciento cuarenta y siete, el ciento noventa y seis y el doscientos once, con la finalidad que no se indulte la corrupción. El fiscal general no se investigue asimismo y el contralor no audite sus propios actos. En mayo de este año la Corte Constitucional mediante dictamen calificó dos de estas enmiendas, los artículos ciento noventa y seis y doscientos once, que ya todos los conocemos y que aquí se han descrito. Enmiendas con las que yo estoy de acuerdo y que ya han seguido un proceso, a las que la Corte Constitucional ha dado su dictamen. Estoy de acuerdo en que si seguimos confrontando, si no aunamos esfuerzos, si no valoramos el esfuerzo, si vemos con negatividad lo presentado por el otro, de nada servirá ni las normas ni las enmiendas ni las leyes. Al construir una mejor sociedad debemos cambiar nuestra cultura, nuestra actitud, nuestra cultura política. Me congratulo con la Comisión creada para el efecto, ha realizado un gran trabajo abriendo espacios de intercambio de ideas, escuchando a los proponentes, elaborando un informe que se nos presenta para el debate y búsqueda de resultados. El firme propósito en el que coincidimos es la lucha frontal contra la corrupción e impunidad, así como la búsqueda de un país en donde podamos vivir con total



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

confianza en el Estado y su institucionalidad. Colegas asambleístas, esperamos que estas enmiendas den paso firmes y trascendentales hacia el Ecuador que todos queremos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esta intervención cerramos el primer debate de este punto. Señor Secretario, por favor, siguiente punto.-----

VII

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "4. Primer debate de las enmiendas constitucional que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19. Oficio No. 009-AN-CEOSECG-2019. Señor ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el Informe para Primer Debate de las Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19, el mismo que ha sido debatido y aprobado en la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Ley. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

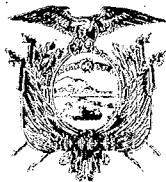
Asamblea Nacional

Acta 644

del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19, conocido por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-108; a través del cual resolvió crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS.....

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "... 2. Antecedentes.
2.1 Mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2019, ingresado con fecha 5 de septiembre de 2019 signado con el número de trámite 377868, los señores asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano, presentaron el denominado Proyecto de enmiendas constitucionales para modificar las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Constitucional, al Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero César Litardo Caicedo. 2.2. Con fecha 09 de septiembre de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional, remitió a la Corte Constitucional el Proyecto de enmiendas constitucionales para modificar las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, propuesto por las señoras y señores asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero

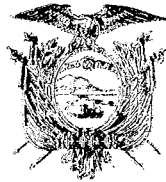


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

y Fernando Burbano, a fin de que se determine cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución es el que corresponde a la propuesta planteada. 2.3. Mediante Dictamen de Procedimiento número 8-19-RC/19 de 16 de octubre de 2019; dentro del Caso número 8-19-RC, la Corte Constitucional resolvió en su parte pertinente: "1. Declarar que la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea Nacional, que contiene el Proyecto de enmiendas constitucionales para modificar las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 4 de septiembre de 2019, por los asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano, puede ser tramitada mediante un procedimiento de enmienda, según lo establecido en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución. 2. Notifíquese, publíquese y cúmplase. 2.4. Mediante Resolución CAL-2019-2021-108, de fecha 22 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Legislativa CAL resolvió en su artículo uno. Conocer los Dictámenes de Procedimiento de la Corte Constitucional número 1-18-RC/19 de 28 de mayo de 2019, dentro del caso número 1-18-RC; número 1-19-RC/19 de 2 de abril de 2019, dentro del caso número 1-19-RC; y, número 8-19-RC/19 de 16 de octubre de 2019, dentro del caso número 8-19-RC; y, en tal virtud crear la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los proyectos de Enmiendas que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional; y, en su artículo tres se estableció que la referida Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de hasta treinta (30) días para presentar los respectivos informes para primer debate. 2.5. Mediante Memorando No. SAN-2019-1638, de fecha 24 de octubre de 2019, el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal comunicó a los miembros de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Ocasional que el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones en sesión de 24 de octubre de 2019, aprobó la Resolución que Conformar la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; en cuyo artículo 2, modificó, la integración de la Comisión establecido en la Resolución CAL-2019-2021-108 de 22 de octubre de 2019, a efectos de que la referida Comisión sea conformada por las y los siguientes asambleístas y sus respectivos alternos:-----

Asambleístas principales	Asambleístas alternos
Elizabeth Cabezas Guerrero	Noralma Zambrano
Jeannine Cruz Vaca	Patricio Donoso Chiriboga
Vicente Taiano Basante	Mercedes Serrano Viteri
Wilma Andrade Muñoz	René Yandún Pozo
Héctor Muñoz Alarcón	Gabriela Larreátegui Fabara
Carlos Cambala Montecé	Rosa Orellana Román
Washington Paredes Torres	Rosa Verdesoto Reinoso
Fabrizio Villamar	María de Lourdes Cuesta Orellana

En el artículo 3 de la referida Resolución se estableció que la Comisión Especializada Ocasional tendrá el plazo de 30 días desde su conformación en el Pleno para presentar los respectivos informes para primer debate. 2.6. Con fecha jueves 24 de octubre de 2019, a las 13h00, la Comisión llevo a cabo la sesión de Instalación en la cual, como punto único designó como Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Ocasional a la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero y Wilma Andrade Muñoz, respectivamente. 2.7. Con fecha 28 de octubre de 2019, a las 10h00, la Comisión Especializada Ocasional mantuvo la Sesión No. 001, a través de la cual avocó conocimiento del Memorando No. SAN-2019-1638 de fecha 24 de Octubre de 2019, mediante el cual se comunicó la Resolución RL-2019-2021-038 emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión número 627 de 24 de octubre de 2019 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

avocó conocimiento de los proyectos de enmiendas constitucionales, así como de los dictámenes de procedimiento emitidos por la Corte Constitucional. Finalmente se presentó y aprobó el Plan General de Trabajo y la Unificación del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 con el Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 para la elaboración del Informe para primer debate de las propuestas de Enmiendas Constitucionales, con 6 votos afirmativos y 2 ausencias. 2.8. Con fecha 30 de octubre de 2019, a las 10h30, la Comisión Especializada Ocasional en Sesión No. 002, invitó a la doctora Diana Salazar, fiscal general del Estado mediante oficio No. 002-SRT-CEOEC-JGM-2019, y, al doctor Pablo Celi, contralor general del Estado mediante oficio No. 001-SRT-CEOEC-JGM-2019 a fin de que expongan sus puntos de vista en relación a las enmiendas propuestas, sin embargo, ambas autoridades presentaron sus excusas mediante oficio No. FGE-DSP-2019-006058-0, de 29 de octubre de 2019 y oficio No. EMI-OF-CNSGEN-0010-2019, de 29 de octubre de 2019, respectivamente. 2.9. Con fecha 06 de noviembre de 2019, a las 9h00, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Continuación de la Sesión No. 002, en la que compareció el doctor Wilson Toanga, en su calidad de fiscal subrogante general del Estado quien realizó una presentación y observaciones a los proyectos de Enmiendas Constitucionales con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional números 1-18-RC/19 y 8-19-RC/19. 2.10. Con fecha 11 de noviembre de 2019, a las 11h30, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Sesión No. 004, en la que compareció el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ingeniero Christian Cruz Larrea, así como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

los consejeros ingeniero David Rosero Minda y doctor Francisco Bravo Macías, quienes presentaron observaciones al Proyecto de Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19. La Comisión Especializada Ocasional, a través de la Secretaria previamente realizó invitaciones a los demás consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que participen en la Sesión No. 004 de fecha 11 de noviembre de 2019, a las 11h30, esto es, se realizó las invitaciones mediante Oficio No. 013-AN-SRT-CEOEC-JGM-2019 a la ingeniera Sofia Almeida Fuentes, Vicepresidenta; Oficio No. 014-AN-SRT-CEOEC-JGM-2019 a la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, consejera; Oficio No. 015-AN-SRT-CEOEC-JGM-2019 a la economista Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, consejera; Oficio No. 017-AN-SRT-CEOEC-JGM-2019 a licenciado Juan Javier Dávalos Benítez, consejero; para ser recibidos en la Comisión; recibiendo únicamente el Oficio Nro. CPCCS-C-MFRC-2019-0019-OF de fecha 11 de noviembre de 2019, de la excusa de la imposibilidad de acudir a dicha sesión presentada por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, consejera, solicitando ser recibida en otra oportunidad. 2.11. Con fecha 13 de noviembre de 2019, a las 09h30, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Sesión No. 005, en donde la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, como parte de la Coalición que presentó el proyecto expuso la propuesta Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 y posteriormente se lo debatió entre los miembros de la Comisión. 2.12. Con fecha 18 de noviembre de 2019, a las 09h30, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Sesión No. 006, en donde se continuó con el tratamiento y debate del proyecto de Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

No. 8-19-RC/19. 2.13. Con fecha 20 de noviembre de 2019, a las 10h00, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Sesión No. 007, en donde se continuó con el tratamiento y debate del proyecto de Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19. Luego del mismo, la Presidenta de la Comisión previo a finalizar con la Sesión dispuso el que se prepare un borrador de informe para Primer Debate en donde se recojan dentro del texto de enmiendas las diversas propuestas de los asambleístas, a fin de que sea analizada y debatida por la Comisión dentro de la próxima sesión. 2.14. Con fecha 21 de noviembre de 2019, a las 15h00, la Comisión Especializada Ocasional, llevó a cabo la Sesión No. 008, en donde se continuó con el tratamiento y debate del proyecto de Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19. En dicha sesión la Comisión Especializada Ocasional con 7 votos afirmativos y 1 ausencia dejó sin efecto la resolución de unificación de la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 1-18-RC/19 presentada por el exasambleísta Esteban Bernal con la propuesta de Enmienda Constitucional que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19 presentada por asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano, unificación que fue aprobada por la Comisión Especializada Ocasional junto con el plan de trabajo en la Sesión No. 001 de fecha 28 de octubre de 2019, y, en consecuencia la Comisión presentará tres informes para primer debate de las tres propuestas de enmiendas constitucionales a cargo de la misma para conocimiento del Pleno. Dentro de la misma Sesión, el asambleísta Vicente Taiano Basante presentó una moción a fin de que se elabore un texto alternativo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

tenga como base el proyecto presentado originalmente, pero que a su vez recoja los aspectos principales del proyecto presentado tiempo atrás por la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, esto con el objetivo de simplificar el texto de enmienda y sobre esa base acoger las observaciones y propuestas que puedan surgir del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Moción que fue aprobada con 6 votos afirmativos y 2 ausencias. 2.15. Con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 10h30, en la Sesión No. 009, la Comisión Especializada Ocasional conoció el Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19, en el cual, los asambleístas aportaron, debatieron, analizaron y precisaron la redacción y los textos de los artículos del Informe para primer debate, sesión que la Presidenta declaró suspendida a fin de volver a convocarla para tener el texto definitivo y someterlo a votación. 2.16. En la Continuación de la Sesión No. 009, llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2019, la Comisión Especializada Ocasional conoció y aprobó el informe para primer debate del proyecto de enmienda constitucional. 2.17. En Sesión 006 de fecha 18 de noviembre de 2019, la Comisión Especializada Ocasional aprobó con 7 votos afirmativos y 1 ausencia la moción presentada por el asambleísta Vicente Taiano Basante a fin de solicitar al Consejo de Administración Legislativa CAL una ampliación del plazo para la presentación del Informe para Primer Debate con respecto al proyecto de Enmienda Constitucional con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19. Pedido, que consta en el Oficio No. 006-AN-CEOEC-ECG-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, ingresado el mismo día con trámite número 386666, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, con copia a los miembros del Consejo de Administración Legislativa CAL, que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

aceptado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-127, de 22 de noviembre de 2019, y notificada a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional, economista Elizabeth Cabezas por el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, en la misma fecha mediante memorando No. SAN-CAL-2019-1926. Razón por la cual, el plazo para la presentación del Informe antes referido se extendió por 7 días más. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del Informe para primer debate han comparecido en esta Comisión los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas:--

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	SESIÓN Y FECHA
Doctor. Wilson Toainga	Fiscal Subrogante General del Estado	Fiscalía General del Estado	Continuación Sesión No. 002 de 6 de noviembre de 2019
Ingeniero Christian Cruz Larrea	Presidente	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019
Ingeniero David Rosero Minda	Consejero	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019
Doctor Francisco Bravo Macías	Consejero	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Sesión No. 004 de 11 de noviembre de 2019

2.17. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y actores que participaron; detalle de la socialización realizada por la Comisión Especializada Ocasional: -----

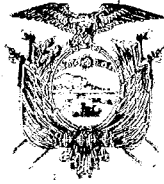


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

NOMBRE	SESIÓN	OBSERVACIONES / APORTES
Doctor Wilson Toainga, Fiscal Subrogante General del Estado	Sesión No. 002.6/11 /2019	El Fiscal Subrogante manifestó las siguientes observaciones por parte de la entidad a la que representa: a) Se sugiere que la selección de los postulantes para ser designados por la Asamblea Nacional, sea de tres candidatos. b) Se menciona la existencia de un proceso de selección que incluya la impugnación ciudadana (espacio para que la ciudadanía exprese su acuerdo o desacuerdo con tal o cual postulante), sin embargo, también se incluye a un representante de la ciudadanía como parte de quienes integren la comisión que nombre al Fiscal General del Estado. c) Se deben incluir requisitos mínimos para quienes sean designados como delegados de las funciones del Estado para integrar la Comisión Técnica, con especialidad en materia penal y constitucional. d) Se refiere a que también integrarán la Comisión, delegados de las instituciones de educación superior con postgrado, pero debería incluirse únicamente a aquellas que estén en categorías A o B. e) Se sugiere incluir dentro de los parámetros de selección el hecho de formar parte de la carrera Fiscal.
Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión	Sesión No. 00411/11/2019	La presidenta de la Comisión manifiesta que el CPCCS sufrió una reestructuración desde su creación, conllevando a una consulta popular para que sus miembros sean elegidos por votación popular. Posteriormente, la Asamblea Nacional por cuestiones legales destituyó a algunos de los primeros integrantes del Consejo que fueron elegidos por votación popular. Por este y otros motivos se ha generado cuestionamientos en cuanto a las funciones del CPCCS. Por lo que, ha llevado a la Asamblea a plantear una enmienda constitucional para traspasar

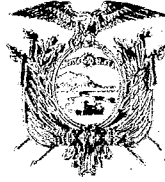


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		la función y/o atribución de elegir a las máximas autoridades que tiene actualmente el CPCCS a la Asamblea Nacional. Por otro lado, existen procesos iniciados por grupos de ciudadanos que pretenden eliminar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Sin embargo, existe una gran responsabilidad en los nuevos miembros del Consejo para que este pueda retomar su figura institucional.
Ingeniero Christian Cruz Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Sesión No. 004 11/11/2019	El Presidente del CPCCS, manifiesta que el Consejo defenderá sus derechos de participación consagrados en la Constitución, esto es el derecho a designar a las altas autoridades del Estado. El proyecto de enmienda constitucional es regresivo porque restringe el derecho a elegir y ser elegidos y derecho de participar en asuntos de interés público, establecidos en el artículo 1 y 2 del artículo 61 de la Constitución. Los artículos que se pretenden enmendar en el proyecto tienen el efecto de quitarles a los ciudadanos la capacidad y el derecho de definir a quienes se desempeñan a los funcionarios de cargos públicos. Estas altas autoridades son elegidas en la actualidad por concurso de oposición y méritos por las comisiones ciudadanas, basadas en puntajes, con impugnación pública. El CPCCS organiza las comisiones ciudadanas. Lo que se debe garantizar es la mayor participación directa de los ciudadanos en la elección de estas autoridades. La independencia, idoneidad, probidad se garantiza con la participación ciudadana. Manifiesta que la reforma es inconveniente e inconstitucional, porque se elimina las comisiones ciudadanas de elección, eliminando las veedurías, el concurso de méritos y oposición y postulación con la mejor puntuación. Y la nueva forma de elección no garantiza participación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		<p>independencia, se disminuye el derecho de participación ciudadana. No está de acuerdo que se elimine la atribución del Consejo de Participación y se la traspase a la Asamblea. Que los ciudadanos a través de la votación popular han ratificado su decisión de que el Consejo mantenga sus funciones. Si la Asamblea desea restringir estos derechos, debe hacerlo mediante una Asamblea Constituyente, consultando al pueblo ecuatoriano mediante referéndum. Debiendo mantener los actuales mecanismos de selección de autoridades o mejorarlos. Solicita a la Comisión que se resuelva y recomiende el archivo del proyecto de enmiendas.</p>
<p>Ingeniero Cristhian Cruz Larrea. Presidente del CPCCS</p>	<p>Observaciones por escrito. Oficio Nro. CPCCS-CPC-CS-2019-0424-OF. 11 de noviembre de 2019</p>	<p>Observaciones por escrito al proyecto de enmienda Constitucional. Ratifica lo manifestado en la sesión y principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Proyecto de enmienda es regresivo en materia de derechos de participación de los ciudadanos.2.- La designación de las autoridades en la actualidad es por concurso de méritos y oposición por la Comisiones Ciudadanas de Selección, integradas por ciudadanos y representantes de las Funciones del Estado en paridad de número.3. Lo que hace el CPCCS es organizar las Comisiones Ciudadanas para formalizar la designación de las autoridades.4.- La independencia de las autoridades de control que se designen solamente se garantiza si los ciudadanos participan activamente en el proceso de selección.5. El proyecto de enmienda elimina las Comisiones Ciudadanas de Selección integradas y dirigidas mayoritariamente por ciudadanos.6.- La designación a través de Comisiones Tripartitas, no garantizan equidad, independencia, meritocracia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		integridad e idoneidad. 4.- Se debería realizar estas reformas a través de una Asamblea Constituyente.
Ingeniero David Rosero Consejero CPCCS	Sesión No. 004 11/11/2019	Hace referencia al art. 95 y 61 de la Constitución que trata sobre el derecho de participación, esto es, que los ciudadanos sean partícipes de toma de las decisiones de interés público. Hace referencia del proceso de elección de autoridades por parte del Consejo. En primer lugar, el Consejo elabora un reglamento; convoca a una veeduría ciudadana para que los ciudadanos vigilen el proceso de designación, luego convoca de acuerdo al artículo 210 de la Constitución a la comisión ciudadana de selección con 5 representantes de las Funciones de Estado y 5 ciudadanos que vienen de un proceso de méritos llevado adelante por el Consejo. Estas 10 personas califican las carpetas de los postulantes a los cargos; elabora el proceso de selección y pasa las impugnaciones. La comisión ciudadana que tiene una composición estatal y ciudadana, entregan la calificación vinculante para que sean los consejeros y consejeras del Consejo para que con su voto elijan a las autoridades y posteriormente la Asamblea es quien las posesiona. Resalta que es la comisión ciudadana es quien determina y tiene la mayor responsabilidad. Manifiesta que si bien es cierta esta función la desempeñaba la Asamblea y que posteriormente lo realiza el Consejo. Se pensaba que retirar la atribución del Congreso al Consejo de Participación mejoraría la institucionalidad de país; pero esto, no mejoró, ya que el gobierno se involucró en el proceso de la designación de autoridades, ya que el Ejecutivo controlaba las Funciones del Estado. Pone varios ejemplos en la elección de autoridades realizadas en años pasados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		Es importante mejorar la elección de las autoridades, estableciendo una fórmula para transparentar el proceso y si vuelve la atribución al Parlamento debe ser en mejores condiciones, pero no restringir los derechos de participación.
Doctor Francisco Bravo Macias. Consejero CPCCS	Sesión No. 004 11/11/2019	Pide disculpas públicas por desaciertos que cometió el ex-CPCCS, en la designación de autoridades que no cumplieron con su labor social. Cita algunos ejemplos. Pero no se puede señalar a justos por pecadores por los vicios del pasado, así como tampoco se puede juzgar a la Asamblea. Pero hay que pensar en el futuro, donde puede verse afectado el principio de meritocracia, transparencia. Y que se debe liberar a las funciones del Estado de lo político. Preocupa si existe mayoría en Asamblea Nacional que regresaría al problema del pasado. Que existen varias enmiendas a la Constitución, por lo que, debe existir una Asamblea Constituyente. El Consejo actual tiene la capacidad para llevar a cabo la designación de las autoridades.
Fabrizio Villamar Asambleísta	Sesión No. 004 11/11/2019	Señala el asambleísta que lo se está discutiendo es una Enmienda Constitucional para combatir el hiperpresidencialismo y que se tiene que devolver a la República el equilibrio de poderes.
Jeannine Cruz Vaca Asambleísta	Sesión No. 004 11/11/2019	Señala la asambleísta que debe estar a lo que dispone el Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional y observar el art. 441 de la Constitución. El dictamen establece claramente que no es regresivo de derechos. El mecanismo de selección de autoridades debe constar en otros cuerpos legales.
Wilma Andrade Asambleísta	Sesión No. 004 11/11/2019	Señala la asambleísta que la Comisión debe cumplir con el Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, el cual es claro en su ámbito jurídico y constitucional, y que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		<p>propuesta presentada la Corte manifiesta que esta garantiza la participación, veedurías, meritocracia e impugnación. La Asamblea tiene toda la facultad para proceder a la enmienda constitucional. Se podrá considerar el planteamiento del consejero David Rosero que una parte sea regulada en una ley en lo que se refiere, a los 5 representantes del Consejo.</p>
<p>Wilma Andrade Asambleísta</p>	<p>Sesión No. 005 13/11/2019</p>	<p>Señala la asambleísta que se debe tomar en consideración que el Dictamen de la Corte Constitucional nos señala que la procedencia de la Enmienda Constitucional está respaldada en dos factores esenciales como son: a) el respeto al espíritu del constituyente y b) la legitimidad democrática en la designación de autoridades. En tal sentido, el proyecto de enmiendas sobre el que trabaje la Comisión debe siempre estar alineado a los principios rectores que consagra la Constitución, pues solo de esa manera garantizaremos la constitucionalidad del proyecto.</p>
<p>Héctor Muñoz Asambleísta</p>	<p>Sesión No. 005 13/11/2019</p>	<p>Señala el asambleísta que frente al proyecto de Enmienda Constitucional manifiesta que la gran mayoría de democracias del mundo establecen que sus Parlamentos eligen sus autoridades de control; legitimidad que tiene el primer poder del Estado, como debería ser la Asamblea Nacional. Se ha desnaturalizado esta función otorgando al Consejo esta atribución. Si bien es importante tomar en cuenta la participación ciudadana es establecer necesidad de que la Asamblea retome esta atribución. Sin embargo, le preocupa el problema que el procedimiento recaiga en una reglamentación de la Constitución. Si bien es cierto, se debe establecer un filtro y procedimiento para la designación de las autoridades debería estar reglamentado en Ley Orgánica de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		la Función Legislativa y no en la Constitución. Observa el incluir a la Academia en el proyecto; ya que se politizaría a la misma.
Vicente Taiano, asambleísta	Sesión No. 005 13/11/2019	Señala el asambleísta que fracasó las competencias y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La Comisión debe analizar una forma del derecho de participación para la elección de las autoridades. La Asamblea debe retomar la atribución de elección de autoridades, y el reto de la Comisión es analizar el mecanismo o procedimiento de selección, a través de comisiones, concursos, mecanismos etc. Lo que se debe precautelar es no tener una Constitución reglamentaria, sino que en la ley se debe establecer el procedimiento. Hay que revisar el rol de Asamblea, en lo que se refiere al cumplimiento de requisitos. La Asamblea debería realizar la verificación de requisitos y si existe oposición, la posibilidad de generar un mecanismo para garantizar la participación ciudadana.
Jeannine Cruz Vaca asambleísta	Sesión No. 005 13/11/2019	La asambleísta señala que se debe analizar los mecanismos para poder tener representación de sector social en las comisiones técnicas. Verificar mecanismos de veedurías. Coincide que la Asamblea debe retomar las atribuciones del CPCCS.
Fabricio Villamar asambleísta	Sesión No. 005 13/11/2019	El asambleísta señala que se debe retomar el principio de equilibrio de los poderes. Ya que la Constitución del 2008 nos llevó a un sistema de hiperpresidencialismo. Está de acuerdo en el fondo de la reforma, esto es, que la Asamblea tenga la atribución de designar las autoridades; pero cuidar que la enmienda no vaya a un problema reglamentario de la Constitución. Con respecto al proyecto en donde se establece que la Comisión Técnica

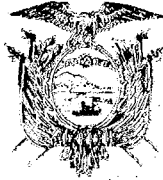


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		calificará los méritos y dará fe de la transparencia del proceso de postulación y selección; no podría hacerlo ya que quien da fe es un notario, lo que se debería es establecer los requisitos para que la Asamblea los verifique. Por otro lado, es importante la determinación de la idoneidad, es decir el cumplimiento de los requisitos para que sea elegible. La Asamblea debería ver las definiciones de la idoneidad, nombrar comisiones de ser el caso, verificar el cumplimiento de requisitos, proceder a la elección. Concuerda con el fondo de la propuesta.
Wilma Andrade, asambleísta	Sesión No. 005 13/11/2019	La asambleísta ratifica en que la Asamblea retome las atribuciones de la designación de las autoridades. El dictamen de la Corte Constitucional garantiza los principios constitucionales que tiene la propuesta y analiza que la misma garantiza el derecho de participación, probidad, idoneidad, veeduría e impugnación ciudadana. En cuanto a la academia, es necesario porque se realiza una evaluación, quienes tienen los elementos para hacerlo. Si bien la conformación de las comisiones técnicas puede estar en la ley o reglamento, sin que los principios estén en la enmienda por mandato de la Corte Constitucional. Solicita también que los asambleístas puedan presentar textos alternativos para los temas de los procedimientos.
Wilma Andrade Asambleísta	Sesión No. 006 18/11/2019	Señala la asambleísta que es importante tener un texto concreto pero que no se separe de los principios rectores de la Constitución los mismos que deben ser asumidos y aceptados, como la participación, es decir garantizar a la ciudadanía, veeduría, impugnación en el proceso de selección de las autoridades. Se debe tener una propuesta clara.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Vicente Taiano Asambleísta	Sesión No. 006 18/11/2019	El asambleísta señala que el mecanismo de selección debe ser el más sencillo posible. Esto amerita que se tenga más debate, y si es posible extender el plazo para llegar a un consenso. Moción la extensión del plazo de la comisión, la misma que sometida a votación fue aprobada por la comisión a fin de ser presentada en el CAL. Se debe buscar la exigencia de requisitos exigentes, que la calidad de los nominados sea de primer nivel y plantea que con una comisión multipartidista conformada por la asamblea podría ser un filtro loable.
Héctor Muñoz Asambleísta	Sesión No. 006 18/11/2019	El asambleísta apoya la moción de la extensión del plazo. Por otro lado, hace relación a que el texto de la enmienda no debe ser reglamentario, así como se debe analizar la participación de la academia en las comisiones de selección.
Wilma Andrade Asambleísta	Sesión No. 006 18/11/2019	La asambleísta señala que, al existir dos propuestas, en debate dentro de la Comisión, la una referente a una comisión técnica o tripartita que consta en el proyecto original, y, la otra propuesta por un grupo de asambleístas de la comisión, de que sea una comisión multipartidista formada por asambleístas. Se debe equilibrar y ver un cuerpo colegiado y político; que garantice los principios rectores de la Constitución y se tenga en cuenta el dictamen de la Corte Constitucional de la misma. Se debe buscar un equilibrio para tener un texto consensuado. Solicita se lleve a cabo una mesa técnica con los asesores de los asambleístas y de la comisión.
Fabricio Villamar Asambleísta	Criterios y propuesta por escrito. Oficio No. FV-AN-0231-2019 19/11/2019	El asambleísta ingresa por escrito una propuesta, en lo principal: 1. Sustitución de la "Comisión Técnica de Selección" por una "Comisión Multipartidista". 2. La "Comisión Multipartidista" estaría integrada por un asambleísta por cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		<p>bancada legislativa legalmente constituida.</p> <p>3. La selección de los miembros de esta comisión observará el principio de representación paritaria.</p> <p>4. La Comisión Multipartidista se encontrará a cargo de la evaluación de los postulantes que serán designadas por el Pleno de la Asamblea Nacional.</p> <p>5. Para realizar la evaluación la Comisión Multipartidista podrá solicitar la asistencia de la academia para las pruebas de los postulantes.</p> <p>6. Realización de audiencias públicas orales de evaluación de conocimiento de los postulantes con la asistencia de ciudadanos y académicos para garantizar así la participación ciudadana.</p>
		<p>7. "Comisión Multipartidista" una vez realizada la evaluación abrirá un término de impugnación ciudadana de los postulantes. Audiencia Pública de Impugnación.</p> <p>8. Garantizar el derecho a la defensa del postulante.</p> <p>9. Terminado proceso, Comisión Multipartidista generará un listado de 10 postulantes elegibles, para ser puestos en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para que se designe a la autoridad que corresponda.</p> <p>10. Necesidad de incorporar un plazo prudencial de notificada la lista definitiva de los postulantes para que la Asamblea proceda a la elección.</p> <p>11. Estos conceptos deben desarrollarse en la Ley Orgánica de la Función Legislativa que la Asamblea debe procesar para desarrollar la enmienda constitucional.</p>
Héctor Muñoz Asambleísta	Sesión No. 007 20/11/2019	El asambleísta manifiesta que existen dos posturas dentro de la Comisión en cuanto se refiere a la Comisión de evaluación. Por una parte, está la comisión tripartita que consta en el

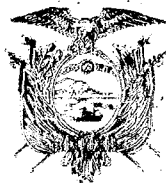


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

		proyecto original, conformada por los delegados de las funciones del estado, ciudadanía, elegidos por el CPCCS y delegados de la academia, y la otra es la conformación de una comisión multipartidista formada únicamente por asambleístas quienes deben llevar a efecto el proceso de selección. Con respecto a una propuesta realizada en la mesa para conformar una comisión mixta, afirma que la decisión de la selección debe ser dada por los asambleístas.
Wilma Andrade Asambleísta	Sesión No. 007 20/11/2019.	La asambleísta se ratifica que se debe garantizar los principios rectores de la Constitución, en especial la participación. Podría equilibrarse que en la comisión de selección o técnica exista una representación por parte de la Asamblea; pero una comisión multipartidista únicamente formada por asambleístas no podría garantizar la participación de los ciudadanos.
Jeannine Cruz Asambleísta	Sesión No. 007. 20/11/2019	La asambleísta hace referencia al art. 61 de la Constitución. Plantea a la comisión dos temas o propuestas, el primero para la designación de superintendentes y procurador debe ser un proceso constitucional por ternas presentadas por la Función Ejecutiva, las mismas que deberán ser analizadas por el Consejo de Administración Legislativa CAL, en cuanto al cumplimiento de requisitos básicos. Para el filtro de las otras autoridades como Fiscal, Contralor etc., se conformaría una Comisión Multipartidista con representantes de las bancadas y para la asesoría técnica y toma de evaluaciones estaría la Academia, ciudadanos, con el fin de garantizar la participación ciudadana. Independientemente se debe garantizar las veedurías, impugnación para tener un proceso transparente.
Wilma Andrade	Sesión No.	Señala la asambleísta que hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Muñoz Asambleísta	007 20/11/2019	garantizar la participación de la ciudadanía en la comisión de selección. Ya que se debe estar a la Constitución y dictamen de procedimiento emitido por la Corte Constitucional. Se debe garantizar en la Constitución que en la Comisión participen los ciudadanos y no solamente sea conformada por asambleístas.
Mercedes Serrano Asambleísta	Sesión No. 007. 20/11/2019	La asambleísta está de acuerdo a que se conforme una Comisión Multipartidista de selección por parte de la Asamblea. La sociedad civil debe participar con facultad de impugnación, postulación.
Elizabeth Cabezas Asambleísta	Sesión No. 007. 20/11/2019	La asambleísta propone a la Comisión que se presente en la siguiente sesión un texto alternativo, en donde se trate el tema de la Comisión de selección y evaluación, con participación y representación de la Asamblea Nacional.
Jeannine Cruz Asambleísta	Sesión No. 008. 21/11/2019	La asambleísta señala que, frente al texto alternativo presentado en la Comisión sobre una propuesta para informe, sobre la conformación de la comisión de selección, hace una observación sobre los filtros de la designación de los ciudadanos y los representantes de la academia; se debe establecer los parámetros, exigencias y procedimiento.
Wilma Andrade Asambleísta	Sesión No. 008. 21/11/2019	La asambleísta manifiesta que el texto alternativo se ha quitado el tema reglamentario que puede estar en la ley, pero es importante que conste en la Constitución la comisión de selección o evaluación. Se ratifica que en la comisión debe estar integrada además por asambleístas por ciudadanos y la academia ya que estos últimos garantizarían la evaluación. Con una comisión multipartidista únicamente formada por asambleístas no se garantiza la participación ciudadana.
Vicente Taiano Asambleísta	Sesión No. 008.	El asambleísta precisa que en el dictamen de procedimiento de la Corte

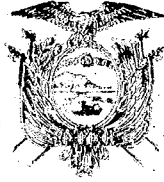


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

	21/11/2019	Constitucional no existe ninguna obligatoriedad de integración o establecer el número de integrantes de la comisión de selección. El traslado de competencias hacia la Asamblea Nacional debe ser total. No podría ser conformada una comisión mixta. La participación ciudadana debe ser garantizada con la comparecencia a través de la impugnación pública, veeduría ciudadana, audiencia de impugnación, postulación. Manifiesta que en el Informe para Primer Debate que debe elaborar la comisión, se debe recoger principalmente el concepto del traslado de las atribuciones que tiene actualmente el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la designación de las altas autoridades hacia la Asamblea Nacional. Posteriormente se podría analizar la forma de selección y el análisis de los artículos. Para lo cual, mociona que se redacte un texto en tal sentido, recogiendo lo principal, esto es, el traspaso de la designación de las autoridades y se presente a la Comisión. Moción que es aprobada por la Comisión.
Héctor Muñoz Asambleísta	Sesión No. 008. 21/11/2019	El asambleísta manifiesta que es importante incluir en el informe para primer debate conceptos generales, esto es, el traslado de las competencias de designación de autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Asamblea Nacional. Establecer en la ley el procedimiento de selección, que podría ser debatido y analizado de forma posterior. En el informe se debe incorporar un párrafo que se respetaran los principios fundamentales de la Constitución.



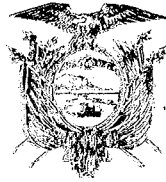
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Elizabeth Cabezas Asambleísta	Sesión No. 008. 21/11/2019	Señala que es importante empezar con el concepto general en la elaboración del informe para primer debate, esto es, el traslado de competencias de designación de autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Asamblea Nacional, que es el objetivo principal. Para lo cual, en la próxima sesión de la Comisión se presentará el respectivo informe para su conocimiento y votación.
Jeannine Cruz Vaca Asambleísta	Observaciones por escrito Oficio o.1168- JC-ACS-AN- 2019 26/11/2019	La asambleísta presenta oficio en el cual constan observaciones al artículo 4 y artículo 5 del Informe para Primer Debate de las Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19.

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del Proyecto de Enmiendas Constitucionales. Para el tratamiento del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 8-19-RC/19, se han considerado las siguientes normas constitucionales y legales: 3.1. Constitución de la República: Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad

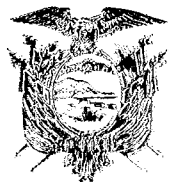


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

democrática y libre de corrupción. Artículo 61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. Artículo 95. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Art. 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará (...) 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 443. La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponden en cada caso. 3.2. Regla Jurisprudencial Obligatoria emitida por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 018-18-SIN-CC: “En la tramitación de proyectos de enmienda constitucional de iniciativa de la Asamblea Nacional previsto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional se realizará en virtud del principio de deliberación democrática, respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta”. 3.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Artículo 99. Modalidades de control constitucional. Para efectos del control constitucional de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento. 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo. 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales. Artículo 100. Remisión de proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea

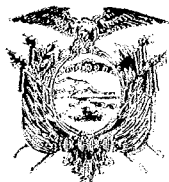


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción. Artículo 101. Contenido del dictamen. El dictamen de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Cualquier proyecto normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, sólo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; 2. Cuando el proyecto normativo no encuadre en el supuesto del numeral anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento para las enmiendas o reformas constitucionales, según sea el caso. 3.4. Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 73. Reforma Constitucional. El procedimiento de reforma o enmienda constitucional se sujetará a los requisitos y trámites determinados en la Constitución de la República. Para el tratamiento de las reformas constitucionales, el CAL creará e integrará una Comisión Especializada Ocasional. 4. Análisis y Razonamiento. La reforma propuesta en virtud de lo establecido en el artículo 441 de la Constitución de la República, respeta el espíritu del constituyente, ya que no altera la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

estructura fundamental de la Constitución, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no restringe los derechos y garantías, así como tampoco modifica el procedimiento de reforma de la Constitución. En este contexto, el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 16 de octubre de 2019 aprobó el Dictamen de procedimiento No. 8-19-RC/19 en cuya parte pertinente expresa: "1. Declarar que la propuesta presentada por el presidente de la Asamblea Nacional, que contiene el Proyecto de enmiendas constitucionales para modificar las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 4 de septiembre de 2019, por los asambleístas Ximena Peña, Elizabeth Cabezas, Wilma Andrade, Eddy Peñafiel, Franco Romero y Fernando Burbano, puede ser tramitada mediante un procedimiento de enmienda, según lo establecido en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución." En mérito de las consideraciones que anteceden, la Asamblea Nacional es competente para tramitar la reforma constitucional materia de este primer debate mediante la figura jurídica de Enmienda; consecuentemente, goza de la legitimidad que le otorga la propia Constitución, en ejercicio de la facultad soberana del pueblo. Conforme lo ha debatido esta Comisión Especializada Ocasional, es imprescindible que la designación de las autoridades del Estado retorne nuevamente a la Asamblea Nacional, para que en su condición de primera función del Estado y como ente plural, integrado por miembros elegidos por votación popular en representación de la diversidad del pueblo ecuatoriano, tenga la responsabilidad de designar como autoridades a los mejores hombres y mujeres del país, sobre la base de procedimientos transparentes e idóneos y bajo el sistema de pesos y contrapesos, a fin de restablecer y fortalecer la institucionalidad pública que la ciudadanía tanto demanda. La presente iniciativa de enmiendas constitucionales rescata la necesidad de

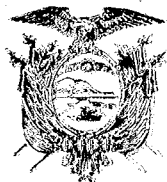


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

garantizar la transparencia, probidad, especialidad, méritos, equidad de género, inclusión, así como la veeduría e impugnación ciudadana en la designación de autoridades; elementos sustantivos y cruciales tanto en la promoción de la participación ciudadana y sus diversas capacidades de expresión, como en la implementación de acciones eficaces y contundentes para la lucha contra la corrupción y el fomento de la transparencia en el Estado y la Sociedad. Factores que precisamente han sido recogidos por la Corte Constitucional dentro de su Dictamen, en el sentido que la estructura fundamental de la Constitución permanecerá intacta en la medida que se mantengan los principios rectores utilizados en la designación de autoridades, los cuales responden al espíritu del constituyente. Partiendo de los parámetros generales expuestos, esta Comisión considera indispensable reducir el texto de enmienda constitucional presentado por la coalición de asambleístas, con el ánimo de alcanzar dos objetivos principales: en primer lugar, evitar la intrusión de normas reglamentarias en la Constitución, excluyendo toda redacción extensa y procedimental que debe estar prevista en la norma legal, como es el caso de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en segundo lugar, presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional un proyecto que recoja específicamente el objeto fundamental de la enmienda, que es el de trasladar la competencia de designación de autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Asamblea Nacional, y con ello dar paso a que los detalles que viabilicen estas nuevas competencias sean propuestos y analizados dentro del primer debate. 5. Conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, considera necesaria la enmienda planteada y sobre las base de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

argumentos antes expuestos, pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento Constitucional número 8-19-RC/19, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Continuación de la Sesión No. 009 de fecha 29 de noviembre de 2019. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, así como las señaladas en las Sesiones: Sesión No. 001 de fecha 28 de octubre de 2019, Sesión No. 004 de fecha 11 de noviembre de 2019, Sesión No. 005 de fecha 13 de noviembre de 2019, Sesión No. 006 de fecha 18 de noviembre de 2019, Sesión No. 007 de fecha 20 de noviembre de 2019, Sesión No. 008 de fecha 21 de noviembre de 2019, Sesión No. 009 de fecha 27 de noviembre de 2019, y, Continuación de la Sesión No. 009 de fecha 29 de noviembre de 2019, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, Resuelve: Aprobar el presente Informe de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19, con cinco (5) votos a favor; una (1) abstención; cero (0) votos en contra y cero (0) votos blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente: La asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional es la ponente del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19. Certificación. Certifico: Que el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Procedimiento de la Corte Constitucional número 8-19-RC/19, fue debatido y aprobado en la Continuación de la Sesión No. 009 de fecha 29 de noviembre de 2019, en el pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional con la votación de las y los siguientes asambleístas: Afirmativo cinco (5) Votos a Favor: Asambleístas: Elizabeth Cabezas Guerrero, Héctor Muñoz Alarcón, Carlos Cambala Montecé, Washington Paredes Torres, Fabricio Villamar Jácome, Negativo: cero (0) Abstención: una (1) asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Blanco: cero (0) Asambleístas ausentes: dos (2). Asambleístas Wilma Andrade Muñoz y Vicente Taiano Basante. Quito D.M. 29 de noviembre de 2019. Atentamente, abogado José Andrés García Montero, Secretario Relator Temporal de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Elizabeth Cabezas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Gracias, Presidente. Justamente como yo había comentado al inicio de esta Sesión, voy a tener la intervención como proponente de esta tercera enmienda que fue de inicio presentada como iniciativa personal el trece de marzo del dos mil diecinueve, y que posteriormente fue recibiendo varios aportes y varios criterios de las distintas bancadas que permitió que la Presidencia de la Asamblea en septiembre redacte una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

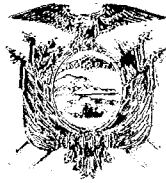
Asamblea Nacional

Acta 644

propuesta única y que remitió a la Corte Constitucional justamente para que se pronuncie sobre la posibilidad de tramitar esta enmienda constitucional...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. ...Quiero hacer un pequeño antecedente de qué es lo que ha sucedido y por qué ahora estamos planteando esta enmienda constitucional, y esto tiene relación directa fundamentalmente con el tema institucionalidad y el tema de seguridad jurídica. A través de estos distintos años y si bien en septiembre del dos mil ocho un sesenta y tres por ciento de la población, aprobamos y votamos a favor de la creación de este quinto Poder y dentro de él al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al pensar que era una iniciativa innovadora, que era una iniciativa nueva que permitía sobre todo una participación ciudadana amplia, pero que también escogía a los mejores hombres y mujeres para que como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nos representen para varias de importantes decisiones como era entre esas justamente la decisión de designación de autoridades de control. Sin embargo, al pasar el tiempo hemos visto que lastimosamente este mecanismo de selección de las autoridades ha sido un mecanismo que no ha dado tranquilidad sino más bien ha puesto y ha vulnerado la institucionalidad en este caso del Primer Poder del Estado, de la Asamblea Nacional, que tiene una representación de ciento treinta y siete personas, que además tienen, obviamente, importante diversidad en temas ideológicos, en temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

territoriales y en temas de organización política y organizaciones en general. Por lo tanto, toda esta fortaleza que en un momento determinado tenía y tiene la Asamblea Nacional, fue sustituida por un grupo de personas elegidas y que debían asumir esta posición y esta función de designar las autoridades de control. En el transcurso de los años definitivamente hemos visto que esto no daba una garantía y una tranquilidad en la designación de las autoridades porque definitivamente ha habido debilidades en el sistema y en los mecanismos de designación que han puesto en riesgo, ya no solamente la atribución de la designación de autoridades, sino que han cuestionado severamente la existencia del Consejo de Participación Ciudadana. Y es así como en febrero de dos mil diecisiete en la consulta popular que se planteó justamente reestructurar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, un sesenta y tres por ciento de la población estaba de acuerdo con que este Consejo de Participación Ciudadana cambie y sea reestructurado. De ahí todo el proceso que ya conocemos y que se ha venido dando en los meses subsiguientes a los resultados de esa consulta popular. Inclusive el tema llega al extremo de pedir de parte de muchos grupos ciudadanos, inclusive la eliminación del Consejo de Participación, iniciativas que este momento están en curso y que también esta Asamblea deberá conocerla en un momento determinado sobre cuál va a ser el pronunciamiento al respecto de las mismas. A pesar de que el Consejo de Participación Ciudadana generó un mecanismo y un procedimiento que garantice o que busque al menos garantizar la selección de los mejores hombres y mujeres, vemos que estos mecanismos no fueron lo suficientemente fuertes o fueron bien llevados para que efectivamente las personas que retomaban las decisiones sobre la designación de las autoridades estén distantes a ciertos intereses y ciertos poderes que podían influir en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

decisión. Y es así como definitivamente no logramos que esto se dé y dentro de la composición del Consejo de Participación Ciudadana se evidencié parentescos cercanos de gente muy allegada a ciertos niveles de poder y a la ocupación de ciertos cargos de designación y de elección que eran importantes. Por lo tanto, existían conflictos dentro de los grupos de selección que ponían en riesgo y pusieron además en duda la legitimidad de su accionar y la imparcialidad de las decisiones que dentro del Consejo se podrían haber tomado y se vinieron tomando durante todo ese tiempo. El hecho de no tener una seguridad jurídica y una tranquilidad en las decisiones y cuestionar permanentemente todas las decisiones que ese Consejo pudo haber tomado, y el otro tema, no tener la claridad de la transparencia en el procedimiento mermó obviamente la confianza en la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana hasta el punto de que en esos momentos el planteamiento de parte de algunos grupos de su eliminación mientras tanto que de otros hemos planteado al menos el tema de la restricción de sus atribuciones, quedándose el Consejo de Participación con las atribuciones fundamentales también designadas mediante la Constitución que fue el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la participación ciudadana y control social, creo que esas son funciones importantísimas que el Consejo de Participación todavía tiene entre manos y en las que tiene que inaugurar su accionar que no lo había hecho y que no lo ha realizado durante varios años de su existencia. Qué es lo que hemos querido plantear para conocimiento general de los distintos miembros del Pleno, es fundamentalmente la presentación y la modificación de estas atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana, que se hizo en septiembre del dos mil diecinueve, la Asamblea Nacional una vez que recogió todos los aportes de los distintos grupos políticos respecto a este

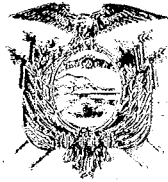


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

mismo tema, las planteó a la Corte Constitucional el nueve de septiembre del dos mil diecinueve y recibió el dictamen de procedimiento favorable el dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve, a partir de ello el CAL y ustedes ya lo conocen aprobó la creación de esta Comisión Especial de tratamiento de los proyectos de enmiendas que ha abarcado el tratamiento de las tres enmiendas que hoy hemos ido analizando de manera individual una por una y justamente hemos emitido el veintinueve de noviembre, la idea era tener los informes para que nosotros podamos ya debatir aquí como el día de hoy lo estamos realizando, esto fue justamente cuando la Comisión aprobó el informe para primer debate que fue el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve. Aquí como hemos comentado, hemos hecho justamente comparencias de varios de los actores interesados en plantear sus propuestas y sus puntos de vista sobre los temas que tienen que ver con la enmienda propuesta y hemos recibido en la Comisión a varios de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes obviamente en legítima defensa de su institución plantearon el archivo de esta propuesta de enmienda y también hemos recibido para conocer del resto de enmiendas a otros actores que fueron ya nombrados en las partes correspondientes. Este momento la Comisión para conocer ya el Pleno se pronunció con cinco votos a favor y una abstención y tuvimos en ese momento dos ausencias. La base legal y el respaldo jurídico para el planteamiento de estas enmiendas son fundamentalmente la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Debo comentar de manera rápida porque esto lo harán los restantes miembros de la Comisión, que dentro de la Comisión de enmiendas se plantearon algunas alternativas para el establecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

de los mecanismos de selección de las autoridades de control, y en esa línea hemos tenido algunas diferencias, sin embargo con el objetivo de tener una posición conjunta, lo que se plantea como punto de partida es el retorno de esta designación de autoridades a la Asamblea Nacional, mientras que el mecanismo para la designación de los postulantes y de quienes vayan a ocupar esos cargos será un tema que lo queremos debatir ampliamente dentro del pleno de la Asamblea por existir varias posiciones que son importantes, que sean conocidas y que al respecto lleguemos a tener un buen consenso. Quiero además públicamente agradecer a los miembros de la Comisión, que más allá de incluso posiciones contrarias a las que hoy estamos conociendo, han sido extremadamente, yo diría generosos en el trabajo que han realizado dentro de la Comisión y hemos podido concluir con estos informes de una manera unánime, con un criterio conjunto y además aportar a este debate de manera amplia y con todos los puntos de vista que desde las distintas apreciaciones se realizaron durante el debate de esta Comisión. Creo que es importantísimo buscar una salida a este tema, me parece que nadie puede cuestionar la legitimidad y representatividad que tiene la Asamblea Nacional, ciento treinta y siete asambleístas que pueden tomar una decisión adecuada para darle al país la tranquilidad de que efectivamente todas las instituciones y los órganos de control estén en manos de gente proba, gente transparente, pero sobre todo independiente de la toma de decisiones que en un momento determinado deben realizar para así garantizar que estos procedimientos se lleven con altura, con objetividad y sobre todo con una extrema justicia. Quiero ratificar entonces, mi agradecimiento a los miembros de la Comisión, ha sido un trabajo corto de treinta días, logramos cumplir con los plazos establecidos y con los objetivos que nos habíamos planteado, así que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

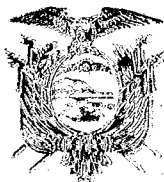
Asamblea Nacional

Acta 644

gracias a todos y hasta ahí mi intervención, Presidente. Quiero pedirle además que obviamente intervengan los miembros de la Comisión que harán extensión sobre el planteamiento que yo he realizado y sobre los abonos y textos que se habían discutido en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias nuevamente, Presidente. Un saludo, colegas. No cabe duda que han sido dos semanas importantes dentro del trabajo legislativo, si bien es cierto, yo en algunos momentos he sido absolutamente crítico con el trabajo o con el manejo de esta Asamblea Nacional, creo que es importante reconocer que estas dos semanas han sido importantes para el país, se han aprobado normas de envergadura acerca del tema del Código de la Democracia, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Económica Urgente, ayer se trató también la Proforma y hoy en un tema que no es menos importante, que yo creo que sí reviste de una importancia vital que es este tema de las enmiendas constitucionales. Así que un reconocimiento al trabajo de esta Asamblea Nacional, espero que el próximo año sigamos con esta misma viada y que no descansemos. En el tema que nos ocupa, vamos a hablar sobre la enmienda a la Constitución respecto a las competencias que tiene el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuanto a las designaciones de las autoridades de control, importante tema, sin embargo, a mí me parece que es insuficiente, considero que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como lo propuse hace algunos meses en el Pleno cuando cambiamos nuestra propuesta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

debería ser eliminado de forma total y absoluta, es un Consejo de Participación Ciudadana que desde mi punto de vista no ha servido para nada bueno anteriormente y tampoco sirve para nada bueno en la actualidad, sin tener nada en contra de los vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social actuales, yo creo que deberían irse a sus casas y este Consejo para mí no tiene ninguna motivación de existir; sin embargo, dicha propuesta que fue presentada como lo dije hace algunos meses por nosotros como movimiento SUMA, no tuvo la aceptación en esta Asamblea y fue bloqueada la intención de esta reforma parcial, no obstante, esta es la democracia, así son las reglas y nosotros siempre vamos a ser respetuosos de aquello así en algunas ocasiones no estemos de acuerdo. Respecto a la propuesta como tal, el trabajo que hizo la Comisión como ya lo dijo la Presidenta, hicimos un esfuerzo para llegar a acuerdos mínimos, para llegar a consensos como en democracia se requiere, sin imposición alguna, me parece que esto debe ser siempre lo normal. Lastimosamente en los últimos tiempos en este país estábamos acostumbrados a otras cosas, estábamos acostumbrados a imposiciones por parte de quienes tenían liderazgo por los caudillos y que eventualmente cuando pasaba el tiempo descuidaban los intereses del Estado y primaban los intereses personales, pero creo que en este caso no se le vio así, me parece que fue un muy buen trabajo por parte de quien presidió la Comisión de Enmiendas. En lo medular, como ya lo dije, es eliminar esta competencia, para mí una de las funciones fundamentales que tiene el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es el de elegir a las autoridades de control, aquí han habido algunas críticas y esto es porque la idea es que esto vuelva a tener esta competencia el Parlamento Nacional como lo tenía hasta la Constitución del dos mil ocho, las críticas son en que se tiene el temor de que se vuelva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

al pasado, a ese Parlamento o Congreso o Asamblea de las componendas, de los intereses partidistas, sin embargo yo creo que lo importante es el trabajo que tenemos que hacer en este sentido, es ni que se vuelva al pasado ni que se mantenga el sistema actual que como lo hemos visto ha sido un fracaso. Y cómo evitar volver al pasado, justamente estableciendo filtros y que para eso es absolutamente importante el aporte que se pueda dar en esta Asamblea por parte de la gran mayoría de asambleístas que les preocupe este asunto, y filtros como cuáles, como por ejemplo la posibilidad de que exista el escrutinio ciudadano como la participación de las otras funciones del Estado también, para la designación de las autoridades de control, inclusive esto también para el debate, analizar si es que es necesario que se cambien eventualmente las mayorías y que para la elección eventualmente pueda haber mayoría con mayor calificación. Respecto a la propuesta como tal, yo tenía dos observaciones puntuales, una vez que llegó acá luego del dictamen de la Corte Constitucional que definitivamente ese es el proceso que se tiene que seguir, y eran dos temas puntuales, el uno era, que a mí me preocupaba que la Academia sea quien decida o tome una posición preponderante en la elección de las autoridades de control, y por qué, a mí me parece que el trabajo de la Academia es absolutamente reconocido, me parece que es fundamental, inclusive para el trabajo de esta Asamblea cuando necesitamos de insumos, por ejemplo, de las universidades para la creación, la construcción de las normas, sin embargo, el momento que se quiere vincular a la Academia para toma de decisiones en función de elegir a las autoridades de control, a mí me parece que esto es preocupante porque lo que menos debemos hacer nosotros como representantes y siendo responsables con el pueblo ecuatoriano, es evitar que se politice a la Academia, respetemos a los académicos, que ellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

hagan su función y su trabajo dentro de las universidades, dentro de la Academia, y si es que quieren o nosotros evidentemente queremos esos insumos para construcción de leyes, absolutamente bienvenido; sin embargo, en este caso yo tenía este reparo, que fue acogido por la mayoría de los asambleístas en la Comisión. Y otro tema que me preocupaba a mí es tratar de evitar que este procedimiento para la elección de las autoridades de control conste en la misma Constitución, debemos tratar de evitar que la Constitución sea reglamentaria, ya tenemos una Constitución que es absolutamente extensa, creo que lo importante en esto es que se tenga un marco general, efectivamente se devuelvan las competencias a este Parlamento Nacional y que el procedimiento y esos filtros estén establecidos en una norma infraconstitucional o en la norma correspondiente que es la Ley Orgánica de la Función legislativa. El reto está justamente en establecer los lineamientos generales para que pueda ser desarrollado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Si bien es cierto, no creo que es el momento para realizar o para evaluar si es que es más conveniente tener una Constitución extensa o una Constitución un poco más reducida, sin embargo, yo estoy absolutamente de acuerdo con el pensamiento del profesor italiano Giovanni Sartori que decía: "No creo que las constituciones nos deban dar lo que la legislación ordinaria debe proporcionar". Creo que este ejemplo es absolutamente claro y es oportuno para el análisis que hicimos nosotros dentro de la Comisión, continuó diciendo que cuanto más establezcamos una Constitución llena de regulaciones y de promesas, tanto más propiciamos que no se las cumpla, y creo que en eso nosotros tenemos que ser absolutamente responsables. Respecto al procedimiento para la elección de las autoridades de control no nos tiene que asustar el hecho de que este tipo de elecciones son de carácter político, sé que la ciudadanía y muchos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

nosotros a veces vemos como una palabra a la política, sin embargo creo que nosotros somos justamente quienes debemos defender esto, cuando hacemos nuestro trabajo con responsabilidad, con profesionalismo. Me parece que es este el mensaje que nosotros tenemos que mandar a los ciudadanos, y decir que en este Parlamento sí se pueden hacer las cosas bien, y justamente con esa responsabilidad es que no solamente en el país, sino que en la gran mayoría de países con democracias sólidas, con estados de derecho fuertes, se eligen justamente las autoridades de control en los Parlamentos, así que yo creo que tenemos ahora un reto importante para poder demostrar esa responsabilidad. Por otro lado, quienes vayan a ser electos deben tener también este contenido político, deben tener esa sensibilidad política porque eventualmente podría llegar a ser un error solamente buscar personas tecnócratas que vayan a asumir estos roles. Yo estoy de acuerdo con que se necesita, efectivamente, en la función pública de técnicos, sin embargo, yo creo que esto es una oportunidad para nosotros para saber diferenciar, ser sensibles e inteligentes y saber definir lo político en lo político y lo técnico en lo técnico. Finalmente, esto no es un proceso que puede quedar solamente aquí, me parece que independientemente del esfuerzo que se pueda hacer aquí en la Asamblea Nacional y esperando este año, un mes o trece meses se puede llegar a mejorar esto, vamos a estar también pendientes de qué es lo que pasa con la propuesta de reforma parcial para eliminar de forma total la Constitución en esta recolección de firmas que todavía no se llega al número que se espera, que es de ciento treinta y dos mil firmas, sin embargo, recordemos que esta Asamblea Nacional, también tiene la posibilidad de establecer esta iniciativa a través de una resolución, estamos pendientes a todos sus valiosos aportes, cuente con nosotros dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

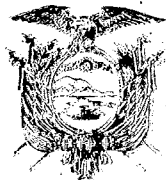
Asamblea Nacional

Acta 644

Comisión, así que esperemos que este trabajo concluya de la mejor manera. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA, Muchas gracias señor Presidente. Yo he traído una presentación que pediría, por favor, se lea ponga, pero hasta que eso se dé yo quisiera señalar y enfatizar que la propuesta que presentara a la Asamblea Nacional de la enmienda constitucional estaba basada sobre todo en el análisis que ya hemos realizado absolutamente todos los ecuatorianos de lo que resultó este nefasto organismo llamado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que se constituyó sin lugar a dudas en el instrumento, en el mecanismo para concentrar el poder, porque allá llegaron a través de concursos amañados esa conformación de ese Consejo y luego de esa misma manera eligieron autoridades de control, todos, absolutamente todos subalternos al poder, aliados al poder y, por lo tanto, la debacle institucional que ha vivido el Ecuador, la falta de control del uso adecuado de los recursos públicos y en general del manejo inescrupuloso de las distintas instituciones es derivado realmente de ese Consejo de Participación. Como ustedes conocen, la Asamblea Nacional tomó el reto de presentar esa propuesta de enmienda constitucional para su dictamen de procedimiento precisamente a la Corte Constitucional. Qué debemos cumplir nosotros para que haya una enmienda constitucional, y el artículo cuatro cuarenta y uno de la Constitución señala en la parte pertinente, que no altere la estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado que no establezca restricciones a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

derechos y garantías. Si nosotros establecemos que las cinco funciones del Estado son la Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, podemos ver claramente que dentro de la Función de Transparencia y Control Social se encuentra la Contraloría, la Defensoría del Pueblo, las superintendencias, todas las superintendencias y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es un órgano de la Función de Transparencia y Control Social, el limitar una de las funciones de ese Consejo no cambia la estructura del Estado ni los elementos constitutivos. Por lo tanto, qué es lo que pretendemos con esta enmienda, que si bien se restituya la designación de autoridades, la facultad de designación de autoridades a la Asamblea Nacional, como el ente también legitimado por la elección popular, porque aquí nosotros venimos gracias al aporte y a la votación popular. En ese sentido, la designación de autoridades cómo proponemos que se haga a través..., el Consejo de la Judicatura en esta parte puntual se hace a través de ternas que se remiten de la Corte Nacional de Justicia, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, el Ejecutivo, la Función de Transparencia y Control Social. Como ustedes saben, los superintendentes se eligen a través de una terna remitida por el Ejecutivo, eso no lo estamos modificando, la propuesta es que se mantenga de esa misma manera las ternas remitidas a la Asamblea Nacional, igualmente el procurador general del Estado, y creo que en esto es importante reconocer que el procurador general del Estado siendo el abogado del Estado, como el superintendente de Bancos que tiene una relación directa con el Ejecutivo, ya que el presidente de la República y el Ejecutivo son a través de la Constitución los que deben manejar el sistema económico y determinar las políticas económicas, entonces, está bien que sean más bien enviados las ternas a la Asamblea Nacional, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

es un cambio importante porque todo lo que corresponde a las siguientes dignidades: Defensor Público, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación, Contralor General del Estado, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral se elegiría y se designaría aquí en la Asamblea. Pero yo quiero decirles que el elemento diferenciador frente a la propuesta que ya señalaba el asambleísta Muñoz y que nos llevó a un largo debate y no pudimos encontrar un punto de acuerdo, de coincidencia general en la Comisión de Enmiendas, es precisamente que el planteamiento que yo realizo, es de que exista una comisión, una comisión evaluadora, aquí está mal dicho "calificadora", es una comisión evaluadora que esté conformada de qué manera, con un delegado de cada una de las funciones del Estado, tres ciudadanos que vienen electos a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y tres delegados de la Universidad de Postgrado, por qué la Universidad, que también fue un debate, porque la universidad y los académicos tienen por obvias razones la experticia en evaluación, ellos no van a designar a las autoridades, a la larga será la Asamblea Nacional la que designe, pero ellos lo que podrán entregarnos es realmente los postulantes para que nosotros podamos decidir, no nosotros, no esta Asamblea, porque ustedes conocen, está en funciones, tendrá que ser la Asamblea a futuro con una mayoría absoluta, nombrar estas diferentes autoridades. Por qué mi afán de que exista una comisión técnica de evaluación que debe constar en el texto constitucional, porque tenemos que tener claro que hay un gran cambio de la Constitución de mil novecientos noventa y ocho a la del dos mil ocho, que nos guste o no, estemos de acuerdo o no, esa Constitución nos rige, esa Constitución la tenemos que respetar y esa determina claramente los principios constitucionales, que es decir, son los principios rectores, que no los podemos cambiar, que son la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

participación, transparencia, independencia, probidad, integridad e idoneidad, meritocracia, igualdad de género, veeduría e impugnación ciudadana, estos principios están señalados para nombrar a cualquiera de las autoridades que ya he señalado, por lo tanto no podemos permitir que solamente pongamos un cambio de que lo que decía antes, Consejo de Participación Ciudadana hoy se diga Asamblea Nacional, y entonces cómo garantizamos la participación, o acaso sí vamos a volver al pasado, yo fui parte del último Congreso Nacional, y fui crítica y soy objetiva al señalar que eso no fue bueno para el Ecuador, a media noche se eligieron las ternas de los que iban a ser el fiscal general del Estado, el contralor general del Estado, y ustedes recordarán los grandes titulares en contra por supuesto del Congreso Nacional, porque se eligió a un fiscal que no consideraron los ecuatorianos ni muchos diputados en ese momento de que tenía las condiciones ni profesionales ni de trayectoria ni de idoneidad para presidir un alto organismo, pero tampoco queremos volver al pasado del Consejo de Participación, no, que se eligieron solamente subalternos del poder. Por eso es importante que exista una comisión aquí para que los nombres y las personas que quieran participar lo hagan libremente, ese es un principio rector, la participación y la única forma de garantizar es precisamente teniendo una comisión y abiertamente para que todos los ecuatorianos que se crean con esa condición de llegar a cualquiera de las funciones de control puedan hacerlo. El dictamen de la Corte Constitucional que yo les llamo a la reflexión, y que en la Comisión desgraciadamente se entiende que solamente es de procedimiento, la Corte Constitucional nos ha dado además claramente un reconocimiento, que la propuesta que la presentamos cumple realmente con los principios rectores y en su párrafo treinta y siete textualmente dice, más aún si se tiene presente que en la designación de

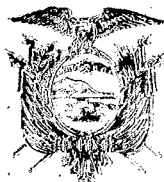


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

autoridades conforme se desprende del texto de la propuesta, se mantienen como principios rectores a la veeduría e impugnación ciudadana, independencia, transparencia, meritocracia, probidad, integridad e idoneidad elementos fijados por el constituyente originario, además de la intervención de todas las funciones del Estado y la ciudadanía a través de sus representantes que conformarán comisiones técnicas, entonces está diciendo la Corte que la propuesta que presentamos y que tuvo el gran trabajo que el Presidente de la Asamblea nombró un equipo técnico aquí al interior de la Asamblea para que se lleve una propuesta, está enfocada realmente en esto, en la Comisión no se admitió esto, la Comisión de enmiendas tienen que estar ustedes claros, el informe es que no exista la comisión técnica. Igualmente, en el dictamen, la Corte Constitucional dice que está obligada a aprobar una enmienda la Asamblea Nacional, que respete la estructura fundamental del Estado y los principios rectores de la misma, por qué nosotros estamos invocando que efectivamente eso ocurra. Primero nos están señalando claramente que la Asamblea Nacional es el órgano de representación, que ostenta legitimidad democrática, el facultado para la designación de autoridades, lo cual no altera de modo alguno el carácter y los elementos constitutivos del Estado, y aquí sí quiero relieves lo que han dicho los asambleístas de la Comisión, porque si nosotros decimos que tienen potestad, no es cierto, los miembros, ahora, del Consejo de Participación porque fueron electos a través de la elección popular, y son siete los que se nombran, cuatro son una mayoría y cuatro que no sabemos ni a quiénes representan ni qué intereses defienden, van a nombrar a las autoridades. Nosotros tenemos que asumir que somos también un ente legitimado por la votación popular y por lo tanto tenemos la potestad de elegir las autoridades, pero hagámoslo bien para no volver



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

al pasado, a ninguno de los dos pasados que he señalado, debe existir una comisión técnica, ya cómo funcione esa comisión, cómo la integren la comisión, podría ser de hecho derivado a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero, señor Presidente, señoras y señores legisladores, lo que se pretende en la Comisión, ya se lo dijo, que solo regrese a la Asamblea y entonces allá veremos cómo participan, de dónde van a salir los nombres que participan, de los dirigentes posiblemente, de los líderes de los partidos políticos, vamos a limitar la participación, vamos a limitar que los ciudadanos puedan impugnar, qué bueno que haya una impugnación, que se ponga al escrutinio público quienes desean asumir las altas responsabilidades del Estado. Yo les llamo y les pido que aporten en este día para que efectivamente no pensemos en la coyuntura, no es que las fuerzas políticas que creen que pueden tener una mayoría en esta Asamblea, van a manejar pues como se lo hacía antes, entonces dos, tres, fuerzas políticas nos ponemos de acuerdo y vamos a designar a todas las autoridades, sí puede ocurrir eso pero si es que hay definitivamente por lo menos este filtro a través de la Comisión, no crean ustedes que nosotros porque ya aprobamos la enmienda la Corte Constitucional no tiene pues la posibilidad de revisar y darnos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señora asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ... con esto concluyo. Ya el dictamen de constitucionalidad que es muy importante, que la Asamblea Nacional está obligada a aprobar una enmienda que respete la estructura fundamental del Estado y los principios rectores de la misma, en la sentencia número 01818-SIN-CC se establece que el control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

constitucional posterior solo puede ser formal cuando y en la parte pertinente el control previo respecto al procedimiento implica una revisión al contenido y texto de la enmienda, lo cual equivale a un control material, eso por favor tengan en cuenta; no es que es un dictamen de procedimiento, señor Presidente, es un dictamen que también revisa la parte formal e implica una revisión al contenido y al texto de la enmienda. Nosotros remitimos con usted, señor Presidente, presentamos en la Corte Constitucional, lo que ahora ha venido acá a la Asamblea, no tiene eso, se ha eliminado todo lo que corresponde a la comisión, yo sí estoy de acuerdo que no podemos derivar todo el procedimiento y no hacerle reglamentaria a la Constitución. De acuerdo, la reduzcamos, pero la comisión técnica tiene que ser parte de la reforma constitucional porque así lo determina la Corte, el dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, colegas legisladores, muy buenas tardes. El pueblo ecuatoriano que asumo que está pendiente de este debate, podrá observar la importancia que le estamos dando al mismo, esto es una enmienda, colegas, estas no son leyes ni veto ni esas resoluciones ni las reformitis aguditis que tienen algunos para figuretear. Quizás una de las cosas más sagradas que tiene un Parlamento, tocar y cambiar una Constitución, ojo, después no nos quejemos porque nos critican, miren esta foto, pues bien no de ahora, de siempre, he sostenido que el Concejo de Participación es un absurdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

conceptual, burdo invento que tiene la Constitución de Montecristi, sí, aprobada por el pueblo, eso sí, pero tengamos claro algo, en la práctica estatiza la participación ciudadana, es absolutamente ajena al devenir democrático, es antinatural en la práctica democrática. Esos antecedentes hicieron que más allá de quienes son sus miembros, que en su momento fueron castigados en las urnas, en la Consulta del año dos mil dieciocho, nos preocupemos de lo que está pasando y esa es la génesis para que grupos ciudadanos y respetables colegas legisladores digan qué es lo que tenemos que hacer, porque ya nadie pone en duda que las cosas no pueden quedar como están, solo a lo mejor los que están ahorita que quisieron venir a dar clases de Derecho Constitucional, a tirar constituciones a la Comisión, no señores, aquí la discusión es el cómo, si es limitándola vía enmienda o eliminándola vía reforma parcial. Yo me allanaré siempre a la fundamental, a la del pueblo ecuatoriano, a la de la voluntad del pueblo ecuatoriano, el trámite que tenemos hoy día es absolutamente legal, tiene aval constitucional, la Corte máxima instancia, ha dictaminado que se puede limitar las funciones, devolvérselas al Parlamento ecuatoriano a través de la aplicación del artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Carta Magna, así que eso no está en discusión alguna. Mi posición y mi preocupación ha sido que si la entidad fue creada por la Constitución, votada en octubre en el año dos mil ocho, si el pueblo ecuatoriano en el dos mil dieciocho cambió el mecanismo de dedo camuflado, a elección de dignatarios; si en el año dos mil diecinueve el pueblo ecuatoriano mal o bien eligió a siete ciudadanos, cómo puede ser el pueblo ajeno a la solución o al cambio, no señores, el pueblo no es espectador de los cambios democráticos, es actor primordial de los mismos. En esa línea, respetando la posición porque ya dirán que peor es nada, cuidado nos vamos por el atajo, por el parche, cuando

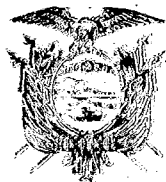


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

tenemos que ir a una solución definitiva, que es que el Consejo de Participación Ciudadana ya no exista y para eso hay una corriente ciudadana, han presentado firmas, no tengo la menor duda que las van a completar y cuidado alguien tiene la afrenta de querer ejercer tráfasis alguna para no respetar la voluntad de las personas que han suscrito los documentos respectivos para que sea el Parlamento ecuatoriano de conformidad con el cuatro cuatro dos, que en dos debates lo tramitemos, lo aprobemos y nuestro respaldo vaya a ser refrendado en las urnas, señor Presidente, y esto reitero va más allá de los miembros, no es que los anteriores eran malos porque no me gustaban, porque supuestamente eran de un partido político y los de ahora son buenos porque cambiaron de dueño, ahora les permiten hacer cadenas nacionales o son complacientes, no, esto es un asunto absolutamente de fondo. Parte de las críticas que se hacen aquí, después de esa campaña de desprestigio hacia la institución, no hacia las personas. Claro si usted abría un ascensor, que decía Congreso de la República y encontraban unos payasos, pues evidentemente esa campaña de descrédito, de confundir las instituciones, con las personas hizo mella. Yo también puedo decir que si mañana hay un presidente o presidenta nefasto entonces eliminemos la presidencia o pongámosle esas atribuciones a otra institución, y por ahí no pasa. En todos los estados de derecho que se respetan, en todo el mundo, en todas las democracias, son los presidentes de la República elegidos por el pueblo quienes nominan autoridades de control y son los parlamentos, congresos, cámaras, asambleas, el nombre que ustedes quieran, elegido por el pueblo, quienes los designan. Ese es el procedimiento que en la práctica puede fallar, por supuesto, como toda obra humana. Y me voy a permitir poner casos, tanto que el procedimiento es válido que con eso se eligió a Hugo Ordoñez

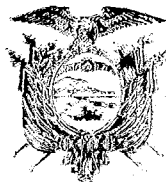


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Espinoza, a Nicolás Parducci, a German Carrión Arciniegas, al doctor Gustavo Medina, por citar un ejemplo, pero ahora me voy al otro, con ese mismo proceso se eligieron a rufianes, a sátrapas, a gandules y a ignorantes, pero por supuesto, pero hay algo peor, con el sistema mixto también pasó, porque hubo un personaje que fue elegido bajo las reglas antiguas, contralor, nominado y designado en el sistema viejo, y con el sistema nuevo también fue elegido dos veces, entonces es un tema de naturaleza humana también, con los dos sistemas el mismo personaje y ya sabemos las consecuencias. Vamos como siempre a lo de fondo, parte de la crítica que se nos hace válida, legítima de los ciudadanos que genera profunda desconfianza, es que no nos podemos limitar a que regresa al Parlamento, un Presidente manda una hoja con tres nombres, tenemos treinta días, nos convocan cuarenta y ocho horas antes y tu escoges y si no escoges entra el primero. No, hay que aprender de las experiencias, por supuesto la participación ciudadana no es declarativa, es transversal, se ejecuta en todas las instancias y por eso considero válido que se incorpore, que en esos mecanismos se ponga audiencias públicas, que se ponga las veedurías ciudadanas, que los diputados en treinta días tal cual hacemos los ejercicios de audiencias, podamos contrastar a los candidatos del Ejecutivo, vamos a ver cuáles han sido sus ejecutorias de vida, no solamente su currículum, nosotros no somos Senescyt por Dios, tenemos que ver si una persona en el ejercicio privado tuvo una probidad que le permite ahora velar por el interés general, o si una persona que va a ser procurador general del Estado no ha tenido actuaciones de discriminación, o si la persona que va a ser postulada para defensor del pueblo no es un racista consumado, pues señores para eso sirve, está en todas partes del mundo, no exento de errores. Señores, veamos cómo suceden las audiencias de impugnación que se denominan, que son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

transmitidas para ver si lo que dice el currículum se sustenta, para saber si esos cien sobre cien o los diez sobre veinte no terminan en un balbuceo y en un tartamudeo ahí, que no pegan pie con bola, con esos antecedentes vamos a esa línea, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Es perfectamente posible y plausible hacerlo, podemos mejorarla, esa es la verdadera participación que le va a dar la gobernabilidad que tanto merece y requiere el pueblo ecuatoriano y si esos designados como sucede en todas las democracias del mundo fallan, para eso existen los procedimientos de control político, previsto en la Constitución y la ley y si adicionalmente son pillos, ahí están las cortes, ahí está la justicia imparcial que debe cesar cualquier tipo de impunidad, a estas alturas ya nadie pone en duda el cambio, solo los siete que están ahí, quieren el statu quo, que se mantengan las cosas como están. Yo no estoy en esa línea señor Presidente de la Asamblea, yo quiero que de la mano del pueblo y con la voluntad del pueblo, la Asamblea se junte para decidir el futuro justamente de esta institución, que no importa los colores, no importa de quién es allegado, de los caudillos de turno, de los anteriores, los medianos, los de diez, los de ahorita y los siguientes, porque este no es un tema de cambio de dueño, eso sería una perversa y nefasta interpretación, aquí se trata de ser obsecuentes a los ciudadanos y no obsecuentes al poder político de turno, eso es lo importante señor Presidente y que sea el pueblo ecuatoriano quien defina qué es lo que va a suceder con esta institución camuflada de control que en la práctica es clientelar pero que la Constitución de Montecristi le dio rango constitucional. Señoras y señores muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Aguíñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias Presidente. Buenas tardes compañeros legisladores. Ciertamente me sumo a las voces de que siendo estos los temas medulares de esta Función, hoy veamos curules como siempre vacías. Este es el rol per se de un Legislador, discutir estos temas y no el día del cangrejo u otro tipo de conmemoraciones que se suelen hacer aquí. Digo que es importante recordar y llamar un poco a la memoria del Ecuador y es necesario porque a veces los ecuatorianos tenemos memoria selectiva, al parecer muchos en este Pleno como ya lo dije en mi intervención pasada, creen que la historia política de nuestro país, comienza y termina con la revolución ciudadana, y el Ecuador es más que eso. También hemos olvidado y parecería ser que es necesario esta tarde recordarlo, los pactos de media noche que se llevaban aquí en lo que se denominaba el Congreso Nacional, que algunos parece ser que extrañan más que nunca esas cuotas del reparto a los partidos políticos, empezando con el juego de naipes, con las llamadas telefónicas, yo te pongo la lista, nombran mis amigos, los de los apellidos rimbombantes, no el pueblo llano que hoy tiene la posibilidad de acceder quizás a ser miembro de una Comisión para participar en la selección de autoridades de control. Ese pasado oprobioso del cual deberíamos sentirnos todavía los ecuatorianos con vergüenza, está en las páginas de nuestra Historia y no lo podemos negar. Pero sin embargo de ello, gústeles a algunos o no les guste, la Constitución que tenemos fue refrendada por la voluntad popular a lo cual el pueblo ecuatoriano le dijo si, a esta figura de los cuales algunos dicen que es absurdo, que es una burla, que no sirve, que hay que tirarla al tacho de la basura, bueno, eso lo decidió el pueblo ecuatoriano, decidió

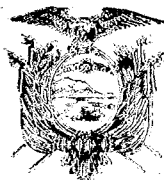


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

que haya la posibilidad de construir la participación ciudadana desde lo local, desde lo participativo del pueblo sencillo, algunos dicen hay que fomentar la participación ciudadana, vayamos a los gobiernos locales, para ver cómo eligen entonces a las organizaciones sociales, para que sean y avalen las decisiones de un presupuesto participativo por ejemplo. Nos falta madurar como sociedad, ciertamente, la participación no puede ser declarativa, debe estar arraigada en la personalidad, en el ser, en la sangre de nosotros los ciudadanos, y eso no se construye ni se impone ciertamente, pero creo que volver al pasado, tampoco es la solución, como algunos aquí lamentablemente sugieren. Que también creo que hoy se ha dicho que algunos cuestionan la legalidad y la legitimidad de la Constitución que hoy tenemos, bueno a aquellos que no les guste, hay un procedimiento, tengan la valentía, la fortaleza de ir a un procedimiento de una Asamblea Constituyente, ya que no les gusta, ya que no les parece, ya que creen que es muy reglamentaria y que no debe establecerse con claridad este mecanismo de participación, Creo también mencionar que al pueblo ecuatoriano y a algunos políticos, ciertamente debería llamarnos la atención cuando avalamos la voluntad popular para unas cosas y para otras no. Primero, decir que el Concejo de Participación como tal, esta figura innovadora, algunos dirán novelera, creo que tiene en su plenitud, tuvo la voluntad popular porque así fue, votada en las urnas, posteriormente con este discurso de la reinstitucionalización, de descorreizar al país, de quedarnos en esa suerte y en esa lógica de no avanzar democráticamente algunos propusieron una Asamblea, perdón una Consulta Popular que se celebró en febrero del dos mil dieciocho, en donde irresponsablemente se le dijo al Ecuador, que íbamos a tener más trabajo, que íbamos a tener más seguridad, que en este país no iba a haber más niños violados ni impunidad en los casos de justicia en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

abusos de los menores, eso se le dijo al pueblo ecuatoriano y se le dijo también que la institucionalidad no servía y que por eso había que ir a las urnas, y el pueblo ecuatoriano votó que sí, y hay que reconocerlo y se dijo entonces que los miembros del Concejo de Participación ya no sean como ha dicho aquí algún Legislador el dedo camuflado, sino que sean elegidos ahora por voto popular, pero tampoco les gustó y se gastaron cuarenta y ocho millones de dólares en una consulta popular. Por qué no les gustó, porque entonces ya no son los Parducci, no son los de apellidos rimbombantes como dije hace un momento, es el pueblo llano y sencillo, quizás una Desintonio, un Sánchez o cualquier otro ciudadano que en su vida se pudo haber imaginado llegar a representar al pueblo en esa Función. Ahora bien, yo no quiero decir que todo estuvo bien, creo que hay cosas que hay que corregir por eso es mirar hacia adelante, pero mirar hacia adelante en un país que busca desarrollarse, que busca mejores días, no es hacer borrón y cuenta nueva, ojalá los políticos entendieran eso, claro que hay que corregir hay que evitar que cualquiera, el Gobierno de turno, todos los que quieren tener algún momento y se sientan en ese sillón, quieren tener un poder sobre la justicia, o sobre ciertas autoridades, todos y digámonos las verdades, los de izquierda, los de derecha, todos y ese pasado lo lleva el Ecuador a su cuenta, entonces, miramos hacia adelante si el Consejo de Participación hoy no maneja o no ha funcionado de la mejor manera, porque aquellas autoridades que algunos insisten el de cien sobre cien, que primero se eligió con un sistema, luego se eligió con otro, pero que también los auditó a ellos y cuando los auditó a ellos nadie dijo nada, ahí si era un buen contralor, entonces la justicia una vez más selectiva como siempre. Qué es lo que considero, considero que ciertamente primero, no estoy de acuerdo que este Poder, esta Función tenga en sus manos la única

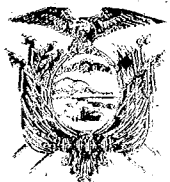


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

atribución medular que tiene el Consejo de elegir a las autoridades de control, una función del Estado que hoy tiene menos del catorce por ciento de credibilidad, una función del Estado que acusan a los legisladores de diezmeros, una función del Estado donde hay notas en portales digitales que dicen que tienen cuotas de poder en un sector de la salud, aquí quieren que venga la elección de las autoridades de control, eso es realmente lo que queremos, eso nos va a abonar a tener mayor democracia, vamos a ser mejores, no van a haber corruptos, no va a haber alguien que fragüe algo contra otro porque solamente es un opositor, no señores, así no se construye más democracia. Creo entonces y sugiero a la Comisión que pensemos en una forma de dar una aplicación donde efectivamente nadie le meta la mano tampoco al Consejo de Participación y sea una suerte de una decisión híbrida, sin que llegue a este Poder o por ejemplo que la selección se haga a través del Consejo de Participación y las listas lleguen a la Asamblea Nacional para que finalmente decida su designación, eso me parece también que es posible conversarlo y discutirlo ahora mismo, pero insisto no creo que vamos a tener mayor democracia, mejores días haciendo borrón y cuenta nueva. Algunos celebraron lo que hizo Trujillo, algunos de esos atropellos, algunos aplaudieron cuando Trujillo dijo que tenía poderes supraconstitucionales, nadie fue capaz de decir que eso no existía, nadie, y entonces por la coyuntura dijeron que todas las decisiones que tomó eran constitucionales, legales y legítimas, y muchas de ellas no lo fueron. Hoy nos toca asumir lo que pasó, mejoró el Ecuador, no; los ecuatorianos están mejor, no; lo que quieren los ecuatorianos es que nosotros les hablemos a ellos, no quieren que los políticos resolvamos nuestras disputas, los ecuatorianos lo que quieren es empleo, quieren progreso, quieren mejores días, quieren saber que cuando van a un hospital, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

tienen que llamar a un Legislador de turno para que les consiga la cita, eso es lo que quieren los ecuatorianos, no las disputas que estamos teniendo ahora mismo entre nosotros. Por lo tanto, insisto, creo que es posible que busquemos una medida o una solución en los cuales no llegue a esta Función la designación y selección absoluta de las autoridades de control, no vamos a solucionarlo, ya lo probamos y fracasamos; ya probamos otra forma y tampoco fue la mejor, busquemos una nueva, entonces para asegurarle a los ecuatorianos que sus recursos no van a ser mal utilizados por nadie, no importa de dónde venga, porque como veremos esta tarde la justicia en el Ecuador sigue siendo selectiva, cuando se denuncia a alguien que está en el poder, supuestamente algún mal manejo, no pasa absolutamente nada, pero si es un opositor entonces tiene que tener vendetta política. Sí insisto, Presidente, que en aras de mejorar, de construir, es posible que podamos solucionar algunos errores que se han cometido, errores históricos para eso somos legisladores, pero también debo decirles que tenemos que estar a la altura del momento que vive el Ecuador, estas reformas requieren de nuestro compromiso, aquel que no esté comprometido hay que hacerse a un lado, aquel que no le guste la Constitución, busque hacer un procedimiento de Asamblea Constituyente, aquel que no tiene las prioridades que tiene el Ecuador ni el compromiso de sacar adelante al pueblo ecuatoriano, es hora entonces que se retire de este espacio. Gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Buenas tardes, señores legisladores: Señores asambleístas: Bueno, si bien es cierto efectivamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

las páginas de la Historia política del Ecuador están llenas de algunos capítulos, de algunos tristes capítulos vinculados de manera directa con la designación de autoridades de control y estos capítulos los encontramos desde el setenta y nueve al dos mil seis con el extinto Congreso que tenía esa facultad de designar, así como también los encontramos del dos mil siete al dos mil diecinueve con el actual Consejo de Participación Ciudadana, que luego sí, de una nueva Constitución que está en vigencia desde el año dos mil ocho, asumió esa competencia desde nuestro punto de vista equivocada y por qué equivocada, más allá del concepto de fondo como Cevallos lo señaló, jamás debió de existir un Consejo de Participación Ciudadana y menos aún otorgársele esa atribución que sirvió única y exclusivamente como un vehículo para el gobierno de turno, para secuestrar la institucionalidad y las consecuencias están a flor de piel, las consecuencias no solo las vivieron ciertos ciudadanos o actores políticos, las consecuencias la vivimos todos, las vivió el Ecuador entero, y si resulta un poco irrisorio que antes los victimarios ahora son víctimas pero en todo caso ahí estará el juicio de la Historia. Hace mucho tiempo ya Montesquieu decía que el poder debe regular al poder y precisamente cuando desarrolló o esbozó esta tesis de la separación de las funciones del Estado en esa tradicional del poder Ejecutivo, o de la Función Ejecutiva, Legislativa y Judicial, claramente se señaló que el camino era el contrapeso y por eso la Asamblea Nacional o el órgano parlamentario tiene la facultad de fiscalizar y ejercer el control político sobre o en relación a las otras funciones, entiéndase autoridades que forman parte del aparataje estatal y por eso no debe extrañar que esa competencia de designar y de posesionar autoridades de control sea propia de un Parlamento como sucede en casi todos los regímenes democráticos del mundo, más bien la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

excepción y la novedad, es esta particularidad de habernos inventado una quinta Función supletoria de la participación ciudadana y el control social, que simplemente reitero, todos vivimos las consecuencias, simplemente secuestrar la institucionalidad. Si bien es cierto, era necesario esta precisión no con el ánimo de polemizar porque hoy tenemos una oportunidad como Asamblea de enmendar, de hecho estamos tratando conceptual y jurídicamente una propuesta de enmienda a la Constitución, tenemos la capacidad de corregir ese error que se cometió hacia atrás y no es hora de buscar culpables y reitero los excesos y los errores se cometieron en el pasado no muy lejano, desde el setenta y nueve hasta el dos mil seis así como también se cometieron en el pasado bastante cercano del dos mil siete al dos mil diecinueve, y sí, y hay muchos que hoy pretenden desmarcarse de ese pasado bastante cercano de los últimos diez años. El señor presidente de la República también ha sido parte de esa decisión, algunos ministros de Estado y algunas personas que hoy forman parte de este órgano legislativo también lo fueron, pero reitero no es momento de un cruce de acusaciones ni de buscar responsables sino de encausar una solución porque eso es lo responsable, llevar este debate con altura y al final de esta discusión poder tener un texto que garantice sí, verdaderamente lo que el ciudadano aspira, tener autoridades de primer nivel no solo con probidad sino que puedan actuar con independencia. Ahora, no debe extrañar que en este Parlamento que es precisamente la máxima representación política del país, porque eso lo establece nuestra propia Constitución, se tomen decisiones como la propuesta de enmienda que en este debate pretende que se lleve adelante y cuál es el camino, que esa atribución de designar autoridades de control, fiscal, procurador, contralor, superintendentes, Consejo Nacional Electoral, Consejo de la

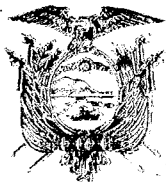


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

Judicatura, pase nuevamente al órgano legislativo, no debe de preocupar y no debe de extrañar lo que debemos buscar es que precisamente existe un procedimiento claro, un procedimiento transparente y que los requisitos para que estos ciudadanos opten a postular por esos cargos y posteriormente alguien resulte electo sean requisitos de primer nivel, sean requisitos exigentes, porque esa es la única vía que va a garantizar el verdadero ejercicio probo, correcto y legal de una de estas funciones, porque alguien ya lo decía, la probidad y la ética no van a nacer en ningún momento de la ley, son propias de la calidad y el comportamiento y de la historia de vida de una persona, de su formación, de su cuna, de cómo se han practicado los valores a lo largo de su vida y tenemos que encausar la enmienda hacia el camino más sencillo, es claro que se pretende que sea el órgano legislativo el que haga la designación a través de respetar el mecanismo que hoy de alguna u otra manera ya la propia Constitución establece, porque cuando hablamos de la designación de algunos cargos, la propia Constitución genera el mecanismo, es decir por ejemplo, ternas que nacen del Ejecutivo, es decir, del presidente de la República, en el caso por ejemplo del procurador general del Estado lo cual es correcto, en el caso de la Corte Constitucional por ejemplo, ternas que nacen del Ejecutivo e inclusive de la propia Asamblea Nacional o como pasa con el Consejo de la Judicatura, que inclusive la Defensoría Pública tiene la posibilidad, perdón la Defensoría del Pueblo tiene la posibilidad de remitir una terna. Ahora, lo importante es que una vez que llegue al Congreso o al órgano parlamentario esta facultad, esta facultad se ejerza de manera transparente y cómo lo vamos a hacer, primero debe existir una Comisión que exclusivamente tenga dos facultades, primero la verificación de cumplimiento de los requisitos, que reitero tienen que ser exigentes y del más alto nivel, lo que obviamente de manera posterior implica la

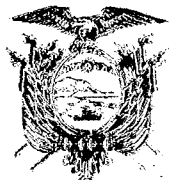


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

adecuación del resto del ordenamiento jurídico de la Constitución, es decir, una reforma a la Ley que regule el funcionamiento, por ejemplo de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General del Estado, una reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial, una propia reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y esta designación que tiene que hacer el Parlamento tiene que hacerse a través de una comisión, una comisión que sí, tiene que respetar la diversidad de la representación de este Parlamento y no podemos caer en las taras de que solo esté incluida la representación, por ejemplo, de una bancada legislativa, eso deberá ser materia de la reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero hay dos atribuciones que tiene que tener esta comisión, primero revisar el cumplimiento de requisitos y garantizar, garantizar la participación ciudadana, y cómo se garantiza la participación ciudadana, a través de un efectivo, real, directo y expedito acto de contradicción y de oposición a los postulantes. Si caemos en la tara de las comisiones que califican, de las comisiones que revisan y que tienen la posibilidad de por cualquier motivo sea cual sea, darle un punto más o un punto menos a una candidata o a un candidato, vamos a regresar a lo que ha sucedido con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y creo que hay un consenso general en que esos errores deben ser corregidos, deben ser enmendados, por lo tanto esa discrecionalidad debe desaparecer, no es sano, como Muñoz lo dejó sentado al inicio de este debate, inclusive participar o pretender inmiscuirse so pretexto de la Academia a un órgano o a personas externas al órgano legislativo, esa responsabilidad la deberá asumir administrativa y políticamente la Asamblea Nacional, por qué, porque las personas o los funcionarios que terminen escogidos, designados y posesionados por esta Asamblea Nacional siempre de acuerdo a la Constitución, van a estar sujetos al control político, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 644

fiscalización, ahí está la institución del juicio político, ahí está la institución de requerimiento de información, ahí está la posibilidad de que un funcionario sea llamado a este propio Pleno o que sea llamado a una comisión a rendir cuentas, por lo tanto no es un problema de control, no es un problema de libertad ni de falta de ley, siempre va a ser un problema de voluntad política, va a ser un problema de aplicación de la ley y por eso es totalmente justo, es totalmente constitucional, es totalmente legal y pertinente que esa atribución de designar autoridades de control regrese a la Asamblea Nacional porque este es el primer Poder del Estado, esta es la Función que representa a todos los ecuatorianos, guste a unos o no guste a otros y no hay otro camino más puro que la Asamblea haga esa nominación y que la propia Asamblea se haga responsable por esos nominados. Reitero, tenemos que dar trámite a esta propuesta tratando de compilar todos los aportes que se hagan en este debate, pero buscar al final de este proceso un procedimiento sencillo, transparente, que contenga requisitos exhaustivos y de riguroso cumplimiento y garantizar a través de la oposición la participación ciudadana. Señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Vamos a suspender esta sesión, la retomaremos el día de mañana a las once horas con treinta minutos en la mañana y la sesión que está programada para hoy a las quince horas se la hará a las quince horas con treinta minutos. Gracias.-----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional


Acta 644

VIII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las catorce horas veinticinco minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


RPS/MDC